CONSEJO GENERAL

ACUERDO N°. IEEM/CG/67/2026

Por el que se aprueba el Dictamen sobre la revisión a los informes mensuales de ingresos y gastos, presentados por la organización ciudadana "Poder Mexiquense de Oportunidades Sociales A.C.", correspondiente al segundo periodo de fiscalización

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México emite el presente acuerdo, con base en lo siguiente:

G L O S A R I O

Aviso de intención: Escrito por medio del cual la organización ciudadana informa al Instituto Electoral del Estado de México, la intención de iniciar el procedimiento para constituirse como partido político local.

CEEM: Código Electoral del Estado de México.

Comisión Dictaminadora: Comisión Especial Dictaminadora del Registro de Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado de México.

Consejo General: Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Constitución Federal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Local: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Dictamen de fiscalización: Dictamen sobre la revisión a los informes mensuales de ingresos y gastos, presentados por la organización ciudadana denominada "Poder Mexiquense de Oportunidades Sociales, A.C.", correspondiente al segundo periodo de fiscalización.

DPP: Dirección de Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado de México.

IEEM: Instituto Electoral del Estado de México.

INE: Instituto Nacional Electoral.

LGIPE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

LGPP: Ley General de Partidos Políticos.

Manual de Organización: Manual de Organización del Instituto Electoral del Estado de México.

Oficialía de Partes: Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de México.

OPL: Organismo(s) Público(s) Local(es) Electoral(es).

Organización Ciudadana: Otrora organización ciudadana denominada "Poder Mexiquense de Oportunidades Sociales, A.C.", actualmente partido político local con registro ante el Instituto Electoral del Estado de México.

PPL: Partido(s) Político(s) Local(es).

Reglamento: Reglamento para la constitución, registro y liquidación de los partidos políticos locales y para la fiscalización de las organizaciones ciudadanas que pretendan constituirse como tales, del Instituto Electoral del Estado de México.

Reglamento de Fiscalización: Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral.

Reglamento Interno: Reglamento Interno del Instituto Electoral del Estado de México.

SE: Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de México.

TEEM: Tribunal Electoral del Estado de México.

UTF: Unidad Técnica de Fiscalización, subdirección adscrita a la Dirección de Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado de México.

A N T E C E D E N T E S

1. Presentación del Aviso de intención

El treinta y uno de enero de dos mil veinticuatro, las personas ciudadanas Diana Laura Mora Rodríguez, Jan Luis Charbel Hernández Anaya y Gisela Jaimes Domínguez, en su carácter de dirigentes de la Organización Ciudadana, presentaron ante la Oficialía de Partes, Aviso de intención para constituirse como PPL, anexando diversa documentación.

2. Dictamen de la Comisión Dictaminadora

En sesión extraordinaria del quince de abril de dos mil veinticuatro, la Comisión Dictaminadora aprobó el *Dictamen por el que se desecha el aviso de intención presentado por la organización ciudadana denominada "Poder Mexiquense de Oportunidades Sociales, A.C."*; y ordenó su remisión a este Consejo General.

3. Aprobación del dictamen por este Consejo General

En sesión extraordinaria del siete de mayo de dos mil veinticuatro, este Consejo General emitió el acuerdo IEEM/CG/100/2024, por el que se desechó de plano el Aviso de intención presentado por la Organización Ciudadana.

4. Impugnación de la Organización Ciudadana

El quince de mayo de dos mil veinticuatro, la Organización Ciudadana impugnó el acuerdo IEEM/CG/100/2024, al promover juicio para la protección de los derechos político-electorales de la ciudadanía local, el cual fue radicado ante el TEEM con la clave JDCL/225/2024.

5. Resolución del TEEM

El diez de julio de dos mil veinticuatro, el TEEM dictó sentencia en el juicio para la protección de los derechos político-electorales de la ciudadanía local JDCL/225/2024, cuyos efectos y punto resolutivo determinó lo siguiente:

"SÉPTIMO. EFECTOS

Al resultar fundados los motivos de agravio esgrimidos por las accionantes, lo procedente es definir los efectos de la presente resolución, mismos que se establecen enseguida:

1. Con relación a la exigencia de que la cuenta bancaria debe ser mancomunada, se ordena al Instituto Electoral del Estado de México, que otorgue un plazo de 15 días hábiles a la organización actora, para que sustituya la carátula presentada en la que se establezca que dicha cuenta es mancomunada o, de ser el caso, presente otra cuenta en la que se cumpla dicha exigencia para fines de fiscalización.

2. Con relación a los documentos básicos y demás documentos normativos, el Consejo General deberá tener por cumplido el requisito, sobre la base de que los mismos serán, en su caso, aprobados por las asambleas correspondientes, y será hasta la solicitud de registro en la que deberá pronunciarse sobre la constitucionalidad y legalidad de los mismos.

3. Cumplido el plazo otorgado, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México deberá pronunciarse acerca del cumplimiento del requisito señalado en el numeral 1, en el entendido que al ser la única causa por la que se negó el escrito de intención, de haberse cumplido el mismo deberá tener por cumplidos los requisitos y dar acceso a la siguiente etapa para la constitución como partido político local.

4. El Consejo General del IEEM deberá informar del cumplimiento dado a la presente sentencia dentro de las 24 horas siguientes a que ello ocurra.

Por lo anteriormente expuesto, se

RESUELVE

***ÚNICO**: Se revoca el acto impugnado para los efectos señalados en el considerando séptimo de la presente sentencia."*

6. Notificación de la sentencia al IEEM

El once de julio de dos mil veinticuatro, el TEEM notificó al IEEM la sentencia dictada en el expediente JDCL/225/2024.

7. Presentación de la cuenta bancaria

El cinco de agosto de dos mil veinticuatro, derivado del requerimiento realizado mediante oficio IEEM/CDRPP/178/2024, la Organización Ciudadana presentó ante la Oficialía de Partes, la cuenta bancaria

ACUERDO N°. IEEM/CG/67/2026

requerida en términos de la resolución JDCL/225/2024, misma que fue registrada con el folio 011590.

8. Cumplimiento de Sentencia

En sesión ordinaria del veintidós de agosto de dos mil veinticuatro, este Consejo General a través del acuerdo IEEM/CG/172/2024, dio cumplimiento a la sentencia emitida por el TEEM, en el juicio para la protección de los derechos político-electorales de la ciudadanía local JDCL/225/2024, en el que determinó procedente el Aviso de intención presentado por la Organización Ciudadana, dándole acceso a la siguiente etapa del procedimiento para su constitución como PPL.

9. Notificación del acuerdo IEEM/CG/172/2024 a la Organización Ciudadana

El veintidós de agosto de dos mil veinticuatro, la DPP notificó[1] a la Organización Ciudadana el acuerdo IEEM/CG/172/2024, quedando así sujeta a las obligaciones establecidas en la normatividad aplicable, entre otras, la presentación de informes mensuales de ingresos y gastos.

10. Presentación de la solicitud de registro como PPL

El veintisiete de enero del año en curso, la Organización Ciudadana, presentó ante Oficialía de Partes la solicitud de registro como PPL, la cual quedó registrada bajo el folio 000257, anexando a dicha solicitud diversa documentación.

11. Aprobación del dictamen de fiscalización (primer periodo)

En sesión ordinaria del veintiocho de abril de la presente anualidad, este Consejo General mediante acuerdo IEEM/CG/21/2026, aprobó el *Dictamen sobre la revisión a los informes mensuales de ingresos y gastos presentados por la organización ciudadana "Poder Mexiquense de Oportunidades Sociales, A.C.", que pretende constituir un partido político local, correspondiente al primer periodo de fiscalización*.

12. Aprobación de la resolución de fiscalización (primer periodo)

[1] Mediante el oficio IEEM/DPP/2424/2024.

ACUERDO N°. IEEM/CG/67/2026

En la misma sesión, este Consejo General aprobó la *Resolución respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen sobre la revisión a los informes mensuales de ingresos y gastos presentados por la organización ciudadana "Poder Mexiquense de Oportunidades Sociales, A.C.", que pretende constituir un partido político local, correspondiente al primer periodo de fiscalización*.

13. Otorgamiento del registro a la Organización Ciudadana como PPL

En la referida sesión, este Consejo General mediante acuerdo IEEM/CG/22/2026, otorgó a la Organización Ciudadana su registro como PPL, con efectos a partir del uno de julio del año en curso.

14. Calendario para la presentación de informes mensuales

En fecha seis de mayo de dos mil veintiséis, la DPP informó[2] a la Organización Ciudadana el calendario para la fiscalización de sus informes mensuales de ingresos y gastos, correspondiente al segundo periodo de fiscalización, el cual quedó en los siguientes términos:

NC. Informe mensual	Mes	Fecha límite para la presentación de informes	Revisión de Informes	Notificación de oficio de errores, omisiones e irregularidades	Fecha límite para presentación de aclaraciones o rectificaciones
		(10 días)	(20 días)	(1 día)	(10 días)
SEGUNDO PERIODO DE FISCALIZACIÓN					
26	**Febrero**	17 de marzo 2026	16 de abril 2026	17 de abril 2026	5 de mayo 2026
27	**Marzo**	16 de abril 2026	18 de mayo 2026	19 de mayo 2026	2 de junio 2026
28	**Abril**	18 de mayo 2026	15 de junio 2026	16 de junio 2026	30 de junio 2026
29	**Mayo**	12 de junio 2026	10 de julio 2026	13 de julio 2026	27 de julio 2026
30	**Junio**	14 de julio 2026	11 de agosto 2026	12 de agosto 2026	26 de agosto 2026*

15. Presentación de los informes

La Organización Ciudadana presentó sus informes de ingresos y gastos, correspondientes al segundo periodo de fiscalización, en las siguientes fechas:

[2] Mediante el oficio IEEM/DPP/296/2026.

ACUERDO N°. IEEM/CG/67/2026

Año 2026			
NC. Informe Mensual	**Mes**	**Fecha de presentación**	**Folio otorgado por la Oficialía de Partes**
26	Febrero 2026	17 de marzo 2026	Folio 000819
27	Marzo 2026	16 de abril 2026	Folio 001085
28	Abril 2026	18 de mayo 2026	Folio 001390
29	Mayo 2026	12 de junio 2026	Folio 001721
30	Junio 2026	10 de julio 2026	Folio 002096

16. Remisión del Dictamen de fiscalización a la SE

El seis de octubre del año en curso, la DPP remitió[3] a la SE el Dictamen de fiscalización y el Proyecto de Resolución respecto de las irregularidades encontradas en el mismo, correspondientes al segundo periodo de fiscalización, a efecto de que por su conducto fueran sometidos a consideración de este Consejo General.

El presente acuerdo se funda y motiva en las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

I. COMPETENCIA

Este Consejo General es competente para aprobar el Dictamen de fiscalización, en términos de lo dispuesto por el Transitorio Primero del Reglamento de Fiscalización[4]; artículos 185, fracción LX del CEEM; y 146, fracción II del Reglamento.

II. FUNDAMENTACIÓN

Constitución Federal

El artículo 41, párrafo tercero, Base I, párrafos primero y segundo, señalan que los partidos políticos son entidades de interés público; la ley determinará las normas y requisitos para su registro legal, las formas específicas de su intervención en el proceso electoral y los derechos,

[3] Mediante el oficio IEEM/DPP/808/2026.
[4] Expedido por el INE mediante acuerdo INE/CG263/2014, en el que se facultó a los OPL a establecer procedimientos de fiscalización acordes a los que señala dicho instrumento normativo, para los siguientes sujetos: agrupaciones políticas locales, organizaciones de observadores en elecciones locales y organizaciones ciudadanas que pretendan obtener el registro como PPL.

obligaciones y prerrogativas que les corresponden; y que solo la ciudadanía podrá formar partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos; por tanto, quedan prohibidas la intervención de organizaciones gremiales o con objeto social diferente en la creación de partidos y cualquier forma de afiliación corporativa.

La Base V del artículo en cita, determina que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL, en los términos que establece la Constitución Federal.

Asimismo, el apartado C, párrafo primero, numerales 10 y 11 de la Base en comento, prevé que en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de OPL en los términos de la Constitución Federal, que ejercerán funciones en las siguientes materias:

- Todas las no reservadas al INE.

- Las demás que determine la ley.

El artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y e), dispone que de conformidad con las bases establecidas en la Constitución Federal y las leyes generales en la materia; las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral, garantizarán que:

- En el ejercicio de la función electoral, a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

- Los partidos políticos sólo se constituyan por personas ciudadanas sin intervención de organizaciones gremiales, o con objeto social diferente y sin que haya afiliación corporativa.

LGIPE

El artículo 98, numerales 1 y 2, precisa que los OPL:

- Están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, que gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones en los términos previstos en la Constitución Federal, la LGIPE, las constituciones y leyes locales; serán profesionales en su

desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

- Son autoridad en la materia electoral en los términos que establece la Constitución Federal, la LGIPE y las leyes locales correspondientes.

El artículo 104, numeral 1, incisos a) y r), señala que a los OPL les corresponde ejercer funciones en las siguientes materias:

- Aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y la LGIPE, establezca el INE.

- Las demás que determine la LGIPE, y aquéllas no reservadas al INE, que se establezcan en la legislación local correspondiente.

El artículo 442, numeral 1, inciso j), prevé que son sujetos de responsabilidad por infracciones cometidas a las disposiciones electorales contenidas en la LGIPE, las organizaciones de la ciudadanía que pretenda formar un partido político.

LGPP

El artículo 5, numeral 1, precisa que la aplicación de la LGPP corresponde, en los términos que establece la Constitución Federal, al INE y al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, así como a los OPL y a las autoridades jurisdiccionales locales.

El artículo 11, numeral 1, mandata que la organización de la ciudadanía que pretenda constituirse en partido político para obtener su registro ante el INE deberá, tratándose de partidos políticos nacionales, o ante el OPL que corresponda, en el caso de PPL, informar tal propósito a la autoridad que corresponda en el mes de enero del año siguiente al de la elección de la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, en el caso de registro nacional, o de Gubernatura o Jefatura de Gobierno del Distrito Federal, tratándose de registro local.

El numeral 2 del artículo antes referido, indica que a partir del momento del aviso a que se refiere el párrafo anterior, hasta la resolución sobre la procedencia del registro, la organización informará mensualmente al INE

sobre el origen y destino de sus recursos, dentro de los primeros diez días de cada mes.

Reglamento de Fiscalización

El artículo 1, numeral 1, señala que el Reglamento de Fiscalización es de orden público, observancia general y obligatoria y tiene por objeto establecer las reglas relativas a la rendición de cuentas de los sujetos obligados por el mismo, así como los procedimientos que realicen las instancias de fiscalización nacional y local respecto de la revisión de sus informes, entre otros aspectos.

El artículo 2, numeral 1, prevé que en sus respectivos ámbitos de competencia, la aplicación del Reglamento de Fiscalización corresponde al Consejo General del INE, a la Comisión de Fiscalización y a la Unidad Técnica de Fiscalización, ambas del INE, así como a los OPL y sus instancias responsables de la fiscalización.

El artículo 273, numeral 4, determina que en la contabilidad del nuevo partido, se deben reportar los saldos finales de la agrupación, o bien, de la organización ciudadana que le dio origen; asimismo, la contabilidad deberá estar plenamente conciliada.

El transitorio Primero del Reglamento de Fiscalización expedido por el INE mediante acuerdo INE/CG263/2014, precisa que los OPL establecerán procedimientos de fiscalización acordes a los que establece el Reglamento de Fiscalización, para las organizaciones de la ciudadanía que pretendan obtener el registro como PPL.

Constitución Local

El artículo 11, párrafo primero, establece que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gubernatura, Diputaciones a la Legislatura del Estado e integrantes de ayuntamientos, son una función que se realiza a través del INE y el OPL del Estado de México denominado IEEM, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, que en el ejercicio de esta función, la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad serán principios rectores y se realizarán con perspectiva de género.

El párrafo segundo del citado artículo, indica que el IEEM será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, así como profesional en su desempeño, que contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos, operativos y de vigilancia.

CEEM

El artículo 12, párrafo primero, mandata que es derecho de la ciudadanía constituir PPL, afiliarse y pertenecer a ellos individual y libremente. El CEEM establece las normas para la constitución y el registro de los mismos.

El artículo 43, párrafo primero, dispone que para la constitución, registro y liquidación de los PPL, este Consejo General emitirá un Reglamento, que establecerá cuando menos, definiciones, términos y procedimientos.

El párrafo segundo del artículo en comento, indica que en términos de la LGPP, las organizaciones de la ciudadanía que pretendan constituirse en PPL deberán informar tal propósito al IEEM en el mes de enero del año siguiente al de la elección de Gubernatura, con excepción de los partidos políticos nacionales que pierdan su registro y deseen solicitar el mismo como PPL, una vez concluido el proceso electoral y la declaración de pérdida de registro de partido político nacional, con un mínimo de 10 meses anteriores al inicio del siguiente proceso electoral.

El artículo 168, párrafo primero, precisa que el IEEM es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.

El párrafo segundo del artículo en cita, establece que el IEEM es autoridad electoral de carácter permanente y profesional en su desempeño, que se regirá por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad. Sus actividades se realizarán con perspectiva de género.

El artículo 169, párrafo primero, señala que el IEEM se regirá para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones constitucionales relativas, las que emita el INE, las que le resulten aplicables, y las del CEEM.

El artículo 171, fracción III, determina como uno de los fines del IEEM, en el ámbito de sus atribuciones, garantizar a la ciudadanía el ejercicio de los derechos político electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones.

El artículo 175 señala que este Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, de promover la cultura política democrática, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y paridad de género guíen todas las actividades del organismo. En su desempeño aplicará la perspectiva de género.

El artículo 185, fracción LX, establece como atribución de este Consejo General realizar las demás que le confieren el CEEM y las disposiciones relativas.

El artículo 202, fracción I, indica que entre las atribuciones de la DPP, se encuentra la de conocer de las notificaciones que formulen las organizaciones que pretendan constituirse como PPL y realizar las funciones correspondientes.

El artículo 204, párrafo quinto, fracción X, confiere como una de las facultades de la UTF, fiscalizar y vigilar los ingresos y gastos de las organizaciones de la ciudadanía que pretendan obtener registro como partido político, a partir del momento en que notifiquen de tal propósito al IEEM, en los términos establecidos en el CEEM y demás disposiciones aplicables.

Reglamento

El artículo 1 determina que el Reglamento es de orden público y de observancia general para el IEEM, los PPL, las organizaciones ciudadanas interesadas en constituirse como PPL, así como, para los partidos políticos nacionales que pierdan el registro con tal carácter y soliciten el registro como PPL.

El artículo 2, párrafo primero, fracción V, precisa que el Reglamento tiene por objeto regular los procedimientos de constitución, registro y liquidación de los PPL, estableciendo la metodología a observar para la verificación de requisitos, términos y condiciones que resulten aplicables,

de conformidad con lo previsto en la LGPP, en el CEEM, en el Reglamento y en las disposiciones que emitan al respecto el INE y el IEEM; relativos a la fiscalización a las organizaciones ciudadanas que pretenden constituir un PPL.

El artículo 24, párrafo primero, establece que la organización ciudadana que pretenda iniciar el procedimiento para constituirse en PPL deberá presentar el aviso de intención, que es el escrito por el que la misma informa tal propósito al IEEM, el cual deberá presentarse en el mes de enero del año siguiente al de la Elección de la Gubernatura, en términos de lo que establece el artículo 43, párrafo segundo del CEEM y el Reglamento.

El párrafo segundo de dicho artículo, precisa que a partir del momento del aviso de intención y hasta la resolución que recaiga a la solicitud de registro, la organización estará obligada a presentar informes mensualmente al IEEM, a través de la DPP sobre el origen y destino de los recursos utilizados durante el procedimiento de constitución en los términos que establezca el Reglamento.

El artículo 109 determina que el objetivo del Título Tercero “FISCALIZACIÓN A LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS”, es establecer las reglas generales en materia de fiscalización emitidas por el INE y el proceso de revisión de ingresos y gastos de las organizaciones ciudadanas que notifiquen su propósito de constituir un PPL en el Estado de México.

El artículo 110 dispone que este Consejo General y la DPP, son responsables en el ámbito de sus atribuciones de llevar a cabo los procesos de revisión de ingresos y gastos de las organizaciones ciudadanas que pretenden constituir un PPL.

El artículo 125, fracciones I a IV, indica que las organizaciones ciudadanas que pretendan constituir un PPL, no tienen derecho a recibir financiamiento público y, sólo pueden financiarse de acuerdo a las reglas de financiamiento privado siguientes:

- Aportaciones de personas asociadas.

- Aportaciones de personas simpatizantes.

- Autofinanciamiento.

- Rendimientos financieros.

El artículo 133 mandata que en el informe mensual, las organizaciones ciudadanas deberán reportar todos los gastos realizados con motivo de las actividades tendentes a obtener el registro como PPL, incluyendo las siguientes:

- La organización de asambleas.

- Todos los gastos relacionados con la contratación de empresas o personas prestadoras de servicios para la captación de personas afiliadas.

- En su caso, pago de servicios personales a las personas auxiliares, podrá ser comprobado con reconocimientos por actividades políticas.

- Cualquier otro gasto vinculado con los actos necesarios para cumplir con los requisitos para la obtención del registro como PPL.

El artículo 134, párrafo primero, establece que las organizaciones ciudadanas que informaron su propósito de constituir un PPL deberán presentar a la DPP a través de Oficialía de Partes, informes mensuales dentro de los 10 días siguientes a que concluya el mes correspondiente. Esta obligación tendrá vigencia, a partir de que la organización presente su Aviso de intención al IEEM, con el propósito de constituir un PPL, y hasta que este Consejo General resuelva sobre la obtención o negativa del registro; en su caso, al día anterior en el que surta efectos constitutivos el registro correspondiente o la cancelación del procedimiento.

El párrafo segundo del artículo en cita, determina que los informes deberán presentarse en forma impresa y en medio electrónico:

- Deberán incluir la totalidad de ingresos y gastos realizados en el formato respectivo.

- Considerar para su elaboración a la totalidad de registros contables de las transacciones, transformaciones internas y otros eventos, que afecten económicamente a las organizaciones ciudadanas.

- Tener soporte documental de la totalidad de operaciones.

- Ser soportados por balanzas de comprobación y demás documentos contables de acuerdo con el Reglamento de Fiscalización.

- Presentar el informe debidamente suscrito por la persona responsable del órgano de administración o responsable de finanzas.

El artículo 135 precisa que los informes deberán contener adjunta, en lo que resulte aplicable, la siguiente documentación en original y electrónica:

- Estados financieros (en forma impresa y electrónica).

- La balanza de comprobación mensual a último nivel y auxiliares contables (en forma impresa y electrónica).

- Toda la documentación comprobatoria de los ingresos y egresos en el mes sujeto a revisión, incluyendo las pólizas correspondientes (en copia impresa y electrónica).

- Los estados de cuenta bancarios correspondientes al mes sujeto a revisión de la cuenta bancaria, así como las conciliaciones bancarias correspondientes (en forma impresa y electrónica).

- Los controles de folios de recibos de las aportaciones en efectivo y en especie, detalle de ingresos por autofinanciamiento; los formatos de ingresos obtenidos por rendimientos financieros y fondos, así como, la bitácora de viáticos y pasajes (en forma impresa y electrónica).

- El inventario físico del activo fijo a través del formato respectivo (en forma impresa y electrónica).

- Los contratos de apertura de la cuenta bancaria. Asimismo, las organizaciones ciudadanas deberán presentar la documentación bancaria que permita verificar el manejo mancomunado de la cuenta (copia impresa y electrónica).

- En su caso, evidencia de la cancelación de la cuenta bancaria sujeta a revisión (copia impresa y electrónica).

- En su caso, los contratos celebrados con las instituciones financieras por créditos obtenidos con las mismas, debidamente formalizados, así como los estados de cuenta que muestren, en su caso, los ingresos obtenidos por los créditos y los gastos efectuados por intereses y comisiones (copia impresa y electrónica).

El artículo 136 precisa que:

- Con el propósito de facilitar el cumplimiento en tiempo de la presentación de los informes de las organizaciones ciudadanas, la DPP efectuará el cómputo de los plazos, y los informará oportunamente.

- Los plazos para la entrega del informe de ingresos y egresos, de la entrega de documentación comprobatoria y aquella que se proporcione para subsanar errores u omisiones, serán definitivos.

- Las organizaciones ciudadanas no podrán entregar alcances o prórrogas fuera de los plazos legalmente establecidos; la DPP estará impedida para valorarlos, salvo que la información o documentación que se presente, se refiera a pruebas supervenientes.

- La documentación entregada no podrá ser reemplazada o modificada durante el transcurso de la revisión, salvo que mediante oficio lo solicite la DPP.

El artículo 137 señala que el procedimiento de fiscalización comprende las funciones de comprobación investigación, información, y asesoramiento, que tiene por objeto verificar la veracidad de lo reportado por las organizaciones ciudadanas, así como el cumplimiento de las obligaciones que en materia de financiamiento y gasto imponen las leyes de la materia, y, en su caso, la imposición de sanciones, de conformidad con las disposiciones reguladas en la LGIPE, el CEEM, el Reglamento de Fiscalización, el Reglamento de Procedimientos Sancionadores del INE, el Reglamento y demás disposiciones aplicables.

El artículo 138 establece que los procedimientos a desarrollar en la práctica de la auditoría, deberán apegarse a Normas Internacionales de Auditoría y procedimientos de auditoría, mismos que deberán constar en los papeles de trabajo que para tales efectos sean formulados.

El artículo 146, párrafo primero, fracción II, determina que la DPP deberá someter a la consideración de este Consejo General, un dictamen y, en su caso, proyecto de resolución respecto de los informes mensuales presentados a partir del mes siguiente al de la solicitud de registro, hasta el mes en que se resuelva sobre la procedencia de registro.

El párrafo segundo del artículo en comento, mandata que a partir del día siguiente que las organizaciones ciudadanas presenten las aclaraciones o rectificaciones, la DPP contará con un plazo de 20 días hábiles para presentar un dictamen y la resolución respectiva a este Consejo General.

El artículo 148 señala que todos los dictámenes y proyectos de resolución emitidos por la DPP deberán contener como mínimo:

- El resultado y las conclusiones de la revisión de los informes.

- En su caso, la mención de los errores o irregularidades encontrados en los mismos.

- El señalamiento de las aclaraciones o rectificaciones presentadas después de haberles notificado con ese fin.

- En su caso, el incumplimiento al que hubieren incurrido.

El artículo 151, párrafo segundo, determina que los gastos detectados por la DPP en el ejercicio de sus facultades, notificados a las organizaciones ciudadanas y que, en virtud de la atención al oficio correspondiente, sean reconocidos en los informes respectivos, deberán ser valorados en la Resolución como faltas sustantivas.

Reglamento Interno

El artículo 35, párrafo primero, dispone que la DPP es el órgano del IEEM encargado de verificar y garantizar a las organizaciones ciudadanas su derecho de asociación política para constituirse como PPL.

El párrafo segundo, precisa que a su vez, la DPP se encargará de la coordinación y coadyuvancia con el INE en materia de fiscalización; además de vigilar y fiscalizar los ingresos, gastos de las organizaciones ciudadanas, que deseen solicitar su registro como un PPL, entre otros aspectos.

Manual de Organización

El Apartado VI, numeral 15, viñeta cuadragésima séptima, establece como una de las funciones de la DPP, fiscalizar y vigilar los ingresos y gastos de las organizaciones ciudadanas que pretendan obtener su registro como PPL, a partir del momento en que notifiquen de tal propósito al IEEM.

III. MOTIVACIÓN

En términos de lo dispuesto por los artículos 24, párrafo segundo, 133, 134, 135 y 138, del Reglamento, las organizaciones ciudadanas que pretendan constituirse como PPL en el Estado de México, deben presentar a la DPP informes mensuales, dentro de los diez días siguientes a la conclusión del mes correspondiente, respecto del origen y destino de los recursos utilizados durante su procedimiento de constitución, acompañados de la documentación comprobatoria y contable que respalde las operaciones reportadas.

En ese sentido, la DPP a través de la UTF, es responsable de llevar a cabo la revisión de los informes presentados, con el objeto de verificar el cumplimiento de las obligaciones en materia de financiamiento y gasto, así como la legalidad del origen, monto y aplicación de los recursos empleados por la Organización Ciudadana en las actividades que realizó para la obtención de su registro como PPL, para que una vez efectuado lo anterior, someta a la consideración de este Consejo General los Dictámenes de fiscalización correspondientes conforme al artículo 146 del Reglamento.

Al respecto, en atención a lo previsto en la fracción I del citado artículo, la DPP presentó ante este Consejo General el Dictamen correspondiente al primer periodo de fiscalización, es decir, de los informes mensuales presentados por la Organización Ciudadana a partir del mes que informaron su propósito de constituir un PPL (enero de dos mil veinticuatro) y hasta el mes en que presentaron formalmente su solicitud de registro (enero de dos mil veintiséis), mismo que fue aprobado mediante acuerdo IEEM/CG/21/2026.

Con relación a ello, la DPP, en cumplimiento a lo dispuesto en la fracción II del multicitado artículo, elaboró el Dictamen de fiscalización respecto de

los informes mensuales presentados por la Organización Ciudadana correspondientes al segundo periodo de fiscalización, el cual comprende desde el mes siguiente al de la presentación de su solicitud de registro (febrero de dos mil veintiséis), hasta el día anterior a aquel en que dicho registro surtió efectos constitutivos (treinta de junio de dos mil veintiséis).

Una vez remitido el Dictamen de fiscalización por parte de la DPP, compete a este Órgano Superior de Dirección realizar el análisis integral de su contenido, a efecto de verificar que la revisión efectuada se haya desarrollado conforme al procedimiento previsto en la normativa aplicable, por lo que, este Consejo General procede a su estudio en los siguientes términos:

1. TEMPORALIDAD

La Organización Ciudadana presentó su solicitud formal de registro el veintisiete de enero de dos mil veintiséis[5] y este Consejo General resolvió sobre su solicitud de registro como PPL el veintiocho de abril de esa anualidad, con efectos constitutivos a partir del uno de julio de ese año.

En ese sentido, de conformidad con los artículos 103, párrafo primero, 134, párrafo primero, y 146, fracción II, del Reglamento, el segundo periodo de fiscalización comprende de febrero a junio del año en curso, toda vez que la obligación de presentar informes mensuales subsistió hasta el día anterior a aquel en que el registro surtió efectos constitutivos.

Al respecto, del Dictamen de fiscalización se advierte que la Organización Ciudadana presentó los cinco informes mensuales correspondientes a dicho periodo dentro de los plazos establecidos y debidamente suscritos por la persona responsable del órgano de administración[6].

En consecuencia, este Consejo General advierte que la Organización Ciudadana cumplió con la temporalidad prevista en la normativa aplicable para la presentación de los cinco informes mensuales correspondientes al segundo periodo de fiscalización.

[5] Como se desprende del antecedente 10 del presente instrumento, la solicitud de registro fue presentada por la Organización Ciudadana el veintisiete de enero del dos mil veintiséis, por lo que se empieza a computar el plazo para la presentación de sus informes de ingresos y gastos, a partir del mes de febrero de dos mil veintiséis.
[6] Visible a fojas 16 y 17 del Dictamen de fiscalización.

2. PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN

Del Dictamen de fiscalización, este Consejo General advierte que la DPP efectuó la revisión de la totalidad de la documentación comprobatoria de los ingresos y gastos reportados en los cinco informes mensuales, mediante procedimientos de auditoría y conforme a las Normas Internacionales de Auditoría.

Dicha revisión comprendió la verificación del origen y registro de las aportaciones en efectivo y en especie; la comprobación del destino y aplicación de los recursos; el análisis de los estados de cuenta y conciliaciones bancarias; así como el análisis de la integración de las cuentas por cobrar, activo fijo, cuentas por pagar y patrimonio.

Además de la revisión documental, personal adscrito a la DPP realizó una visita de verificación al primer pleno de la asamblea estatal, celebrado el veinte de junio del año en curso, en la que identificó los bienes y recursos empleados para su desarrollo y obtuvo evidencia fotográfica de los hallazgos.

Asimismo, efectuó el monitoreo mensual de páginas de internet y redes sociales asociadas a la Organización Ciudadana, con el objeto de identificar propaganda o gastos vinculados a la programación y realización de actividades desarrolladas en el segundo periodo de fiscalización.

Los hallazgos obtenidos mediante estos mecanismos fueron contrastados con lo reportado en los informes mensuales y, cuando correspondió, se notificaron para su aclaración o rectificación.

En consecuencia, este Consejo General advierte que la DPP revisó la totalidad de la documentación comprobatoria de los ingresos y gastos reportados en los cinco informes mensuales, así como los procedimientos de verificación y monitoreo previstos para comprobar la veracidad de la información reportada.

3. OBSERVACIONES Y GARANTÍA DE AUDIENCIA

Con motivo de la revisión, la DPP notificó treinta y nueve observaciones[7], las cuales se relacionaron con errores contables, falta de documentación

[7] Visible a fojas 21 y 22 del Dictamen de fiscalización.

ACUERDO N°. IEEM/CG/67/2026

o información, gastos no reportados e irregularidades en aportaciones, las cuales, para su atención se otorgó a la Organización Ciudadana el plazo de diez días hábiles conforme a lo previsto en el artículo 144, fracción IV del Reglamento, a efecto de que presentara las aclaraciones o rectificaciones y la documentación que estimara pertinente.

Conforme al Dictamen de fiscalización en sus fojas 22 y 23, se aprecia que la citada organización presentó respuesta a la totalidad de los oficios que le fueron notificados para observaciones, tanto de los errores y omisiones de cada informe mensual presentado, como los correspondientes al seguimiento de las observaciones notificadas.

A dichas respuestas, le recayó un análisis de la DPP mismas que se desglosan en el Dictamen de la foja 24 a 89, en donde se aprecia la observación formulada por la DPP, la aclaración o rectificación presentada por la Organización Ciudadana en respuesta, la valoración de su procedencia y finalmente si fue solventada o no.

De igual forma, este Consejo General advierte que durante el procedimiento de fiscalización se garantizó el derecho de audiencia de la Organización Ciudadana, al habérsele hecho del conocimiento las observaciones detectadas, otorgado el plazo reglamentario para su atención y valorado las aclaraciones, rectificaciones y documentación que presentó. Asimismo, respecto de las observaciones que fueron solventadas, atendió en tiempo y forma los requerimientos formulados por la DPP.

4. ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS

Del análisis realizado por la DPP se desprende que los ingresos de la Organización Ciudadana provinieron de financiamiento privado, mediante aportaciones de personas asociadas y simpatizantes, en efectivo y en especie, realizadas de forma libre y voluntaria por personas físicas con residencia en el país y respaldadas con la documentación comprobatoria y los formatos correspondientes, sin que se advirtiera la existencia de aportaciones provenientes de entidades o personas prohibidas por la legislación electoral.

Por cuanto hace al destino de los recursos, los gastos reportados correspondieron a servicios personales, materiales y suministros, servicios generales, así como gastos financieros vinculados con las

actividades desarrolladas por la Organización Ciudadana durante el segundo periodo de fiscalización, incluidos los erogados para la organización y desarrollo del primer pleno de la asamblea estatal.

Para corroborar su destino y aplicación, la DPP revisó el soporte documental de cada rubro y verificó que los gastos reportados y, en su caso, los hallazgos que fueron objeto de observación y quedaron solventados, se apegaran a los criterios de captación, clasificación, valuación y registro previstos en el Reglamento de Fiscalización. Asimismo, comprobó los registros de las operaciones y que se requisitaran los formatos aplicables para el registro contable correspondiente.

En consecuencia, este Consejo General advierte que los ingresos reportados se integraron conforme a las modalidades de financiamiento privado permitidas y que no se identificaron aportaciones provenientes de entidades o personas prohibidas. Asimismo, respecto de los gastos reportados y de aquellos hallazgos que fueron observados y quedaron solventados, se acreditó su vinculación con las actividades de la Organización Ciudadana y su correspondiente reconocimiento contable, sin perjuicio de las irregularidades que fueron detectadas por la DPP.

5. HECHOS POSTERIORES AL CIERRE DEL SEGUNDO PERIODO

La información financiera correspondiente al segundo periodo de fiscalización comprendió hasta el cierre de junio del año en curso, toda vez que la Organización Ciudadana concluyó las actividades vinculadas con la obtención de su registro como PPL y, a partir de que éste surtió efectos constitutivos, dejó de continuar sus operaciones con ese carácter.

En ese contexto, el Dictamen de fiscalización señala que la información financiera de la Organización Ciudadana no se encuentra bajo la hipótesis de continuidad o “negocio en marcha” prevista en la NIF A-1 “Marco Conceptual”, debido a la conclusión de sus operaciones como organización ciudadana. No obstante, con posterioridad al cierre del segundo periodo se realizaron operaciones durante la etapa de subsanación de observaciones, relacionadas con la obtención de aportaciones, el pago de obligaciones contraídas y reconocidas durante el primer y segundo periodo de fiscalización, así como con la operación de las cuentas bancarias.

Dichas operaciones fueron consideradas como hechos posteriores[8], toda vez que incidieron en la situación financiera de la Organización Ciudadana y resultaron necesarias para reflejar de manera adecuada las operaciones realizadas hasta la conclusión de sus actividades.

En este sentido, su reconocimiento permite actualizar las cuentas de ingresos, gastos, activo, pasivo y patrimonio y, posteriormente, determinar los saldos que deberán ser reconocidos como saldos iniciales del PPL al que dio origen, en términos del artículo 273 del Reglamento de Fiscalización.

En consecuencia, este Consejo General advierte que la incorporación de los hechos posteriores al cierre resulta necesaria para que la información financiera refleje las operaciones realizadas por la Organización Ciudadana hasta la conclusión de sus actividades y permita determinar posteriormente los saldos iniciales que deberán reconocerse al PPL al haber obtenido su registro.

6. INCUMPLIMIENTOS IDENTIFICADOS

Del resultado de la fiscalización, la DPP determinó que, aun cuando durante el procedimiento de revisión la Organización Ciudadana presentó diversas aclaraciones y correcciones, y reconoció posteriormente determinados gastos en su contabilidad, subsistieron conductas que constituyen faltas de carácter sustantivo, en términos del artículo 151, párrafo segundo, del Reglamento.

Dichas conductas comprendieron la omisión de registrar gastos inherentes a la generación de la contabilidad; gastos derivados del monitoreo de páginas de internet y redes sociales; auxiliares; combustible, peajes y/o pasajes para su traslado; uso de bienes en comodato; gastos derivados del primer pleno de la asamblea estatal; así como gastos notariales y de inserción en un diario estatal[9].

En consecuencia, las omisiones antes señaladas serán objeto de estudio en el proyecto de resolución correspondiente.

[8] Conforme a la Norma de Información Financiera (NIF) B-13 “Hechos Posteriores a la fecha de los Estados Financieros”, en la que se establece que los hechos posteriores implican el reconocimiento y revelación de efectos de hechos ocurridos con posterioridad a la fecha de la información financiera, contribuye a que se presente la información financiera con representación más fiel al revelarse de manera suficiente y adecuada cuando existen eventos que afectan la información financiera entre la fecha que refieren los estados financieros y en la que estos son emitidos y difundidos.

[9] Visible a fojas 109 y 110 del Dictamen de fiscalización.

ACUERDO N°. IEEM/CG/67/2026

7. VERIFICACIÓN DE LA DEVOLUCIÓN DE RECURSOS

La Organización Ciudadana informó a la DPP que recibió un depósito en efectivo realizado de manera unilateral, sin que mediara solicitud, gestión, autorización o aceptación previa para la recepción de recursos bajo esa modalidad. Asimismo, manifestó que dichos recursos no serían dispuestos, ejercidos ni incorporados a su patrimonio, financiamiento o actividades, por lo que determinó efectuar su devolución mediante cheque nominativo a favor de la persona que realizó el depósito.

Con motivo de lo anterior, la DPP verificó la operación con la información presentada por la Organización Ciudadana en el informe mensual correspondiente, así como con sus registros contables y estados de cuenta bancarios, en los que se reflejaron tanto el depósito como la operación relativa a su devolución.

A efecto de contar con elementos objetivos que generaran certeza respecto de dicha operación, la DPP solicitó, por conducto de la SE y con la colaboración de la UTF del INE, la superación del secreto bancario ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, a fin de obtener información relacionada con el cheque mediante el cual se realizó la devolución.

De la documentación obtenida, la DPP corroboró que el cheque fue cobrado por la persona beneficiaria y que los datos correspondientes coincidían con los registros y movimientos bancarios reportados por la Organización Ciudadana, por lo que determinó que no existía situación a observar respecto de dicha operación.

8. INTEGRACIÓN DE SALDOS FINALES

En términos del artículo 273, numeral 4, del Reglamento de Fiscalización, en la contabilidad del nuevo partido deben reportarse los saldos finales de la organización ciudadana que le dio origen y dicha contabilidad deberá encontrarse plenamente conciliada.

En ese sentido, una vez concluida la fiscalización de los cinco informes mensuales de ingresos y gastos correspondientes al segundo periodo, y considerados los ajustes derivados de la revisión, así como los hechos posteriores al cierre, la DPP realizó la integración de los saldos finales de las cuentas contables de ingreso, egreso, activo, pasivo, patrimonio y

cuentas de orden de la Organización Ciudadana, de la que resultó un remanente y, una vez considerado el resultado del periodo anterior, un saldo patrimonial positivo, sin obligaciones pendientes de pago.

Derivado de lo anterior, los saldos reconocidos y documentados de las cuentas de activo, pasivo y patrimonio deberán incorporarse a la contabilidad del PPL “Poder Mexiquense de Oportunidades Sociales” y se tendrán que realizar las acciones relativas a la cancelación de la cuenta bancaria y al traspaso de inventarios, en los términos que establezca la normativa aplicable, así como las gestiones necesarias para el cumplimiento de las obligaciones de fiscalización ante la Unidad Técnica de Fiscalización del INE.

9. DETERMINACIÓN DE ESTE CONSEJO GENERAL

Del análisis integral al Dictamen de Fiscalización, este Consejo General advierte que contiene los resultados y conclusiones de la revisión de los cinco informes mensuales correspondientes al segundo periodo de fiscalización; las observaciones formuladas por la DPP y las aclaraciones y correcciones presentadas por la Organización Ciudadana; las situaciones de incumplimiento identificadas; así como la integración de sus saldos finales.

En ese sentido, se considera procedente aprobar el Dictamen de fiscalización y en consecuencia, tener por presentados en tiempo y forma los cinco informes mensuales de ingresos y gastos correspondientes a los meses de febrero a junio del año en curso, así como las correcciones y aclaraciones presentadas en atención a las observaciones y requerimientos realizados por la DPP.

Por lo que respecta a las irregularidades identificadas durante el procedimiento de fiscalización del segundo periodo, se tienen por acreditados los elementos de infracción a las normas legales y reglamentarias imputables a la Organización Ciudadana, en términos del artículo 151, párrafo segundo del Reglamento, cuyo análisis y, en su caso, determinación de las sanciones correspondientes serán materia del proyecto de resolución que se someterá a la consideración de este Consejo General.

Por lo fundado y motivado, se:

A C U E R D A

PRIMERO. Se aprueba el Dictamen sobre la revisión a los informes mensuales de ingresos y gastos presentados por la otrora organización ciudadana denominada “Poder Mexiquense de Oportunidades Sociales, A.C.”, correspondiente al segundo periodo de fiscalización; en términos del documento anexo al presente acuerdo para que forme parte del mismo.

SEGUNDO. Se tienen por presentados los informes mensuales de ingresos y gastos, rendidos por la otrora organización ciudadana “Poder Mexiquense de Oportunidades Sociales A.C.”, que son motivo del Dictamen de fiscalización aprobado mediante este instrumento.

TERCERO. Se tienen por identificadas las irregularidades determinadas en el Dictamen de fiscalización aprobado mediante el presente acuerdo, cuyo análisis y, en su caso, determinación de responsabilidad y de las consecuencias jurídicas correspondientes serán materia de la Resolución respectiva.

CUARTO. Notifíquese el presente instrumento a las personas titulares de la Comisión de Fiscalización, Unidad Técnica de Fiscalización, Unidad Técnica de Vinculación con los OPL y de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de México, todas del INE, para los efectos conducentes.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. El presente acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación por este Consejo General.

SEGUNDO. Publíquese este instrumento en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, así como en el sitio web del IEEM.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, la consejera presidenta Dra. Amalia Pulido Gómez, así como las consejeras electorales del Consejo General Dra. Paula Melgarejo Salgado, Mtra. Patricia Lozano Sanabria, Mtra. Karina Ivonne Vaquera Montoya, Dra. July Erika Armenta Paulino, Dra. Sayonara Flores Palacios y Dra. Flor Angeli Vieyra Vázquez, en la décima

tercera sesión extraordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, en modalidad híbrida, el veintiocho de octubre de dos mil veintiséis, firmándose para constancia legal en términos de los artículos 191, fracción X y 196, fracción XXX del CEEM y 7, fracción XIV del Reglamento de Sesiones del Consejo General.

“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”

A T E N T A M E N T E

CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL

(Rúbrica)
DRA. AMALIA PULIDO GÓMEZ

SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

(Rúbrica)
MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL

Elaboró: Lic. Eduardo Ortega Ayón.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

DICTAMEN SOBRE LA REVISIÓN A LOS INFORMES MENSUALES DE INGRESOS Y GASTOS PRESENTADOS POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA "PODER MEXIQUENSE DE OPORTUNIDADES SOCIALES, A.C.", CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO PERIODO DE FISCALIZACIÓN, QUE PRESENTA LA DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 146, FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO PARA LA CONSTITUCIÓN, REGISTRO Y LIQUIDACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES Y PARA LA FISCALIZACIÓN DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN CONSTITUIRSE COMO TALES, DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

GLOSARIO

Aviso de intención: Escrito por medio del cual la organización ciudadana informa al Instituto Electoral del Estado de México la intención de iniciar el procedimiento para constituirse como partido político local.

CEEM: Código Electoral del Estado de México.

Consejo General: Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Constitución Federal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Local: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

DPP: Dirección de Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado de México.

IEEM: Instituto Electoral del Estado de México.

INE: Instituto Nacional Electoral.

Informe mensual de Ingresos y gastos: Reporte mensual que presenta la organización ciudadana, detallando el origen, monto, destino y aplicación de los recursos utilizados en sus actividades tendentes a la obtención del registro como partido político local.

LGPP: Ley General de Partidos Políticos.

LGIPE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

NIF: Normas de información financiera.

Oficialía de Partes: Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de México.

OPL: Organismo(s) Público(s) Local(es) Electoral(es).

Organización Ciudadana: Persona moral constituida conforme a la legislación civil, integrada por ciudadanas y ciudadanos que manifiestan su intención de constituirse como partido político local.

PPL: Partido Político Local.

Reglamento: Reglamento para la constitución, registro y liquidación de los partidos políticos locales y para la fiscalización de las organizaciones ciudadanas que pretendan constituirse como tales, del Instituto Electoral del Estado de México, expedido mediante acuerdo IEEM/CG/125/2023.

Reglamento de Fiscalización del INE: Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral.

Reglamento Interno: Reglamento Interno del Instituto Electoral del Estado de México.

TEEM: Tribunal Electoral del Estado de México.

UMA: Unidad(es) de Medida y Actualización.

UTF del INE: Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral.

ANTECEDENTES

1. Notificación del Aviso de Intención por la Organización Ciudadana

El treinta y uno de enero de dos mil veinticuatro, los CC. Diana Laura Mora Rodríguez, Jan Luis Charbel Hernández Anaya y Gisela Jaimes Domínguez, en su carácter de dirigentes de la organización ciudadana denominada "Poder Mexiquense de Oportunidades Sociales, A.C.", presentaron ante la Oficialía de Partes el Aviso de intención, registrado con el folio 957.

2. Aprobación del Acuerdo IEEM/CG/172/2024

En sesión ordinaria del veintidós de agosto de dos mil veinticuatro, el Consejo General aprobó el acuerdo IEEM/CG/172/2024, y determinó lo siguiente:

*"**PRIMERO.** En cumplimiento a la sentencia emitida por el TEEM en el juicio para la protección de los derechos político-electorales de la ciudadanía local radicado bajo el expediente JDCL/225/2024, se determina procedente el Aviso de intención presentado por la organización ciudadana "Poder Mexiquense de Oportunidades Sociales, A.C.", dándose acceso a la siguiente etapa del procedimiento para la constitución como PPL.*

***SEGUNDO.** Se instruye a la DPP para que en su carácter de Secretaría Técnica de la Comisión Dictaminadora:*

a) Notifique la aprobación del presente acuerdo a la organización ciudadana denominada "Poder Mexiquense de Oportunidades Sociales, A.C".

b) Notifique a la organización ciudadana denominada "Poder Mexiquense de Oportunidades Sociales, A.C", que la cuenta aperturada en el banco BBVA México, S.A, es la que se utilizará para el manejo de operaciones relacionadas con los ingresos y gastos empleados, así como para la rendición de cuentas en el proceso de conformación como partido político local. Así mismo, le notifique las obligaciones establecidas en los artículos 31, segundo párrafo, 34 y el capítulo VI del Reglamento; así como los artículos 44 al 51 del CEEM; y en su caso, solicite la información o aclaraciones conducentes.

c) Haga de conocimiento la aprobación del presente instrumento a las personas integrantes de la Comisión Dictaminadora.

d) Informe al INE sobre la procedencia del aviso de intención de la organización ciudadana de mérito.

..."

3. Notificación del Acuerdo IEEM/CG/172/2024 a la organización ciudadana

El veintidós de agosto de dos mil veinticuatro, la DPP mediante oficio IEEM/DPP/2424/2024, notificó a la organización ciudadana el acuerdo IEEM/CG/172/2024, a partir de lo cual quedó sujeta a las obligaciones establecidas en la normatividad aplicable, entre otras, la presentación de informes mensuales de ingresos y gastos.

4. Presentación de la solicitud de registro como PPL

El veintisiete de enero de dos mil veintiséis la organización ciudadana "Poder Mexiquense de Oportunidades Sociales, A.C." presentó su solicitud de registro como PPL, ante la Oficialía de Partes, registrándose con el número de folio 257.

5. Presentación del dictamen y proyecto de resolución (primer periodo de fiscalización)

El veintiuno de abril de dos mil veintiséis, la DPP mediante oficio IEEM/DPP/173/2026 remitió a la Secretaría Ejecutiva del IEEM, el *"Dictamen sobre la revisión a los informes mensuales de ingresos y gastos presentados por la organización ciudadana "Poder Mexiquense de Oportunidades Sociales, A.C.", que pretende constituir un Partido Político Local, correspondiente al primer periodo de fiscalización, que presenta la Dirección de Partidos Políticos en cumplimiento al artículo 146, fracción I del Reglamento para la constitución, registro y liquidación de los partidos políticos locales y para la fiscalización de las organizaciones ciudadanas que pretendan constituirse como tales, del Instituto Electoral del Estado de México"*, así como el *"Proyecto de resolución respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen sobre la revisión a los informes mensuales de ingresos y gastos presentados por la organización ciudadana "Poder Mexiquense de Oportunidades Sociales, A.C.", que pretende constituir un Partido Político Local, correspondiente al primer periodo de fiscalización"*, solicitando que ambos documentos se hicieran de conocimiento de la Consejera Presidenta y las Consejeras Electorales, y, en el momento que se considerara oportuno, se presentaran ante el Consejo General, para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación.

6. Aprobación del dictamen de fiscalización (primer periodo)

El veintiocho de abril de dos mil veintiséis, el Consejo General aprobó el Acuerdo IEEM/CG/21/2026 *"Por el que se aprueba el Dictamen sobre la revisión a los informes mensuales de ingresos y gastos presentados por la organización ciudadana "Poder Mexiquense de Oportunidades Sociales, A.C.", que pretende constituir un partido político local, correspondiente al primer periodo de fiscalización";* estableciendo en su punto de acuerdo PRIMERO, lo siguiente:

> *"PRIMERO. Se aprueba el Dictamen sobre la revisión a los informes mensuales de ingresos y gastos presentados por la organización ciudadana "Poder Mexiquense de Oportunidades Sociales A.C.", correspondiente al primer periodo de fiscalización; en términos del documento anexo al presente acuerdo para que forme parte del mismo."*

7. Aprobación de la resolución de fiscalización (primer periodo)

El veintiocho de abril de dos mil veintiséis, el Consejo General aprobó la *"Resolución respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen sobre la revisión a los informes mensuales de ingresos y gastos presentados por la organización ciudadana "Poder Mexiquense de Oportunidades Sociales, A.C.", que pretende*

constituir un partido político local, correspondiente al primer periodo de fiscalización"; determinando en el punto resolutivo PRIMERO, lo siguiente:

> *"PRIMERO. Por las razones y fundamentos expuestos en el considerando III de la Motivación de la presente Resolución, en relación al apartado identificado en la* ***SECCIÓN I. FALTAS FORMALES, y SECCIÓN II. FALTAS SUSTANTIVAS****, se impone a la organización ciudadana "Poder Mexiquense de Oportunidades Sociales, A.C." una sanción consistente en un* ***Amonestación Pública****."*

8. Acuerdo que resuelve sobre la solicitud de registro como PPL

El veintiocho de abril de dos mil veintiséis, el Consejo General aprobó el Acuerdo IEEM/CG/22/2026 *"Por el que se resuelve sobre la solicitud de registro como partido político local presentada por la organización ciudadana denominada "Poder Mexiquense de Oportunidades Sociales, A.C.";* determinando en los puntos de acuerdo SEGUNDO, TERCERO y CUARTO, lo siguiente:

> *"SEGUNDO. Se otorga el registro como Partido Político Local a la organización ciudadana denominada "Poder Mexiquense de Oportunidades Sociales, A.C." con la denominación "Poder Mexiquense de Oportunidades Sociales.*
>
> *TERCERO. "Poder Mexiquense de Oportunidades Sociales" tendrá, a partir del primer día del mes de julio del año en curso, personalidad jurídica y por reconocidos sus derechos, así como las prerrogativas de financiamiento público y acceso a los medios de comunicación propiedad del Estado, además de que quedará sujeto a las obligaciones que le son impuestas, en los términos que se señalan en la LGIPE, en la LGPP y demás leyes generales y locales aplicables, así como en el CEEM y Reglamentos respectivos.*
>
> *CUARTO. Se requiere a "Poder Mexiquense de Oportunidades Sociales", para que en un plazo de 60 (sesenta) días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación del presente instrumento, subsane las inconsistencias detectadas en sus documentos básicos: Programa de Acción y Estatutos, en términos del Dictamen y de este Instrumento. En caso de incumplimiento a lo anterior, se estará a lo dispuesto por los artículos 94, numeral 1, inciso d) de la LGPP y 52 fracción IV del CEEM."*

9. Acuerdo por el que se tiene por cumplido el requerimiento realizado al PPL Poder Mexiquense de Oportunidades Sociales en el punto cuarto del acuerdo IEEM/CG/22/2026.

El once de agosto de dos mil veintiséis, el Consejo General aprobó el Acuerdo IEEM/CG/33/2026 *"Por el que se tiene por cumplido el requerimiento realizado al Partido Político Local Poder Mexiquense de Oportunidades Sociales en el punto*

cuarto del acuerdo IEEM/CG/22/2026"; estableciendo en el punto de acuerdo PRIMERO, lo siguiente:

> *"PRIMERO. Se tiene por cumplido en tiempo y forma el requerimiento realizado al PPL Poder Mexiquense de Oportunidades Sociales en el Punto Cuarto del Acuerdo IEEM/CG/22/2026, y como consecuencia queda sin efectos lo señalado respecto al incumplimiento."*

FUNDAMENTO LEGAL

1. Legislación Electoral Nacional

Constitución Federal

Los artículos 35, fracción III, 41, párrafo tercero, Base V, Apartado C, numerales 10 y 11, y 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y e), establecen los derechos de la ciudadanía de asociarse individual y libremente para tomar parte en forma pacífica en los asuntos políticos del país, señalan las funciones a cargo de los OPL, los principios que deben observar las autoridades electorales en el ámbito local apegando el ejercicio de su función a los principios rectores de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, asimismo, se señala que los partidos políticos sólo se constituyan por ciudadanos y ciudadanas sin intervención de organizaciones gremiales, o con objeto social diferente y sin que haya afiliación corporativa.

LGIPE

Los artículos 104, inciso a), 442, numeral 1, inciso j), 453 y 456, numeral 1, inciso h) señalan que corresponde a los OPL, entre otras atribuciones, aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que les confiere la Constitución Federal, la propia LGIPE y aquellos que establezca el INE; además, se establecen los sujetos de responsabilidad, las conductas infractoras y las infracciones, aplicables, entre otros, respecto de las organizaciones ciudadanas que pretendan constituir partidos políticos.

LGPP

Los artículos 5, numeral 1, 11, numerales 1 y 2, señalan que la aplicación de la LGPP corresponde, en los términos que establece la Constitución Federal, entre otros, a los OPL; que la organización de ciudadanas y ciudadanos que pretenda constituirse en PPL, deberá informar tal propósito ante el OPL que corresponda en el mes de enero del año siguiente al de la elección de Gubernatura y, a partir del

momento del aviso y hasta la resolución sobre la procedencia del registro, la organización ciudadana informará mensualmente sobre el origen y destino de sus recursos, dentro de los primeros diez días de cada mes.

Reglamento de Fiscalización del INE

El artículo Transitorio Primero del Reglamento de Fiscalización del INE, expedido mediante Acuerdo INE/CG263/2014, facultó a los OPL a establecer procedimientos de fiscalización acordes a los que señala dicho instrumento normativo, para los siguientes sujetos: agrupaciones políticas locales, organizaciones de observadores en elecciones locales y organizaciones ciudadanas que pretendan obtener el registro como PPL.

En concordancia con lo dispuesto por el artículo 104 de la LGIPE, corresponde a los OPL, entre otras atribuciones, aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que les confiere la Constitución Federal y la propia LGIPE, aquellos que establezca el INE, precisamente, comprende las disposiciones aplicables del Reglamento de Fiscalización del INE aprobadas mediante Acuerdo INE/CG263/2014, así como sus adiciones o modificaciones realizadas a través de los Acuerdos INE/CG350/2014, INE/CG1047/2015, INE/CG320/2016, INE/CG875/2016, INE/CG68/2017, INE/CG409/2017, INE/CG04/2018, INE/CG174/2020 e INE/CG522/2023, este último, aprobado en sesión ordinaria del Consejo General del INE celebrada el 25 de agosto de 2023, cuyas disposiciones rigen la fiscalización a la organización ciudadana "Poder Mexiquense de Oportunidades Sociales, A.C.", toda vez que se encontraban vigentes antes de la presentación del Aviso de intención.

2. Legislación Electoral Local

Constitución Local

Los artículos 11, párrafos primero y segundo, y 29, fracción V, refrendan los principios constitucionales rectores de la función electoral a cargo del IEEM, además de la paridad, mismos que se realizarán con perspectiva de género; que el IEEM contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos, operativos y de vigilancia, asimismo, refiere como prerrogativa de la ciudadanía, asociarse libre y pacíficamente para tomar parte en los asuntos políticos del Estado y sus municipios.

CEEM

El artículo 204, párrafo quinto, fracción X, establece como facultad de la Unidad Técnica de Fiscalización (adscrita a la DPP, en términos del Reglamento Interno del IEEM reformado mediante acuerdos IEEM/CG/45/2022 e IEEM/CG/84/2025), fiscalizar y vigilar los ingresos y gastos de las organizaciones de ciudadanos que pretendan obtener su registro como partido político, a partir del momento en que notifiquen de tal propósito al IEEM en los términos establecidos en el propio CEEM y demás disposiciones aplicables.

Reglamento

Los artículos 1, 2, fracción V, del Reglamento, señalan que dicho ordenamiento es de orden público y de observancia general para el IEEM, los PPL, las organizaciones ciudadanas interesadas en constituirse como PPL, así como, para los partidos políticos nacionales que pierdan el registro con tal carácter y soliciten el registro como PPL, y tiene por objeto regular, en el caso concreto, la fiscalización a las organizaciones ciudadanas que pretenden constituir un PPL.

En este sentido, el artículo 24, párrafo segundo, establece que a partir del momento del aviso de intención y hasta la resolución que recaiga a la solicitud de registro, la organización ciudadana estará obligada a presentar informes mensuales de ingresos y gastos al IEEM, a través de la DPP sobre el origen y destino de los recursos utilizados durante el procedimiento de constitución en los términos que establezca dicho Reglamento.

Ahora bien, los artículos 109 y 110 del Reglamento, disponen que el Título Tercero de dicho instrumento normativo tiene por objeto establecer las reglas generales en materia de fiscalización emitidas por el INE y el proceso de revisión de ingresos y gastos de las organizaciones ciudadanas que notifiquen su propósito de constituir un PPL; además, que el Consejo General y la DPP, son responsables en el ámbito de sus atribuciones de llevar a cabo los procesos de revisión de ingresos y gastos de las referidas organizaciones ciudadanas.

Por su parte, los artículos 134, párrafo primero y el 146, fracción II, señalan que la DPP deberá someter a la consideración del Consejo General, un dictamen y, en su caso, proyecto de resolución respecto de los informes mensuales presentados a partir del mes siguiente al de la solicitud de registro, hasta el mes en que se resuelva sobre la procedencia de registro; en su caso, al día anterior en el que surta efectos constitutivos el registro correspondiente o la cancelación del procedimiento.

Con base en el marco legal referido, la DPP realizó la revisión de los informes mensuales de ingresos y gastos presentados por la organización ciudadana “Poder

Mexiquense de Oportunidades Sociales, A.C.", correspondiente al periodo de febrero a junio de 2026, en términos de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. DE LA COMPETENCIA

La DPP es competente para emitir el presente dictamen en términos de lo dispuesto en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado C, numerales 10 y 11 de la Constitución Federal; 104, incisos a) y r) de la LGIPE; 7, numeral 1, inciso d) de la LGPP; 202 y 204, párrafo quinto, fracción X, del CEEM; 35, párrafo segundo del Reglamento Interno; 1, 24, párrafo segundo, 134, 137, 139, 140, 142, 143, 144, fracciones I y III, 145 y 146, fracción II, del Reglamento.

SEGUNDO. DE LOS PERIODOS DE FISCALIZACIÓN

Conforme a lo establecido en los artículos 134, párrafo primero y 146, fracciones I y II del Reglamento, la DPP debe someter a consideración del Consejo General dos dictámenes y, en su caso, proyectos de resolución sobre los dos periodos de fiscalización en los términos siguientes:

- **Primer periodo de Fiscalización**, se refiere al periodo que abarca la etapa de constitución o formativa y el mes de inicio de la etapa de registro del procedimiento para la constitución de un PPL, es decir, la fiscalización de los informes mensuales presentados por la organización ciudadana a partir del mes que informó su propósito de constituir un PPL y hasta el mes en que presente formalmente la solicitud de registro (primer dictamen de fiscalización).

- **Segundo periodo de Fiscalización**, comprende la fiscalización de los informes mensuales presentados a partir del mes siguiente de la solicitud de registro, hasta el mes en que se resuelva sobre la procedencia de registro, en su caso al día anterior en el que surta efectos constitutivos el registro correspondiente o la cancelación del procedimiento, según corresponda (segundo dictamen de fiscalización).

En ese sentido, en los antecedentes 6 y 7, quedó de manifiesto la aprobación del dictamen y resolución de fiscalización correspondiente al primer periodo, de manera que el presente Dictamen abordará lo relativo al segundo periodo de fiscalización, esto es, la revisión de los informes mensuales presentados por la organización ciudadana a partir del mes siguiente al de la solicitud de registro, hasta el día anterior

en el que surte efectos constitutivos el registro correspondiente, es decir, del mes de febrero al mes de junio de dos mil veintiséis.

TERCERO. OBLIGACIONES DE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA

Constitución de una A.C.

En términos del artículo 7, primer párrafo del Reglamento, la organización ciudadana constituyó la Asociación Civil denominada "Poder Mexiquense de Oportunidades Sociales, A.C.", lo que permitió a la autoridad fiscalizadora la distinción del patrimonio e ingresos personales de las personas integrantes de la organización ciudadana y los recursos de la entidad que se conformaron con las aportaciones de personas asociadas y aportaciones de las personas simpatizantes para su constitución como PPL.

Apertura de cuenta bancaria con firma mancomunada

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 26, fracción VI, 116, fracción II y 130 del Reglamento, la organización ciudadana "Poder Mexiquense de Oportunidades Sociales, A.C.", aperturó una cuenta bancaria en el banco BBVA México, S. A., la cual en cumplimiento al punto SEGUNDO del Acuerdo IEEM/CG/172/2024, sería utilizada para el manejo de operaciones relacionadas con los ingresos y gastos empleados, así como para la rendición de cuentas en el proceso de conformación de un PPL.

Con ello, se verifica que existe un instrumento financiero para el debido control y manejo exclusivo de sus recursos y cuenta con la autorización de la persona responsable financiera mediante firmas mancomunadas para la disposición de los recursos, su importancia se enfatiza al constituirse como un mecanismo de control financiero de los ingresos y egresos necesarios para vigilar el origen lícito de los recursos utilizados y su correcta aplicación.

Registro Federal de Contribuyentes (RFC)

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 26, fracción VII del Reglamento, la organización ciudadana "Poder Mexiquense de Oportunidades Sociales, A.C.", presentó cédula de identificación fiscal, mediante la cual se constató el RFC, la denominación y su razón social, permitiendo revisar la actividad económica "Asociaciones y Organizaciones Políticas", así como el régimen "Personas Morales con Fines no Lucrativos".

Persona representante del órgano responsable de la administración del patrimonio de la organización

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 25, fracciones VI y VII, 26, fracción IV, 116, fracción I y 134, fracción V del Reglamento, con la designación de la persona representante del órgano responsable de la administración del patrimonio de la organización ciudadana, se permitió asegurar que se llevaran a cabo las actividades de fiscalización, ya que el sujeto obligado a través de la persona responsable del órgano de administración presentó a la DPP, a través de la Oficialía de Partes, los informes mensuales debidamente suscritos, además, en el proceso de revisión, esta DPP solicitó a la persona responsable de la administración del patrimonio la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes.

Notificación de Obligaciones en materia de fiscalización

El veintiocho de agosto de dos mil veinticuatro, mediante oficio IEEM/DPP/2446/2024, la DPP informó a la organización ciudadana, las obligaciones en materia de fiscalización, particularmente, señaló:

> *Conforme a lo anterior, se le informa lo siguiente:*
>
> *…*
>
> - *Para el registro contable de las operaciones o transacciones, al presente se adjunta el catálogo de cuentas e instructivo de registro contable y formatos aplicables, (Anexo 1).*
>
> - *Para la fiscalización a los informes mensuales, se adjunta el cómputo de los plazos correspondiente …, (Anexo 2); así como el Proceso de Fiscalización a los informes de ingresos y gastos de las organizaciones ciudadanas que pretenden constituir un partido político local, (Anexo 3).*

CUARTO. PROCESO DE FISCALIZACIÓN

La DPP elaboró el documento *"PROCESO DE FISCALIZACIÓN A LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDEN CONSTITUIR UN PARTIDO POLÍTICO LOCAL" (identificado en el párrafo previo como Anexo 3)*, con el objetivo de exponer a la organización ciudadana, las acciones y reglas aplicables derivadas del Reglamento de Fiscalización del INE, principalmente lo referente a la presentación de informes, alcance de la revisión y evidencia comprobatoria de procedimientos de auditoría, la revisión de informes, visitas de verificación para presenciar actividades de la organización y el desarrollo de las asambleas programadas, acciones de

verificación, la notificación de errores, omisiones e irregularidades, la recepción y validación de aclaraciones, así como la elaboración del dictamen y, en su caso, proyecto de resolución respectivo.

Guía contabilizadora y anexos aprobados mediante Acuerdo CF/002/2024 por la Comisión de Fiscalización del INE

El nueve de octubre de dos mil veinticuatro, mediante oficio IEEM/DPP/2583/2024, la DPP, con relación al diverso IEEM/DPP/2446/2024, remitió a la organización ciudadana, la guía contabilizadora y anexos aprobados mediante Acuerdo CF/002/2024 por la Comisión de Fiscalización del INE, a fin de que se utilizara en carácter orientador en el registro contable de las operaciones o transacciones de la organización ciudadana para la presentación de los informes mensuales, toda vez que refieren la guía con los registros de las cuentas contables más utilizados por los sujetos obligados en materia de fiscalización.

Calendario para la presentación de informes mensuales (segundo periodo)

El veintiocho de abril de dos mil veintiséis, mediante el Acuerdo IEEM/CG/22/2026, el Consejo General otorgó el registro como PPL a "Poder Mexiquense de Oportunidades Sociales", el cual surtiría efectos constitutivos a partir del primer día del mes de julio de dos mil veintiséis, por lo que de conformidad con el artículo 103, primer párrafo, en relación con el 134, primer párrafo, del Reglamento, la obligación de la organización ciudadana de presentar informes mensuales de ingresos y gastos correspondientes al segundo periodo de fiscalización, comprendió del mes de febrero al mes de junio de la presente anualidad; en tal sentido, con el fin de generar certeza y legalidad al procedimiento de fiscalización, el seis de mayo de dos mil veintiséis, mediante oficio IEEM/DPP/296/2026, la DPP remitió a la organización "Poder Mexiquense de Oportunidades Sociales, A.C.", el *Calendario para la fiscalización de Informes Mensuales de Ingresos y Gastos de Organizaciones Ciudadanas (2026)*, correspondiente al segundo periodo de fiscalización, incorporando el cómputo de plazos y términos para la revisión de informes mensuales de ingresos y gastos, de acuerdo con lo siguiente:

Informe mensual	*Mes*	*Fecha límite para la presentación de informes*	*Revisión de Informes*	*Notificación de oficio de errores, omisiones e irregularidades*	*Fecha límite para presentación de aclaraciones o rectificaciones*
		(10 días)	*(20 días)*	*(1 día)*	*(10 días)*
SEGUNDO PERIODO DE FISCALIZACIÓN[1]					

[1] SEGUNDO PERIODO DE FISCALIZACIÓN, se refiere al periodo que abarca la fiscalización de los informes mensuales presentados a partir del mes siguiente al de la solicitud de registro, al mes que corresponda al día anterior en el que surta

Informe mensual	Mes	Fecha límite para la presentación de informes	Revisión de Informes	Notificación de oficio de errores, omisiones e irregularidades	Fecha límite para presentación de aclaraciones o rectificaciones
		(10 días)	(20 días)	(1 día)	(10 días)
26	**Febrero**	17 de marzo 2026	16 de abril 2026	17 de abril 2026	5 de mayo 2026
27	**Marzo**	16 de abril 2026	18 de mayo 2026	19 de mayo 2026	2 de junio 2026
28	**Abril**	18 de mayo 2026	15 de junio 2026	16 de junio 2026	30 de junio 2026
29	**Mayo**	12 de junio 2026	10 de julio 2026	13 de julio 2026	27 de julio 2026
30	**Junio**	14 de julio 2026	11 de agosto 2026	12 de agosto 2026	26 de agosto 2026*

NOTAS:

...

- *Cómputo de plazos y términos, conforme al "CALENDARIO DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO QUE REGIRÁ EN EL AÑO 2026", publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México el 9 de diciembre de 2025 (los plazos se computan en días hábiles, entendiéndose como tales, todos los del año con exclusión de sábados, domingos y aquéllos que se señalen como inhábiles).*
- *Los plazos para la entrega del informe de ingresos y egresos, de la entrega de documentación comprobatoria y aquellos que se proporcionen para subsanar errores u omisiones, serán definitivos.*
- *La organización ciudadana no podrá entregar alcances o prórrogas fuera de los plazos legalmente establecidos; la DPP estará impedida para valorarlos, salvo que la información o documentación que se presente, se refiera a pruebas supervenientes.*
- *La documentación entregada no podrá ser reemplazada o modificada durante el transcurso de la revisión, salvo que mediante oficio lo solicite la DPP.*

QUINTO. VISITA DE VERIFICACIÓN Y MONITOREO EN INTERNET Y REDES SOCIALES

Las personas servidoras electorales adscritas a la DPP, fueron comisionadas con objeto de llevar a cabo la visita de verificación a la organización ciudadana, para la identificación de recursos empleados en la organización y el desarrollo de la asamblea programada del primer pleno estatal, para la consecución de sus fines.

El artículo 142 del Reglamento establece que el objeto de las visitas de verificación es identificar gastos vinculados a las asambleas para la detección de bienes y

efectos constitutivos el registro correspondiente. (De conformidad con los artículos 134, párrafo primero y 146, fracción II del Reglamento para la constitución, registro y liquidación de los partidos políticos locales y para la fiscalización de las organizaciones ciudadanas que pretendan constituirse como tales, del Instituto Electoral del Estado de México).

recursos empleados y verificar la información reportada en los informes mensuales, incluyendo el inventario físico.

Conforme a lo señalado en el párrafo segundo del artículo referido en el párrafo previo, las actas circunstanciadas de verificación debían contener como mínimo la información siguiente:

- Nombre de la organización ciudadana.
- Identificación de la asamblea objeto de observación.
- Fecha de la realización de la asamblea.
- Hora y, en su caso, duración de la actividad de verificación.
- Lugar en el que se efectuó.
- Descripción pormenorizada de la forma en que se desarrolló la asamblea y bienes, productos o artículos empleados, especificando hallazgos, cantidad, observaciones, obteniendo muestras y fotografías.
- Número de asistentes en el momento de la verificación.
- Personas proveedoras de bienes y servicios necesarios para realizar la asamblea.
- Cualquier otro elemento que, a juicio de la persona electoral, pueda ser de utilidad a la DPP para generar convicción de las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se llevó a efecto la asamblea correspondiente.
- Nombre y firma de las personas que intervinieron de la organización ciudadana.
- Nombre y cargo de la persona verificadora.
- Oficio de comisión.

En el periodo que se informa, el veinte de junio de dos mil veintiséis, el personal de la DPP, elaboró el acta circunstanciada de la visita de verificación a la organización "Poder Mexiquense de Oportunidades Sociales, A.C.", para la revisión de ingresos y gastos empleados para el desarrollo del primer pleno de asamblea estatal, identificada con el folio AM/UTF/140, en la que se obtuvo evidencia fotográfica de los hallazgos, realizando la entrega de un ejemplar a la persona autorizada por parte de la organización que intervino en la visita de verificación el día de la actuación.

Visita de verificación al acto Primer pleno de asamblea estatal			
Acto	**Fecha**	**Acta**	**Fiscalizada**
Primer pleno de asamblea estatal	20 de junio de 2026	AM/UTF/140/2026	Sí

Por cuanto hace al monitoreo en internet y redes sociales, en términos del artículo 140, párrafo cuarto, del Reglamento como parte de los criterios objetivos de los

procedimientos de auditoría realizados para comprobar la veracidad de lo reportado por la organización en sus informes mensuales, se realizó el monitoreo de publicaciones en internet y redes sociales de la organización, obteniendo información a través de actas, la cual se constató con lo reportado en los informes mensuales presentados por la organización.

Conforme a lo anterior, la DPP llevó a cabo de manera mensual, el monitoreo en páginas de internet y redes sociales asociadas a la organización ciudadana, con el objetivo de identificar propaganda o gastos vinculados a la programación y realización de actividades desarrolladas en el segundo periodo, dejando constancia de lo detectado en actas.

Las actas circunstanciadas de monitoreo, se identifican con la siguiente información:

- Fecha de verificación.
- Folio.
- Sitio web o plataforma.
- Identificación del perfil.
- Fecha de publicación.
- Dirección electrónica de la página de internet o de la red social, que permite la identificación de la propaganda identificada, y la constancia del lugar.
- Descripción pormenorizada de los servicios y/o bienes identificados del monitoreo, especificando hallazgos, cantidad y descripción.
- Testigos gráficos adjuntando capturas de pantalla y/o contenido de la página como muestra.

Sobre los hallazgos identificados y acorde a la evidencia fotográfica obtenida en el monitoreo a páginas de internet y redes sociales, se lograron determinar los siguientes:

- Banner: espacio publicitario colocado en un lugar estratégico en un sitio web.
- *Pop-up*: ventanas emergentes que aparecen en el momento de entrar en un sitio web.
- Publicidad pagada en redes sociales y plataformas *online*.
- Producción, edición y diseño de imágenes o videos.
- Alojamiento web en la internet, desarrollo y administración del contenido de sitios web.
- Videos publicitarios.
- Audios en beneficio de la organización ciudadana.
- Así como cualquier publicación que haya implicado el uso de elementos que generaron un beneficio a la organización ciudadana.

Las razones y constancias contenidas en las actas, hicieron prueba plena de la existencia de la propaganda difundida; en este sentido, los monitoreos realizados se efectuaron conforme a lo siguiente:

Actas de monitoreo en Internet y redes sociales			
Informe Mensual	**Folio acta**	**Pagina/Red social**	**Fiscalizada**
Febrero 2026	-	-	No se identificaron
Marzo 2026	MON/UTF/01 MON/UTF/02	Facebook Instagram	Sí
Abril 2026	MON/UTF/03 MON/UTF/04 MON/UTF/05 MON/UTF/06	Facebook Instagram TikTok Página web	Sí
Mayo 2026	MON/UTF/07 MON/UTF/08 MON/UTF/09 MON/UTF/10	Facebook Instagram TikTok Instagram	Sí
Junio 2026	MON/UTF/11 MON/UTF/12 MON/UTF/13	Facebook Instagram Página Web	Sí

De acuerdo con lo anterior, al identificarse los hallazgos recabados en la visita de verificación como del monitoreo en internet y redes sociales, la DPP realizó conciliaciones con lo reportado en cada informe mensual y, en su caso, mediante oficios de errores y omisiones correspondientes notificó a la organización ciudadana el resultado con el fin de que se aclarara o rectificara lo correspondiente.

SEXTO. DE LA FISCALIZACIÓN DE INGRESOS Y GASTOS

1. Presentación de informes

El artículo 134, párrafo primero del Reglamento, señala la obligación que tiene la organización ciudadana de presentar informes mensuales hasta que el Consejo General resuelva sobre la obtención o negativa del registro o, en su caso, al día anterior en el que surta efectos constitutivos el registro correspondiente. En este sentido, la organización ciudadana a través de su Presidencia y persona responsable del órgano de administración, realizó la presentación de los informes mensuales de ingresos y gastos ante la Oficialía de Partes del Instituto; es importante precisar que, con base en las documentales que obran bajo resguardo de la DPP, los cinco informes mensuales de ingresos y gastos, correspondientes al segundo periodo de fiscalización, fueron presentados dentro del plazo legal establecido, conforme a lo siguiente:

Presentación de informes de ingresos y gastos			
Año 2026			
NP.	Informe	Fecha de presentación	Folio Oficialía de Partes IEEM
26	Febrero 2026	17 de marzo 2026	Folio 000819
27	Marzo 2026	16 de abril 2026	Folio 001085
28	Abril 2026	18 de mayo 2026	Folio 001390
29	Mayo 2026	12 de junio 2026	Folio 001721
30	Junio 2026	10 de julio 2026	Folio 002096

De conformidad con lo señalado en el artículo 134, párrafo segundo, del Reglamento, los informes debían presentarse en forma impresa y en medio electrónico, considerando lo siguiente:

- Deberán incluir la totalidad de ingresos y gastos realizados en el formato respectivo.
- Considerar para su elaboración la totalidad de registros contables de las transacciones, transformaciones internas y otros eventos, que afecten económicamente a la organización ciudadana.
- Tener soporte documental de la totalidad de operaciones.
- Ser soportados por balanzas de comprobación y demás documentos contables de acuerdo con el Reglamento de Fiscalización del INE.
- Presentar el informe debidamente suscrito por la persona responsable del órgano de administración o responsable de finanzas.

Asimismo, con base en lo descrito en el artículo 135 del Reglamento, los informes debían contener adjunta, en lo que resulte aplicable, la siguiente documentación, original y electrónica:

- Estados financieros (de forma impresa y electrónica).
- La balanza de comprobación mensual a último nivel y auxiliares contables (de forma impresa y electrónica).
- Toda la documentación comprobatoria de los ingresos y egresos en el mes sujeto a revisión, incluyendo las pólizas correspondientes (en copia impresa y electrónica).
- Los estados de cuenta bancarios correspondientes al mes sujeto a revisión de la cuenta bancaria, así como las conciliaciones bancarias correspondientes (de forma impresa y electrónica).
- Los controles de folios de recibos de las aportaciones en efectivo y en especie, detalle de ingresos por autofinanciamiento; los formatos de ingresos

obtenidos por rendimientos financieros y fondos, así como, la bitácora de viáticos y pasajes (de forma impresa y electrónica).

- El inventario físico del activo fijo a través del formato respectivo (de forma impresa y electrónica).
- Los contratos de apertura de la cuenta bancaria. Asimismo, la organización ciudadana debía presentar la documentación bancaria que permitiera verificar el manejo mancomunado de la cuenta (copia impresa y electrónica).
- En su caso, evidencia de la cancelación de la cuenta bancaria sujeta a revisión (copia impresa y electrónica).
- En su caso, los contratos celebrados con las instituciones financieras por créditos obtenidos con las mismas, debidamente formalizados, así como los estados de cuenta que muestren, en su caso, los ingresos obtenidos por los créditos y los gastos efectuados por intereses y comisiones (copia impresa y electrónica).

2. Revisión de informes

En apego a lo dispuesto en el artículo 138 del Reglamento, los procedimientos desarrollados en la práctica de la auditoría para la revisión de los informes, se apegaron a Normas Internacionales de Auditoría y procedimientos de auditoría, mismos que constan en papeles de trabajo que para tales efectos se formularon.

Con el propósito de obtener la evidencia suficiente (característica cuantitativa) y adecuada (característica cualitativa); así como los alcances, resultados y recomendaciones que se derivaron de la revisión, la DPP realizó verificaciones sobre la integración de los informes al 100% en los rubros de todas las partidas contables de ingresos y gastos, así como, en las cuentas de balance para obtener una seguridad altamente razonable de la documentación y registros que soportaron las revelaciones de los ingresos y gastos ejercidos, bajo los siguientes procedimientos de revisión:

Rubro	Procedimiento	Alcance de revisión
Ingresos	Aportaciones en efectivo: se revisó mediante la verificación de la documentación que para tales efectos establece el Reglamento y Reglamento de Fiscalización del INE para este rubro, con el objeto de comprobar el origen del recurso y el correcto registro contable. Aportaciones en especie: a través de la contabilización de un gasto, la revisión se realizó, mediante la verificación de la documentación que para tales efectos establece el Reglamento y el Reglamento de Fiscalización del INE para este rubro, así como de la documentación a través de la fiscalización del gasto. Se verificó que las aportaciones no procedieran de entes prohibidos conforme al artículo 129 del Reglamento.	100%
Gastos	Se verificó que cada uno de los rubros de egresos de las operaciones, incluyeran todos los gastos realizados con motivo de las actividades desarrolladas durante el segundo periodo	100%

Rubro	Procedimiento	Alcance de revisión
	de fiscalización, así como aquellos relacionados con la contratación de personas físicas o morales prestadoras de servicios, el pago de servicios personales, reconocimientos por actividades políticas y, en general, cualquier erogación vinculada con las actividades inherentes a la organización y al cumplimiento de las obligaciones en materia de fiscalización, encontrándose debidamente registrada, comprobada y soportada con la documentación correspondiente. La revisión consistió en verificar la razonabilidad del registro contable a través de la afectación directa a la cuenta del gasto correspondiente o por la creación de una provisión, en las cuentas de pasivo. Se revisó el soporte documental que establece el Reglamento y el Reglamento de Fiscalización del INE para cada rubro, con esto se comprobó el adecuado destino y aplicación de los recursos, así como el fin en las actividades desarrolladas por la organización ciudadana en el procedimiento de constituir un PPL. Durante la revisión de los informes mensuales, además de la revisión de gabinete, se realizó la visita de verificación al primer pleno de asamblea estatal advirtiendo gastos que no fueron reportados en informes correspondientes, que posteriormente fueron reconocidos.	
Bancos	Se verificó que la totalidad de cuentas bancarias contaran con los estados de cuenta y, en su caso, las conciliaciones bancarias, asimismo, se revisaron depósitos y retiros que estuvieran registrados en la contabilidad.	100%
Cuentas por cobrar	Se verificó la integración de saldos realizando la revisión de la documentación soporte y los comprobantes que señala el Reglamento y el Reglamento de Fiscalización del INE, de conformidad con lo señalado en las NIF C-3 "Cuentas por cobrar".	100%
Activo fijo	Se verificaron los bienes de activo fijo, comprobando que estuviera contabilizado y revelado de acuerdo con el Reglamento y el Reglamento de Fiscalización del INE, Normas de Información Financiera y documentos aplicables para el registro contable. Se comprobó que los bienes reportados existieran y estuvieran registrados en inventarios y que se contabilizaran las tasas de depreciación.	100%
Cuentas por pagar	Se verificó la integración de saldos realizando la revisión de la documentación soporte y los comprobantes que señala el Reglamento y el Reglamento de Fiscalización del INE, de conformidad con lo señalado en la NIF C-9 "Provisiones, contingencias y compromisos".	100%
Patrimonio	Se revisó la integración de registros contables realizados durante el ejercicio.	100%

3. Evidencia comprobatoria de procedimientos de auditoría (Superación del secreto bancario)

Conforme a la Norma Internacional de Auditoría NIA 500, la evidencia de auditoría comprende la información contenida en los registros contables de los que se obtienen los estados financieros, así como aquella información que se obtuvo de distintas fuentes para llegar a conclusiones, tales como: reportes contables, documentación comprobatoria de ingresos y gastos, reportes bancarios, contratos, indagaciones y confirmaciones externas, que sirvieron de base para obtener opiniones objetivas.

El treinta y uno de agosto de dos mil veintiséis, mediante oficio IEEM/DPP/706/2026, la DPP solicitó apoyo a la Secretaría Ejecutiva, para pedir vía Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales (SIVOPLE) a la Unidad Técnica de Fiscalización (UTF) del INE, su colaboración para la superación

del secreto bancario, derivado de la revisión a la información reportada en el informe mensual de ingresos y gastos, correspondiente a junio de 2026.

El veintidós de septiembre de dos mil veintiséis, mediante tarjeta SE/T/3093/2026, la Secretaría Ejecutiva remitió a la DPP diversa documentación que proporcionó la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV); al efecto, se corroboró con los datos informados por la organización ciudadana, los cuales fueron correctos y coinciden con los movimientos bancarios reportados, motivo por el cual, no existe situación a observar, circunstancias que se detallan en el considerando DÉCIMO del presente dictamen.

4. Notificación de errores, omisiones e irregularidades

De conformidad con el artículo 144 del Reglamento, si durante la revisión de los informes de la organización ciudadana la DPP advertía la existencia de errores, omisiones e irregularidades, elaboraría un oficio respecto de cada informe presentado y realizaría la notificación respectiva; previendo en el procedimiento lo siguiente:

- La elaboración de un oficio de errores y omisiones respecto de cada informe presentado.
- La generación de un oficio de errores y omisiones que comprenda el seguimiento a las observaciones realizadas a los informes mensuales presentados a partir del mes siguiente al de la solicitud de registro, hasta el mes en que se resuelva sobre la procedencia de registro.

De esta forma, observando además lo dispuesto en el artículo 134, párrafo primero en su última parte, de las revisiones a los informes mensuales de ingresos y gastos concluidas de febrero, marzo, abril, mayo y junio de dos mil veintiséis, la DPP notificó a la organización ciudadana un total de 24 observaciones, a través de los oficios de errores u omisiones de cada informe y 15 observaciones mediante oficios de seguimiento, conforme a lo siguiente:

NP	Periodo	Oficio observaciones de informe	Fecha de notificación	Número de Obs.	Oficio observaciones de Seguimiento	Número de Obs.	Fecha de notificación
26	Febrero 2026	IEEM/DPP/169/2026	17 de abril 2026	3	-	-	-
27	Marzo 2026	IEEM/DPP/460/2026	19 de mayo 2026	5	IEEM/DPP/461/2026	2	19 de mayo 2026
28	Abril 2026	IEEM/DPP/504/2026	16 de junio 2026	5	IEEM/DPP/505/2026	4	16 de junio 2026
29	Mayo 2026	IEEM/DPP/568/2026	13 de julio 2026	3	IEEM/DPP/569/2026*	4	13 de julio 2026
30	Junio 2026	IEEM/DPP/659/2026	12 de agosto 2026	8	IEEM/DPP/660/2026*	5	12 de agosto 2026
Totales				**24**		**15**	

* En relación a los oficios IEEM/DPP/659/2026 e IEEM/DPP/660/2026, mediante el diverso IEEM/DPP/722/2026, el 2 de septiembre de 2026, la DPP realizó requerimiento a la organización ciudadana, solicitando información y documentación necesaria para la integración de saldos finales.

Los requerimientos realizados a la organización ciudadana, tienden a despejar obstáculos o barreras para que la autoridad pueda realizar su función fiscalizadora, es decir, allegarse de elementos que le permitan resolver con certeza, objetividad y transparencia el proceso de revisión y verificación a los ingresos y egresos reportados.

Del análisis y revisión a los informes mensuales presentados, en el periodo que se informa se realizaron observaciones en cuatro rubros: errores contables, falta de documentación/información, gastos no reportados e irregularidades en aportaciones.

En resumen, en el siguiente recuadro se listan por rubro, las observaciones, su descripción en los términos que fueron formuladas en los oficios de notificación, el tipo de observaciones, si estas se plantearon a los informes o a través de oficios de seguimiento a las observaciones formuladas y el total de observaciones que fueron notificadas:

Rubro	NP	Descripción	Tipo de observaciones		Total
			Informe	Seguimiento	
Errores contables	1	Error en cifras del estado de flujos de efectivo	1		1
	2	Cuentas por pagar mayores a un año	1	4	5
	3	Saldos iniciales de periodo contable en la segunda etapa de fiscalización	1		1
	4	Error en registro contable de gastos de bebidas	1		1
Falta de documentación /información	5	Omisión de formatos	1		1
	6	Omisión de estado de cuenta bancario	1		1
	7	Cumplimiento de obligaciones fiscales	1		1
Gastos no reportados	8	Omisión de registrar en gastos inherentes a generación de la contabilidad	2	4	6
	9	Omisión de registro contable de gastos derivado de monitoreo a páginas de internet y redes sociales	4	3	7
	10	Omisión de registro contable de gastos de producción audiovisual	1		1
	11	Omisión de registro contable de auxiliares	2		2
	12	Omisión de registro de gastos de combustible, peajes y/o pasajes para el traslado de personas auxiliares	2	2	4
	13	Omisión de registro contable del uso de bienes en comodato (acumulado)	2	1	3
	14	Omisión de registro contable de gastos derivado del Primer Pleno de Asamblea Estatal	1		1
	15	Omisión de registro contable de gastos notariales y de inserción en diario estatal	1		1

Rubro	NP	Descripción	Tipo de observaciones		Total
			Informe	Seguimiento	
	16	Oficina no registrada en contabilidad	1		1
Irregularidades en aportaciones	17	Pagos superiores a 90 UMA de obligaciones contraídas por la organización	1	1	2
		Total general:	**24**	**15**	**39**

Derivado de lo anterior, la notificación de observaciones se realizó respecto de 17 tipos de conductas en las que se destacaron: omisión de registro contable de gastos derivado de monitoreo a páginas de internet y redes sociales, omisión de registrar en gastos inherentes a generación de la contabilidad, cuentas por pagar mayores a un año y omisión de registro de gastos de combustible, peajes y/o pasajes para el traslado de personas auxiliares.

5. Garantía de audiencia

Conforme a lo previsto en el artículo 144, fracción IV, del Reglamento, se otorgaba un plazo de 10 días hábiles a la organización ciudadana, para presentar las aclaraciones y/o rectificaciones respecto de los oficios de errores y omisiones de cada informe mensual presentado, y a los oficios de errores y omisiones correspondiente al seguimiento de las observaciones notificadas, la organización ciudadana presentó escritos de respuesta con la documentación comprobatoria que consideró pertinente para su solventación.

A continuación, se muestra un esquema que resume la presentación de escritos de respuesta a las observaciones de informes, y de respuesta a oficios de seguimiento a las observaciones notificadas, el mes o periodo que corresponde, así como la fecha de presentación y el folio del recibo de la Oficialía de Partes:

Escritos de respuestas a observaciones		Periodo	Fecha de presentación	Folio Oficialía de Partes IEEM
De informe	De seguimiento			
26		Febrero 2026	5 de mayo 2026	Folio 001253
27		Marzo 2026	2 de junio 2026	Folio 001579
	26	Febrero 2026	2 de junio 2026	Folio 001578
28		Abril 2026	30 de junio 2026	Folio 001920
	26-27	Febrero-marzo 2026	30 de junio 2026	Folio 001919
29		Mayo 2026	27 de julio 2026	Folio 002237
	26-27-28	Febrero-marzo-abril 2026	27 de julio 2026	Folio 002236

Escritos de respuestas a observaciones		Periodo	Fecha de presentación	Folio Oficialía de Partes IEEM
De informe	De seguimiento			
30		Junio 2026	26 de agosto de 2026	Folio 002644
	26-27-28-29	Febrero-marzo-abril-mayo 2026	26 de agosto de 2026	Folio 002643

Como se advierte, la organización ciudadana presentó el 100% de respuestas, respecto de los oficios de errores y omisiones de cada informe mensual presentado, y a los oficios de errores y omisiones correspondiente al seguimiento de las observaciones notificadas.

6. Aclaraciones

En términos del artículo 145 del Reglamento, las correcciones y aclaraciones que realicen las organizaciones ciudadanas derivadas de lo señalado en el oficio de errores y omisiones, deben indicar el número de oficio y la observación a la que corresponda, así como detallarse de manera pormenorizada en el oficio que para tal efecto presenten, en que se identifiquen los movimientos realizados, las pólizas y documentos involucrados, así como cualquier otro dato que permita a la DPP valorar adecuadamente la información presentada.

7. Observaciones, aclaraciones o rectificaciones y validación

Conforme al ejercicio de las facultades de revisión y verificación practicadas por la DPP y con el fin de obtener conclusiones respecto del cumplimiento de obligaciones que establece la normatividad aplicable en materia de fiscalización, se presenta un esquema que detalla información por cada informe mensual presentado por la organización ciudadana en el segundo periodo de fiscalización, referente a los errores e irregularidades detectadas, las aclaraciones y rectificaciones que expuso la organización ciudadana durante el periodo de garantía de audiencia, en su caso, los oficios de errores y omisiones que comprendió el seguimiento a las observaciones, la validación determinada por la DPP, y el señalamiento sobre si las observaciones fueron o no solventadas.

1. Informe mensual febrero 2026

Notificación de observaciones IEEM/DPP/169/2026 (de informe) Febrero 2026 Fecha de notificación: 17/abril/2026				
Observaciones	**Aclaraciones o rectificaciones Escrito recibido el 05/05/2026 folio OP 001253**	**Validación**	**Solventación**	
			Si	**No**
1. Saldos iniciales de periodo contable en la segunda etapa de fiscalización De la revisión al informe de febrero y sus anexos, en la balanza de comprobación se advierten saldos iniciales en las cuentas de ingresos por la cantidad de $86,307.19 (Ochenta y seis mil trescientos siete pesos 19/100 M.N.) y egresos $87,204.13 (Ochenta y siete mil doscientos cuatro pesos 13/100 M.N.) correspondientes a los saldos finales del mes de enero 2026, que, si bien se encuentran dentro del ejercicio fiscal 2026, dichos saldos quedaron comprendidos en periodo contable de la primera etapa de fiscalización (enero 2024-enero 2026), en este sentido, se solicita respetuosamente realizar el proceso contable de cierre de saldos mensual de enero 2026 para depurar y actualizar cuentas al final del mes y afectar la respectiva del déficit o remanente del patrimonio, según corresponda, a fin de que el mes de febrero 2026 con el que inicia la segunda etapa de la fiscalización no acumule los ingresos y gastos registrados en el periodo anterior, dentro del marco técnico del sistema contable que opera. En tal sentido, se solicita lo siguiente: 1. Realizar los ajustes de cierre contable sobre saldos finales del periodo anterior. 2. Las aclaraciones que a su derecho convenga. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 117, 118, 119, 120 y 121 del Reglamento; 93 y 94 del Reglamento de Fiscalización del INE.	Señaló lo siguiente: "… se llevó a cabo el proceso contable de cierre de saldos mensual de enero 2026, con la finalidad de que los saldos contables a partir del mes de febrero 2026 correspondan únicamente a la segunda etapa de fiscalización, …" Además, presentó balanzas de comprobación de enero y febrero 2026.	**(1° Validación)** De la revisión a las balanzas se constató que realizó el cierre contable del periodo anterior, ya que, en los saldos iniciales de ingresos y gastos de febrero 2026, no se acumularon los del periodo anterior, **esta observación queda solventada.**	X	
2. Omisión de registrar en gastos inherentes a generación de la contabilidad De la revisión al informe de febrero, a los saldos iniciales en las cuentas de balance de la segunda etapa de fiscalización, con relación a la cuenta de "Pasivo a corto plazo" subcuenta proveedores 2-1-01-02-0001 "Asociados y Consultores COPSA"(sic), se advierte un saldo de $18,560.00 (Dieciocho mil quinientos sesenta pesos 00/100 M.N.) sobre gastos reconocidos en el periodo de la primera etapa de fiscalización derivados de la celebración del contrato de prestación de servicios profesionales contables, fiscales y administrativos con la persona moral "Asociados y Consultores COPISAS de RL DE CV" suscrito el 1 de septiembre de 2024 cuya vigencia conforme a la cláusula quinta comprendía del 01 de septiembre de 2024 al 31 de agosto de 2025 y que concluido dicho periodo podría renovarse por un plazo igual o mayor de conformidad con ambas partes, al respecto, las facturas emitidas por la prestación de dichos servicios se expidieron conforme a lo siguiente:	Señaló lo siguiente: "… se agrega al presente el contrato que ampara la prestación de servicios por parte de "Asociados Consultores COPISA". Presentó: Balanza de comprobación de febrero 2026.	**(1° Validación)** Del análisis efectuado a la balanza de comprobación que presentó del mes de febrero 2026, no se constató registro alguno de gastos por concepto de honorarios contables de febrero 2026, tampoco presentó contrato de prestación de servicios a pesar de haberlo		X

Notificación de observaciones IEEM/DPP/169/2026 (de informe) Febrero 2026 Fecha de notificación: 17/abril/2026			
Observaciones	**Aclaraciones o rectificaciones Escrito recibido el 05/05/2026 folio OP 001253**	**Validación**	**Solventación** Si / No

PÓLIZA	FECHA	FOLIO	FECHA	MONTO	DESCRIPCIÓN
Dr-2	29/10/2024	A547	29/10/2024	$9,280.00	Servicios contables y elaboración de informe enero-agosto
Dr-3	29/10/2024	A548	29/10/2024	$1,160.00	Servicios contables y elaboración de informe septiembre
Dr-2	13/12/2024	A575	13/12/2024	$1,160.00	Servicios contables y elaboración de informe de octubre
Dr-19	31/01/2025	A614	31/01/2025	$3,480.00	Servicios contables y elaboración de informe de noviembre y diciembre 2024 y enero 2025
Dr-27	13/03/2025	A666	13/03/2025	$1,160.00	Honorarios contables
Dr-11	02/04/2025	A698	02/04/2025	$1,160.00	Honorarios correspondientes a la contabilidad e impuestos del mes de marzo pagadas en abril
Dr-16	08/05/2025	A734	08/05/2025	$1,160.00	Honorarios correspondientes a la contabilidad e impuestos del mes de abril pagadas en mayo
Total				**$18,560.00**	

Si bien, el contrato celebrado entre las partes conforme a su cláusula octava puede ser modificado o adicionado de común acuerdo, y las determinaciones entre dichas partes quedan sujetas a los acuerdos que, en su caso, se determinen; también lo es que conforme a la trazabilidad en la presentación de informes, en la primera etapa se reconoció una parte del gasto a través de la creación de una provisión, con la consecuente afectación a la cuenta de pasivo, no obstante, en el mes sujeto de observación de la segunda etapa no se advirtió en las balanzas de comprobación registro alguno en alguna cuenta de egresos (5-0-00-00-0000) relacionada con los gastos por honorarios contables, o en su caso, algún gasto relacionado con la prestación de servicios personales para la generación y procesamiento de la contabilidad de la organización, y de la información revisada no se advierten registros asociados a la operación de un sistema con los gastos inherentes que lo vinculen sobre los informes a la fecha presentados, o, en su caso, sobre la contratación de otro servicio externo.

En tal sentido, se solicita lo siguiente:

1. *En caso de que los gastos hayan sido realizados por la organización;*

- El o los comprobantes que amparen los gastos efectuados con todos los requisitos establecidos en la normativa.

		manifestado, por lo anterior **esta observación no se solventa.**		

Notificación de observaciones IEEM/DPP/169/2026 (de informe) Febrero 2026 Fecha de notificación: 17/abril/2026				
Observaciones	**Aclaraciones o rectificaciones Escrito recibido el 05/05/2026 folio OP 001253**	**Validación**	**Solventación**	
			Si	**No**
• Las evidencias del pago y en caso de que hubiesen excedido lo equivalente a 90 UMA, las copias de los cheques correspondientes con la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario" o de las transferencias bancarias. • El o los contratos de arrendamiento, adquisición de bienes y prestación de servicios, debidamente requisitados y firmados. 2. *En caso de que correspondan a aportaciones en especie:* • El o los recibos de aportación con la totalidad de requisitos establecidos en la normativa. • El o los contratos de donación o comodato debidamente requisitados y firmados. • Factura o dos cotizaciones de proveedores o prestadores de servicios, por cada aportación realizada. • Evidencia de la credencial para votar de las personas aportantes. 3. *En todos los casos:* • El registro del ingreso y gasto en su contabilidad, y en el caso de comodato también en cuentas de orden. • Los formatos involucrados con las correcciones. • La evidencia fotográfica de los gastos observados. • Las aclaraciones que a su derecho convenga. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 117, 119, 121, fracciones I y II, 128, 132, 133, 134, fracciones I y II, y 145 del Reglamento; los artículos 26, numeral 1, inciso a, 33 numeral 1, inciso i, 46, 74, 96, numeral 1, 105, 106, 107, 109, 126, y 127 del Reglamento de Fiscalización del INE.				
3. Cuentas por pagar mayores a un año De la revisión al informe de febrero y sus anexos, con relación a la tabla de la observación 2, sobre saldos iniciales en las cuentas de balance de la segunda etapa de fiscalización, respecto de la cuenta "Pasivo a corto plazo" subcuenta proveedores 2-1-01-02-0001 "Asociados y Consultores COPSA"(sic), se advierte un saldo de $18,560.00 (Dieciocho mil quinientos sesenta pesos 00/100 M.N.) sobre gastos reconocidos en el periodo de la primera etapa de fiscalización derivados de la celebración del contrato de prestación de servicios profesionales contables, fiscales y administrativos con la persona moral "Asociados y Consultores COPISAS de RL DE CV"; sobre la integración de dicho saldo y una vez concluido el periodo contable que comprendió la primera etapa de fiscalización, se advierte que existen saldos amparados con registros y CFDI que amparan el pasivo mayores a un año, que deberán reclasificarse a la cuenta de pasivo con antigüedad mayor a un año (largo plazo) con la finalidad de reflejar la situación financiera actual de la organización, además, se solicita revisar las cláusulas estipuladas en el contrato toda vez que, concluida la primera etapa del periodo de fiscalización, dichos saldos estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento de Fiscalización del INE, y en su caso, actualizarse sobre el supuesto de gastos no comprobados o ingresos por aportaciones de origen prohibido, según corresponda.	Señaló lo siguiente: "… se llevaron a cabo las gestiones necesarias para llevar a cabo el pago de las cuentas mayores a un año, por lo que se llegó al acuerdo de realizarse el pago previo a terminar el contrato con la A.C. Poder Mexiquense de Oportunidades Sociales, tal y como se parecía en el convenio de pago". Además, presentó balanza de comprobación de enero y	**(1° Validación)** De la revisión a las balanzas, se verificó la reclasificación correcta de cuentas a largo plazo y con respecto a las evidencias del pago, no se tuvo constancia de las modificaciones al contrato respecto del convenio de pago pactado, sobre alguna adenda al inicialmente firmado ya que en la cláusula OCTAVA se establece que las modificaciones sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y		X

<table>
<tr><th colspan="5">Notificación de observaciones IEEM/DPP/169/2026
(de informe) Febrero 2026
Fecha de notificación: 17/abril/2026</th></tr>
<tr><th rowspan="2">Observaciones</th><th rowspan="2">Aclaraciones o rectificaciones
Escrito recibido el
05/05/2026 folio OP 001253</th><th rowspan="2">Validación</th><th colspan="2">Solventación</th></tr>
<tr><th>Si</th><th>No</th></tr>
<tr><td>
<table>
<tr><th>PÓLIZA</th><th>FECHA</th><th>FOLIO</th><th>FECHA</th><th>MONTO</th><th>DESCRIPCIÓN</th><th>Temporalidad respecto de segunda etapa (Febrero 2026)</th></tr>
<tr><td>Dr-2</td><td>29/10/2024</td><td>A547</td><td>29/10/2024</td><td>$9,280.00</td><td>Servicios contables y elaboración de informe enero-agosto</td><td>Mayor a un año</td></tr>
<tr><td>Dr-3</td><td>29/10/2024</td><td>A548</td><td>29/10/2024</td><td>$1,160.00</td><td>Servicios contables y elaboración de informe septiembre</td><td>Mayor a un año</td></tr>
<tr><td>Dr-2</td><td>13/12/2024</td><td>A575</td><td>13/12/2024</td><td>$1,160.00</td><td>Servicios contables y elaboración de informe de octubre</td><td>Mayor a un año</td></tr>
<tr><td>Dr-19</td><td>31/01/2025</td><td>A614</td><td>31/01/2025</td><td>$3,480.00</td><td>Servicios contables y elaboración de informe de noviembre y diciembre 2024 y enero 2025</td><td>Mayor a un año</td></tr>
<tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td>$15,080.00</td><td></td><td></td></tr>
</table>
En tal sentido, se solicita lo siguiente:

1. Realizar la reclasificación contable de pasivo a corto y largo plazo.
2. Realizar las gestiones necesarias para el seguimiento del contrato celebrado, en su caso, las evidencias del pago y en caso de que hubiesen excedido lo equivalente a 90 UMA, las copias de los cheques correspondientes con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” o de las transferencias bancarias.
3. Las aclaraciones que a su derecho convenga.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 117, 118, 119, 121, fracciones I y II, 129 del Reglamento; 84 del Reglamento de Fiscalización del INE.</td><td>febrero 2026; y póliza de diario 2 del 31/01/2026.</td><td>firmadas por ambas partes, por lo tanto, la observación no se solventa.</td><td></td><td></td></tr>
</table>

2. Informe mensual marzo 2026

Notificación de observaciones IEEM/DPP/460/2026 (de informe) Marzo 2026 Fecha de notificación: 19/mayo/2026				
Observaciones	Aclaraciones o rectificaciones Escrito recibido el 02/06/2026 folio OP 001579	Validación	Solventación	
			Si	No
1. Omisión de registro contable de gastos derivado de monitoreo a páginas de internet y redes sociales	Señaló lo siguiente:	**(1° Validación)**		X

<table>
<tr><th colspan="4">Notificación de observaciones IEEM/DPP/460/2026
(de informe) Marzo 2026
Fecha de notificación: 19/mayo/2026</th></tr>
<tr><th rowspan="2">Observaciones</th><th rowspan="2">Aclaraciones o rectificaciones
Escrito recibido el 02/06/2026 folio OP 001579</th><th rowspan="2">Validación</th><th colspan="2">Solventación</th></tr>
<tr><th>Si</th><th>No</th></tr>
<tr>
<td>De la revisión al informe de marzo y sus anexos, esta autoridad realizó monitoreo a páginas de internet y redes sociales asociadas a la organización, elaborando actas circunstanciadas sobre verificaciones realizadas a publicaciones correspondientes al mes de marzo, en las que se identificaron elementos empleados por la organización en el desarrollo de sus actividades conforme al Anexo 1, que no se encuentran registrados en contabilidad:

<table>
<tr><th>NP</th><th>Página/Red social</th><th>Lugar de la actividad</th><th>Fecha de publicación</th></tr>
<tr><td>1</td><td>Facebook
Instagram</td><td>Amecameca</td><td>04/03/2026</td></tr>
<tr><td>2</td><td>Facebook
Instagram</td><td>Mexicaltzingo</td><td>08/03/2026</td></tr>
<tr><td>3</td><td>Facebook
Instagram</td><td>Ixtlahuaca</td><td>09/03/2026</td></tr>
<tr><td>4</td><td>Facebook
Instagram</td><td>Cuautitlán</td><td>21/03/2026</td></tr>
<tr><td>5</td><td>Facebook
Instagram</td><td>Tequixquiac</td><td>23/03/2026</td></tr>
</table>

Cabe señalar que los gastos deberán estar plenamente identificados en la contabilidad indicando el lugar y la fecha en la póliza contable, asimismo, no deberán comprobarse de manera global, y su registro en contabilidad debe estar identificado en las cuentas contables correspondientes.

Asimismo, si los bienes fueron otorgados a título gratuito deberá reconocerse el beneficio del bien registrando el valor razonable a través del promedio de cotizaciones de bienes similares.

En este sentido se solicita:
1. En caso de que los gastos hayan sido realizados directamente por la organización;
• El o los comprobantes CFDI que amparen los gastos efectuados con todos los requisitos establecidos en la normativa.
• Las evidencias del pago y en caso de que hubiesen excedido lo equivalente a 90 UMA, las copias de los cheques correspondientes con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” o de las transferencias bancarias.
• El o los contratos de prestación de servicios debidamente requisitados y firmados.

2. En caso de que correspondan a aportaciones en especie;
• El o los recibos de aportación con la totalidad de requisitos establecidos en la normativa.
• El o los contratos de donación o comodato debidamente requisitados y firmados.
• Factura o dos cotizaciones de proveedores o prestadores de servicios, por cada aportación realizada.</td>
<td>“Se adjuntan al presente la comprobación correspondiente de los gastos derivados de las visitas que se llevaron a los municipios de:
1. Amecameca
2. Mexicaltzingo
3. Ixtlahuaca
4. Cuautitlán
5. Tequixquiac

“…la visita al último municipio de fecha 23 de marzo 2026, del cual se subió publicación refiriendo que se visitó el municipio de Tequixquiac, esta se llevó a cabo en un inmueble ubicado en el municipio de Apaxco, tal y como consta en el contrato de arrendamiento”.

Se adjuntaron pólizas del registro contable del ingreso y gasto reconocido, así como su documentación soporte.</td>
<td>De la revisión a las aclaraciones, registros contables y documentación soporte se acreditó el reconocimiento contable del gasto para algunos hallazgos en los municipios de Amecameca y Tequixquiac aclarado por la organización como Apaxco, no obstante, no se acreditó el registro contable en 3 municipios:
a. Mexicaltzingo: 1 Laptop
b. Ixtlahuaca: Insignias
c. Cuautitlán: 1 Inmueble

Conforme a lo anterior, la observación no queda solventada.</td>
<td></td>
<td></td>
</tr>
</table>

Notificación de observaciones IEEM/DPP/460/2026 (de informe) Marzo 2026 Fecha de notificación: 19/mayo/2026				
Observaciones	**Aclaraciones o rectificaciones Escrito recibido el 02/06/2026 folio OP 001579**	**Validación**	**Solventación**	
			Si	**No**
• Copias de los cheques o las transferencias bancarias cuando excedan 90 UMA. • Evidencia de la credencial para votar de las personas aportantes. *3. En todos los casos;* • El registro del ingreso y gasto en su contabilidad. • Los formatos involucrados con las correcciones. • La evidencia fotográfica de los gastos observados. • Las aclaraciones que a su derecho convenga. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 117, 118, 119, 120, 121, fracciones I y II, 128, 132, 133, 134, fracciones I y II, 137, 138 y 145 del Reglamento; 26, numeral 1, inciso a, 33 numeral 1, inciso i, 46, 74, 96, numeral 1, 105, 106, 107, 109, 126, 127 y 215 del Reglamento de Fiscalización del INE.				
2. Omisión de registro contable de gastos de producción audiovisual De la revisión al informe de marzo y sus anexos, y a las actas circunstanciadas de monitoreo realizado a páginas de internet y redes sociales asociadas a la organización, se verificaron publicaciones en redes sociales correspondientes a actividades realizadas por la organización en el mes de marzo, conforme al Anexo 1, en el que se observa la producción de videos (grabación y edición) para la difusión de contenido en las redes sociales, que no se encuentran registrados en contabilidad: En este sentido se solicita: *1. En caso de que los gastos hayan sido realizados directamente por la organización;* • El o los comprobantes CFDI que amparen los gastos efectuados con todos los requisitos establecidos en la normativa. • Las evidencias del pago y en caso de que hubiesen excedido lo equivalente a 90 UMA, las copias de los cheques correspondientes con la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario" o de las transferencias bancarias. • El o los contratos de prestación de servicios debidamente requisitados y firmados. *2. En caso de que correspondan a aportaciones en especie;* • El o los recibos de aportación con la totalidad de requisitos establecidos en la normativa. • El o los contratos de donación o comodato debidamente requisitados y firmados. • Factura o dos cotizaciones de proveedores o prestadores de servicios, por cada aportación realizada. • Copias de los cheques o las transferencias bancarias cuando excedan 90 UMA. • Evidencia de la credencial para votar de las personas aportantes. *3. En todos los casos;*	Señaló lo siguiente: "…se hace del conocimiento de esta autoridad electoral que los videos de los cuales se desprenden las actas circunstanciadas a redes sociales fueron grabados con el celular SAMSUNG que tiene mi representada en comodato, asimismo, estos videos fueron grabados y editados por personal auxiliar de la organización de los cuales ya se cuenta con registro contable, finalmente, se le informa que los videos objetos de la presente observación fueron editados con plataformas digitales de uso gratuito como CapCut".	**(1° Validación)** Del análisis a las aclaraciones presentadas, se constató el registro contable a través de comodato de las herramientas ocupadas para la producción de vídeos, por lo que no se advierte un gasto adicional que tenga que ser reconocido, en este sentido la **observación queda solventada.**	X	

Notificación de observaciones IEEM/DPP/460/2026 (de informe) Marzo 2026 Fecha de notificación: 19/mayo/2026				
Observaciones	**Aclaraciones o rectificaciones Escrito recibido el 02/06/2026 folio OP 001579**	**Validación**	**Solventación**	
			Si	**No**
• El registro del ingreso y gasto en su contabilidad. • Los formatos involucrados con las correcciones. • La muestra de los gastos observados. • Las aclaraciones que a su derecho convenga. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 117, 118, 119, 120, 121, fracciones I y II, 128, 132, 133, 134, fracciones I y II, 137, 138 y 145 del Reglamento; 26, numeral 1, inciso a, 33 numeral 1, inciso i, 46, 74, 96, numeral 1, 105, 106, 107, 109, 126, 127 y 215 del Reglamento de Fiscalización del INE.				
3. Omisión de registro contable de auxiliares De la revisión al informe de marzo y sus anexos, así como a las actas circunstanciadas del monitoreo a páginas de internet y redes sociales asociadas a la organización, se identificó que diversas personas apoyaron en la realización de actividades durante el mes de marzo, conforme al Anexo 1, de quienes no se tiene registro contable asociado a un pago por el servicio personal prestado durante el periodo, reconocimiento por actividades políticas o escrito libre donde se manifieste el apoyo voluntario o gratuito por dichas actividades. En este sentido, se solicita lo siguiente: *1. En caso de que se trate de un servicio prestado permanente (pagos de sueldos y salarios);* • El o los comprobantes CFDI que amparen los gastos efectuados con todos los requisitos establecidos en la normativa. • Las evidencias del pago: depósitos mediante trasferencias a la cuenta de débito o cheques a nombre de personas funcionarias o trabajadoras. • El o los contratos en el que se establezcan las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, importe con tratado, formas de pago, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubiere comprometido. • Copia simple de la credencial para votar. • Evidencia de cumplimiento de obligaciones en materia fiscal, seguridad social y contribución local. *2. En caso de que correspondan a actividades no permanentes en las que medie un pago;* • Los recibos de reconocimiento por actividades políticas con la totalidad de requisitos establecidos en la normativa. • Las evidencias del pago: depósitos mediante trasferencias a la cuenta de débito o cheques a nombre de personas beneficiarias. • Evidencia de la credencial para votar de las personas beneficiarias. *3. En caso de que correspondan a actividades de forma gratuita voluntaria y desinteresada;*	Señaló lo siguiente: "…se adjuntan al presente oficios simples signados por los auxiliares de la organización y formatos de aportación debidamente requisitados".	**(1° Validación)** De la revisión a los escritos signados por las personas que prestaron apoyo voluntario a la organización se constató su registro contable, en consecuencia esta observación **queda solventada.**	X	

Notificación de observaciones IEEM/DPP/460/2026 (de informe) Marzo 2026 Fecha de notificación: 19/mayo/2026				
Observaciones	**Aclaraciones o rectificaciones Escrito recibido el 02/06/2026 folio OP 001579**	**Validación**	**Solventación**	
			Si	**No**
• Escrito libre con fecha, el nombre de la persona, su clave de elector, descripción detallada de las actividades realizadas, el periodo en el que prestó sus servicios a la organización, su firma autógrafa y cualquier otro dato relevante. • Copia simple de la credencial para votar. *4. En todos los casos;* • Cuando se realice un pago, el registro del gasto en su contabilidad. • Los formatos involucrados con las correcciones. • Las aclaraciones que a su derecho convenga. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 117, 118, 119, 120, 121, fracciones I y II, 128, 132, 133, 134, fracciones I y II, 137, 138 y 145 del Reglamento; 46, numeral 1, 129, 130, 131, 132, 133, 134,135 y 136 del Reglamento de Fiscalización del INE.				
4. Omisión de registro de gastos de combustible, peajes y/o pasajes para el traslado de personas auxiliares De la revisión al informe de marzo y sus anexos, así como a las actas circunstanciadas del monitoreo a páginas de internet y redes sociales asociadas a la organización, se identificó que la organización realizó actividades en diversos municipios del Estado, que implicó el traslado del personal a dichos lugares, a través del uso del vehículo habitualmente ocupado por personal de la organización, registrado en cuentas de orden y cuyo beneficio estimado de arrendamiento se encuentra registrado en contabilidad por su uso en el mes de marzo, sin embargo, en la contabilidad no se tiene registro asociado al gasto de combustible o de peajes en las cuentas correspondientes de "Gasolina y lubricantes" y/o "Casetas y peajes", o en su caso de pasajes que se ocuparon para el traslado del personal de la organización hacia los lugares donde desarrollaron sus actividades, conforme al Anexo 1: **NP** \| **Página/Red social** \| **Lugar de la actividad** \| **Fecha de publicación** 1 \| Facebook Instagram \| Amecameca \| 04/03/2026 2 \| Facebook Instagram \| Mexicaltzingo \| 08/03/2026 3 \| Facebook Instagram \| Ixtlahuaca \| 09/03/2026 4 \| Facebook Instagram \| Cuautitlán \| 21/03/2026 5 \| Facebook Instagram \| Tequixquiac \| 23/03/2026	Señaló lo siguiente: "El personal de la organización continúa trasladándose en la camioneta CRV que mi representada tiene en comodato, continuando los traslados de la misma forma que en el desarrollo de las asambleas".	**(1° Validación)** De la revisión a las aclaraciones vertidas, se tiene reconocido y acreditado el beneficio adquirido en contabilidad por el uso de la camioneta usada en comodato, sin embargo, no presentó aclaración o documento alguno del gasto por concepto de gasolina y en su caso peajes, utilizados para la movilización en dicha camioneta, por lo que **la observación no se solventa**.		X

Notificación de observaciones IEEM/DPP/460/2026 (de informe) Marzo 2026 Fecha de notificación: 19/mayo/2026				
Observaciones	**Aclaraciones o rectificaciones Escrito recibido el 02/06/2026 folio OP 001579**	**Validación**	**Solventación**	
			Si	**No**
En este sentido se solicita: *1. En caso de que los gastos hayan sido realizados directamente por la organización;* • El o los comprobantes CFDI que amparen los gastos efectuados con todos los requisitos establecidos en la normativa. • Las evidencias del pago y en caso de que hubiesen excedido lo equivalente a 90 UMA, las copias de los cheques correspondientes con la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario" o de las transferencias bancarias. • El o los contratos de prestación de servicios debidamente requisitados y firmados. *2. En caso de que correspondan a aportaciones en especie;* • El o los recibos de aportación con la totalidad de requisitos establecidos en la normativa. • El o los contratos de donación o comodato debidamente requisitados y firmados. • Factura (CFDI) o dos cotizaciones de proveedores o prestadores de servicios, por cada aportación realizada. • Copias de los cheques o las transferencias bancarias cuando excedan 90 UMA. • Evidencia de la credencial para votar de las personas aportantes. *3. En todos los casos;* • El registro del ingreso y gasto en su contabilidad. • Los formatos involucrados con las correcciones. • La evidencia fotográfica de los gastos observados. • Las aclaraciones que a su derecho convenga. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 117, 118, 119, 120, 121, fracciones I y II, 128, 132, 133, 134, fracciones I y II, 137, 138 y 145 del Reglamento; 26, numeral 1, inciso a, 33 numeral 1, inciso i, 46, 74, 96, numeral 1, 105, 106, 107, 109, 126, 127 y 215 del Reglamento de Fiscalización del INE.				
5. Omisión de formatos Derivado de la revisión efectuada a la integración del informe mensual de marzo, así como las cuentas de "Ingresos", subcuentas "Aportaciones asociadas" y "Aportaciones de simpatizantes", se advierte la omisión del formato "INFO-MEN" Informe mensual de ingresos y gastos de la organización, así como el "CFR-APAS" Control de Folios de Recibos de aportaciones de personas asociadas y simpatizantes en efectivo y especie, con el detalle acumulado de los formatos generados en el mes. Por tal motivo, se solicita: 1. Presentar formato INFO-MEN del mes de marzo. 2. Presentar formato CFR-APAS del mes de marzo.	Señaló lo siguiente: "…se adjuntan al presente los formatos INFO-MEN y CFR-APAS del mes de marzo". Presentando los formatos anexos.	**(1° Validación)** De la revisión a los formatos INFO-MEN y CFR-APAS presentados, se constató que corresponden a lo solicitado, por lo que la **observación queda solventada.**	X	

Notificación de observaciones IEEM/DPP/460/2026 (de informe) Marzo 2026 Fecha de notificación: 19/mayo/2026				
Observaciones	**Aclaraciones o rectificaciones Escrito recibido el 02/06/2026 folio OP 001579**	**Validación**	**Solventación**	
			Si	**No**
3. Las aclaraciones que a su derecho convenga. Lo anterior, conforme a los artículos 125, fracciones I y II, 126, 127, fracciones I y II y 128, 134 y 135 del Reglamento; 102, 103, 105, 106 y 107 del Reglamento de Fiscalización del INE.				

Notificación de observaciones IEEM/DPP/461/2026 (de seguimiento) Febrero 2026 Fecha de notificación: 19/mayo/2026				
Observaciones	**Aclaraciones o rectificaciones Escrito recibido el 02/06/2026 folio OP 001578**	**Validación**	**Solventación**	
			Si	**No**
Febrero 2026 **2. Omisión de registrar en gastos inherentes a generación de la contabilidad** De la revisión al escrito de subsanación y anexos, referente a que en los saldos iniciales en las cuentas de balance de la segunda etapa de fiscalización, "Pasivo a corto plazo" subcuenta proveedores 2-1-01-02-0001 "Asociados y Consultores COPSA"(*sic*), se advirtió un saldo de $18,560.00 (Dieciocho mil quinientos sesenta pesos 00/100 M.N.) sobre gastos reconocidos en el primer periodo de fiscalización derivados de la celebración del contrato de prestación de servicios profesionales contables, fiscales y administrativos con la persona moral "Asociados y Consultores COPISAS de RL DE CV" suscrito el 1 de septiembre de 2024 cuya vigencia conforme a la cláusula quinta comprendía del 01 de septiembre de 2024 al 31 de agosto de 2025 y que concluido dicho periodo podría renovarse por un plazo igual o mayor de conformidad con ambas partes, en el que se constató el registro de las facturas emitidas por la prestación de dichos servicios conforme a lo siguiente: **PÓLIZA** / **FECHA** / **FOLIO** / **FECHA** / **MONTO** / **DESCRIPCIÓN** Dr-2 / 29/10/2024 / A547 / 29/10/2024 / $9,280.00 / Servicios contables y elaboración de informe enero-agosto Dr-3 / 29/10/2024 / A548 / 29/10/2024 / $1,160.00 / Servicios contables y elaboración de informe septiembre Dr-2 / 13/12/2024 / A575 / 13/12/2024 / $1,160.00 / Servicios contables y elaboración de informe de octubre	Señaló lo siguiente: "…se agrega al presente el convenio de modificación que ampara la prestación de servicios por parte de "Asociados y Consultores COPISA", el cual terminara hasta julio del 2026". Anexó el documento referido.	**(2° Validación)** Del análisis efectuado al convenio de modificación que ampara la prestación de servicios por parte de "Asociados y Consultores COPISA", se constató la modificación de la cláusula quinta "vigencia" del contrato de prestación de servicios profesionales contables, fiscales y administrativos comprendida del 01 de septiembre de 2024 al 31 de julio de 2026 y que concluido dicho periodo, podrá renovarse por un plazo igual o mayor de conformidad con ambas partes, y en concordancia con sus argumentos precisó que la fecha de terminación del contrato sería en "Julio del		X

Notificación de observaciones IEEM/DPP/461/2026 (de seguimiento) Febrero 2026 Fecha de notificación: 19/mayo/2026										
Observaciones							**Aclaraciones o rectificaciones Escrito recibido el 02/06/2026 folio OP 001578**	**Validación**	**Solventación**	
									Si	**No**
Dr-19	31/01/2025	A614	31/01/2025	$3,480.00	Servicios contables y elaboración de informe de noviembre y diciembre 2024 y enero 2025			2026", con dicho convenio se constata la vigencia del servicio prestado, no obstante, se omitió aclarar sobre los gastos devengados de los servicios realizados por dicho despacho, ya que éstos deberían reconocerse y cubrirse dentro del periodo en que esté vigente la organización ciudadana, es decir a junio de 2026. Por tanto, **esta observación no se solventa.**		
Dr-27	13/03/2025	A666	13/03/2025	$1,160.00	Honorario contables					
Dr-11	02/04/2025	A698	02/04/2025	$1,160.00	Honorarios correspondientes a la contabilidad e impuestos del mes de marzo pagadas en abril					
Dr-16	08/05/2025	A734	08/05/2025	1,160.00	Honorarios correspondientes a la contabilidad e impuestos del mes de abril pagadas en mayo					
Total				**$18,560.00**						

Se advirtió que si bien, el contrato celebrado entre las partes conforme a su cláusula octava podía ser modificado o adicionado de común acuerdo, y las determinaciones entre dichas partes quedaban sujetas a los acuerdos que, en su caso, se determinaran; conforme a la trazabilidad en la presentación de informes, en el primer periodo se reconoció una parte del gasto a través de la creación de una provisión, con la consecuente afectación a la cuenta de pasivo, no obstante, en el mes de febrero no se advirtió en las balanzas de comprobación registro alguno en alguna cuenta de egresos (5-0-00-00-0000) relacionada con los gastos por honorarios contables, o en su caso, algún gasto relacionado con la prestación de servicios personales para la generación y procesamiento de la contabilidad de la organización, y de la información revisada no se advirtieron registros asociados a la operación de un sistema con los gastos inherentes que lo vinculen sobre los informes a la fecha presentados o, en su caso, sobre la contratación de otro servicio externo, al respecto manifestó que se presentaba contrato que ampara la prestación de servicios por parte de "Asociados y Consultores COPISA", no obstante, en los anexos no se constató dicha presentación por lo que la observación persiste.

En tal sentido, se solicita lo siguiente:

1. *En caso de que los gastos hayan sido realizados por la organización;*

- El o los comprobantes que amparen los gastos efectuados con todos los requisitos establecidos en la normativa.
- Las evidencias del pago y en caso de que hubiesen excedido lo equivalente a 90 UMA, las copias de los cheques correspondientes con la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario" o de las transferencias bancarias.
- El o los contratos de arrendamiento, adquisición de bienes y prestación de servicios, debidamente requisitados y firmados.

2. *En caso de que correspondan a aportaciones en especie;*

Notificación de observaciones IEEM/DPP/461/2026 (de seguimiento) Febrero 2026 Fecha de notificación: 19/mayo/2026				
Observaciones	**Aclaraciones o rectificaciones Escrito recibido el 02/06/2026 folio OP 001578**	**Validación**	**Solventación**	
			Si	**No**
• El o los recibos de aportación con la totalidad de requisitos establecidos en la normativa. • El o los contratos de donación o comodato debidamente requisitados y firmados. • Factura o dos cotizaciones de proveedores o prestadores de servicios, por cada aportación realizada. • Evidencia de la credencial para votar de las personas aportantes. *3. En todos los casos;* • El registro del ingreso y gasto en su contabilidad, y en el caso de comodato también en cuentas de orden. • Los formatos involucrados con las correcciones. • La evidencia fotográfica de los gastos observados. • Contrato de prestación de servicios mencionado en el escrito de subsanación. • Las aclaraciones que a su derecho convenga. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 117, 119, 121, fracciones I y II, 128, 132, 133, 134, fracciones I y II, y 145 del Reglamento; los artículos 26, numeral 1, inciso a, 33 numeral 1, inciso i, 46, 74, 96, numeral 1, 105, 106, 107, 109, 126, y 127 del Reglamento de Fiscalización del INE.				
Febrero 2026 **3. Cuentas por pagar mayores a un año** De la revisión al escrito de subsanación y sus anexos, con relación a la tabla de la observación 2, sobre saldos iniciales en las cuentas de balance de la segunda etapa de fiscalización, respecto de la cuenta "Pasivo a corto plazo" subcuenta proveedores 2-1-01-02-0001 "Asociados y Consultores COPSA"(*sic*), se advirtió un saldo de $18,560.00 (Dieciocho mil quinientos sesenta pesos 00/100 M.N.) sobre gastos reconocidos en el periodo de la primera etapa de fiscalización derivados de la celebración del contrato de prestación de servicios profesionales contables, fiscales y administrativos con la persona moral "Asociados y Consultores COPISAS de RL de CV"; sobre la integración de dicho saldo y una vez concluido el periodo contable y su fiscalización, se advirtió que existen saldos amparados con registros y CFDI que sustentan operaciones de pasivo mayores a un año, que deberán reclasificarse a la cuenta de *pasivo con antigüedad mayor a un año* (largo plazo) con la finalidad de reflejar la situación financiera actual de la organización, además, se solicitó revisar las cláusulas estipuladas en el contrato toda vez que, concluido el primer periodo de fiscalización, dichos saldos estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento de Fiscalización del INE, y en su caso, actualizarse sobre el supuesto de gastos no comprobados o ingresos por aportaciones de origen prohibido, según corresponda, al respecto conforme a lo manifestado en el escrito de subsanación se advirtió la reclasificación del pasivo a largo plazo, sin embargo, no se tuvo constancia de las modificaciones al contrato respecto del convenio de pago pactado, sobre alguna adenda al inicialmente firmado ya que la cláusula OCTAVA. – MODIFICACIONES de dicho contrato establece que sólo serán válidas las modificaciones respectivas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por ambas partes, en este sentido la observación persiste.	Señaló lo siguiente: "…se llevaron a cabo las gestiones necesarias para llevar a cabo el pago el pago de las cuentas mayores a un año, por lo que se informa esta autoridad electoral que el pago de las referidas cuentas se llevó a cabo en el mes de mayo, por lo que se verá reflejado en el infrome financiero de dicho mes". *(sic)* Anexó convenio referido.	**(2° Validación)** De la revisión al convenio de modificación fechado el 01 de septiembre de 2025, se constataron las modificaciones señaladas, sin embargo, manifestó que el pago de las cuentas mayores a un año se llevaría a cabo en el mes de mayo y que se reflejaría en el informe financiero de dicho mes, por lo que dicha información se constatará en el mes referido. Por lo anterior, **esta observación no se solventa.**		X

Notificación de observaciones IEEM/DPP/461/2026
(de seguimiento) Febrero 2026
Fecha de notificación: 19/mayo/2026

Observaciones							Aclaraciones o rectificaciones Escrito recibido el 02/06/2026 folio OP 001578	Validación	Solventación	
									Si	No
PÓLIZA	FECHA	FOLIO	FECHA	MONTO	DESCRIPCIÓN	Temporalidad respecto de segunda etapa (Febrero 2026)				
Dr-2	29/10/2024	A547	29/10/2024	$9,280.00	Servicios contables y elaboración de informe enero-agosto	Mayor a un año				
Dr-3	29/10/2024	A548	29/10/2024	$1,160.00	Servicios contables y elaboración de informe septiembre	Mayor a un año				
Dr-2	13/12/2024	A575	13/12/2024	$1,160.00	Servicios contables y elaboración de informe de octubre	Mayor a un año				
Dr-19	31/01/2025	A614	31/01/2025	$3,480.00	Servicios contables y elaboración de informe de noviembre y diciembre 2024 y enero 2025	Mayor a un año				
				$15,080.00						

En tal sentido, se solicita lo siguiente:

1. Realizar las gestiones necesarias para el seguimiento del contrato celebrado, presentar las modificaciones realizadas al contrato sobre el convenio de pago y las que apliquen sobre la prestación del servicio.
2. Las aclaraciones que a su derecho convenga.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 117, 118, 119, 121, fracciones I y II, 129 del Reglamento; 84 del Reglamento de Fiscalización del INE.

3. Informe mensual abril 2026

<table>
<tr><th colspan="4">Notificación de observaciones IEEM/DPP/504/2026
(de informe) Abril 2026
Fecha de notificación: 16/junio/2026</th></tr>
<tr><th rowspan="2">Observaciones</th><th rowspan="2">Aclaraciones o rectificaciones
Escrito recibido el 30/06/2026 folio OP 001920</th><th rowspan="2">Validación</th><th colspan="2">Solventación</th></tr>
<tr><th>Si</th><th>No</th></tr>
<tr><td>1. Omisión de registro contable de gastos derivado de monitoreo a páginas de internet y redes sociales

De la revisión al informe de abril y sus anexos, esta autoridad realizó monitoreo a páginas de internet y redes sociales asociadas a la organización, elaborando actas circunstanciadas sobre verificaciones realizadas a publicaciones correspondientes al mes de abril, en las que se identificaron elementos empleados por la organización en el desarrollo de sus actividades conforme al Anexo 1, que no se encuentran registrados en contabilidad:

<table>
<tr><th>NP</th><th>Página/Red social</th><th>Fecha de publicación</th></tr>
<tr><td>1</td><td>Facebook
Instagram</td><td>13/04/2026</td></tr>
<tr><td>2</td><td>Facebook
Instagram
TikTok</td><td>18/04/2026</td></tr>
<tr><td>3</td><td>Facebook
Instagram
TikTok</td><td>21/04/2026</td></tr>
<tr><td>4</td><td>Facebook
Instagram</td><td>28/04/2026</td></tr>
</table>

Cabe señalar que los gastos deberán estar plenamente identificados en la contabilidad indicando el concepto y la fecha en la póliza contable, asimismo, no deberán comprobarse de manera global, y su registro en contabilidad debe estar identificado en las cuentas contables correspondientes.

Asimismo, si los bienes fueron otorgados a título gratuito deberá reconocerse el beneficio del bien registrando el valor razonable a través del promedio de cotizaciones de bienes similares.

En este sentido se solicita:

1. En caso de que los gastos hayan sido realizados directamente por la organización;
• El o los comprobantes CFDI que amparen los gastos efectuados con todos los requisitos establecidos en la normativa.
• Las evidencias del pago y en caso de que hubiesen excedido lo equivalente a 90 UMA, las copias de los cheques correspondientes con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” o de las transferencias bancarias.</td><td>Señaló lo siguiente:
“Se adjunta al presente los comprobantes y formatos, así como el registro contable derivado del gasto relacionado con la producción de diversos videos publicados en las redes sociales del partido y dirigentes”.

Anexó pólizas de los registros contables y documentación soporte.</td><td>(1° Validación)
Del análisis efectuado a sus registros contables y documentación comprobatoria, se acreditó el reconocimiento de los gastos vía aportación en especie, se determinó que los gastos observados se encuentran registrados en contabilidad, por lo tanto, esta observación queda solventada.</td><td>X</td><td></td></tr>
</table>

Notificación de observaciones IEEM/DPP/504/2026 (de informe) Abril 2026 Fecha de notificación: 16/junio/2026				
Observaciones	**Aclaraciones o rectificaciones Escrito recibido el 30/06/2026 folio OP 001920**	**Validación**	**Solventación**	
			Si	**No**
• El o los contratos de prestación de servicios debidamente requisitados y firmados. *2. En caso de que correspondan a aportaciones en especie;* • El o los recibos de aportación con la totalidad de requisitos establecidos en la normativa. • El o los contratos de donación o comodato debidamente requisitados y firmados. • Factura o dos cotizaciones de proveedores o prestadores de servicios, por cada aportación realizada. • Copias de los cheques o las transferencias bancarias cuando excedan 90 UMA. • Evidencia de la credencial para votar de las personas aportantes. *3. En todos los casos;* • El registro del ingreso y gasto en su contabilidad. • Los formatos involucrados con las correcciones. • La evidencia fotográfica de los gastos observados. • Las aclaraciones que a su derecho convenga. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 117, 118, 119, 120, 121, fracciones I y II, 128, 132, 133, 134, fracciones I y II, 137, 138 y 145 del Reglamento; 26, numeral 1, inciso a, 33 numeral 1, inciso i, 46, 74, 96, numeral 1, 105, 106, 107, 109, 126, 127 y 215 del Reglamento de Fiscalización del INE.				
2. Omisión de registro contable de auxiliares De la revisión al informe de abril y sus anexos, así como a las actas circunstanciadas del monitoreo a páginas de internet y redes sociales asociadas a la organización, se identificó que diversas personas apoyaron en la realización de actividades durante el mes de abril, conforme al Anexo 1, de quienes no se tiene registro contable asociado a un pago por el servicio personal prestado durante el periodo, reconocimiento por actividades políticas o escrito libre donde se manifieste el apoyo voluntario o gratuito por dichas actividades. En este sentido, se solicita lo siguiente: *1. En caso de que se trate de un servicio prestado permanente (pagos de sueldos y salarios);* • El o los comprobantes CFDI que amparen los gastos efectuados con todos los requisitos establecidos en la normativa. • Las evidencias del pago: depósitos mediante trasferencias a la cuenta de débito o cheques a nombre de personas funcionarias o trabajadoras. • El o los contratos en el que se establezcan las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, importe con tratado, formas de pago, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubiere comprometido. • Copia simple de la credencial para votar.	Señaló lo siguiente: "…se adjuntan al presente oficios simples signados por los auxiliares de la organización y formatos de aportación debidamente requisitados". Anexó documentos referidos.	**(1° Validación)** De la revisión a los escritos y a la póliza de diario, se constató el registro en contabilidad de las personas que prestaron apoyo voluntario, por lo que esta observación **queda solventada.**	X	

Notificación de observaciones IEEM/DPP/504/2026 (de informe) Abril 2026 Fecha de notificación: 16/junio/2026				
Observaciones	**Aclaraciones o rectificaciones Escrito recibido el 30/06/2026 folio OP 001920**	**Validación**	**Solventación**	
			Si	**No**
• Evidencia de cumplimiento de obligaciones en materia fiscal, seguridad social y contribución local. *2. En caso de que correspondan a actividades no permanentes en las que medie un pago;* • Los recibos de reconocimiento por actividades políticas con la totalidad de requisitos establecidos en la normativa. • Las evidencias del pago: depósitos mediante trasferencias a la cuenta de débito o cheques a nombre de personas beneficiarias. • Evidencia de la credencial para votar de las personas beneficiarias. *3. En caso de que correspondan a actividades de forma gratuita voluntaria y desinteresada;* • Escrito libre con fecha, el nombre de la persona, su clave de elector, descripción detallada de las actividades realizadas, el periodo en el que prestó sus servicios a la organización, su firma autógrafa y cualquier otro dato relevante. • Copia simple de la credencial para votar. *4. En todos los casos;* • Cuando se realice un pago, el registro del gasto en su contabilidad. • Los formatos involucrados con las correcciones. • Las aclaraciones que a su derecho convenga. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 117, 118, 119, 120, 121, fracciones I y II, 128, 132, 133, 134, fracciones I y II, 137, 138 y 145 del Reglamento; 46, numeral 1, 129, 130, 131, 132, 133, 134,135 y 136 del Reglamento de Fiscalización del INE.				
3. Omisión de registro de gastos de transporte, combustible, peajes y/o pasajes para el traslado de personas auxiliares De la revisión al informe de abril y sus anexos, así como a las actas circunstanciadas del monitoreo a páginas de internet y redes sociales asociadas a la organización, se identificaron actividades, que implicaron el traslado del personal a lugares, al menos a las instalaciones del Instituto Electoral del Estado de México, de las personas asociadas de la organización, auxiliares y simpatizantes (aproximadamente 100-120 personas), sin embargo, en la contabilidad no se tiene registro asociado al gasto de transporte, combustible, peajes y/o pasajes en las cuentas correspondientes de "Arrendamiento de vehículos", "Gasolina y lubricantes" y/o "Casetas y peajes", que se ocuparon para el traslado hacia los lugares donde desarrollaron sus actividades, conforme al Anexo 1: En este sentido se solicita: *1. En caso de que los gastos hayan sido realizados directamente por la organización;*	Señaló lo siguiente: "Se adjunta al presente los comprobantes de gastos y formatos debidamente requisitados, con la finalidad de comprobar los gastos derivado de la gasolina utilizada para traslados". Anexó los documentos referidos.	**(1° Validación)** Del análisis a los documentos presentados, correspondientes a póliza de diario número 11 del 13/04/2026 por $559.40, se constató el registro contable del gasto en la cuenta de 5-3-05-00-0000 Gasolina y lubricantes, soportándose con CFDI, vía aportación en especie por lo tanto, **la observación queda solventada**.	X	

Notificación de observaciones IEEM/DPP/504/2026 (de informe) Abril 2026 Fecha de notificación: 16/junio/2026				
Observaciones	**Aclaraciones o rectificaciones Escrito recibido el 30/06/2026 folio OP 001920**	**Validación**	**Solventación**	
			Si	**No**
• El o los comprobantes CFDI que amparen los gastos efectuados con todos los requisitos establecidos en la normativa. • Las evidencias del pago y en caso de que hubiesen excedido lo equivalente a 90 UMA, las copias de los cheques correspondientes con la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario" o de las transferencias bancarias. • El o los contratos de prestación de servicios debidamente requisitados y firmados. *2. En caso de que correspondan a aportaciones en especie;* • El o los recibos de aportación con la totalidad de requisitos establecidos en la normativa. • El o los contratos de donación o comodato debidamente requisitados y firmados. • Factura (CFDI) o dos cotizaciones de proveedores o prestadores de servicios, por cada aportación realizada. • Copias de los cheques o las transferencias bancarias cuando excedan 90 UMA. • Evidencia de la credencial para votar de las personas aportantes. *3. En todos los casos;* • El registro del ingreso y gasto en su contabilidad. • Los formatos involucrados con las correcciones. • La evidencia fotográfica de los gastos observados. • Las aclaraciones que a su derecho convenga. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 117, 118, 119, 120, 121, fracciones I y II, 128, 132, 133, 134, fracciones I y II, 137, 138 y 145 del Reglamento; 26, numeral 1, inciso a, 33 numeral 1, inciso i, 46, 74, 96, numeral 1, 105, 106, 107, 109, 126, 127 y 215 del Reglamento de Fiscalización del INE.				
4. Omisión de estado de cuenta bancario Derivado de la revisión efectuada a la integración del informe mensual de abril, así como a las cuentas de "Bancos", subcuentas "BBVA MÉXICO" y "Conciliación bancaria al 30 de abril de 2026", se advierte la omisión del "Estado de cuenta bancario del mes de abril de 2026, de BBVA Bancomer S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México, con No. de cuenta 0123483479, ya que en su lugar se colocó el correspondiente al de la cuenta bancaria de Santander. Por tal motivo, se solicita: 1. Presentar Estado de cuenta bancario de BBVA MÉXICO de abril 2026. 2. Presentar conciliación bancaria al 30 de abril 2026, del Banco BBVA Bancomer, en caso de actualizarse la información. 3. Presentar formato INFO-MEN del mes de abril 2026, en caso de actualizarse la información. 4. Las aclaraciones que a su derecho convenga.	Señaló lo siguiente: "Se adjunta al presente el estado de cuenta bancario de BBVA MÉXICO correspondiente al mes de abril del 2026". Además, presentó Formato INFO-MEN de abril 2026. Balanza de comprobación, reporte de auxiliares y diario general.	**(1° Validación)** Se constató la presentación del estado de cuenta bancario de BBVA México del mes de abril, balanza de comprobación, registros contables, formato INFO-MEN, en los términos solicitados, por lo tanto, **esta observación queda solventada.**	X	

Notificación de observaciones IEEM/DPP/504/2026 (de informe) Abril 2026 Fecha de notificación: 16/junio/2026				
Observaciones	**Aclaraciones o rectificaciones Escrito recibido el 30/06/2026 folio OP 001920**	**Validación**	**Solventación**	
			Si	**No**
Lo anterior, conforme a los artículos 135, fracción IV del Reglamento; 54, 102, 119, numeral 2 del Reglamento de Fiscalización del INE.				
5. Error en cifras del estado de flujos de efectivo De la revisión al informe de abril y sus anexos, se advierten errores en las cifras del estado de flujos de efectivo ya que los importes no corresponden a los saldos de la balanza de comprobación del mes de abril 2026, por lo que deberá realizar las correcciones correspondientes. Por lo tanto, se solicita: 1. Realizar las correcciones y presentación del estado de flujos de efectivo. 2. Las aclaraciones que a su derecho convenga. Lo anterior, en términos de los artículos 117, 118, 119, 121 y 135, fracción I del Reglamento; 19, 21, 23 del Reglamento de Fiscalización del INE.	Señaló lo siguiente: "Se corrigen los errores en las cifras del estado de flujos de efectivo con los importes correspondieses". Adjuntó estado financiero referido.	**(1° Validación)** Se constató la presentación del estado de flujos de efectivo de abril 2026, con cifras correctas, que corresponden a los importes señalados en la balanza de comprobación, por tanto **la observación quedó solventada.**	X	

Notificación de observaciones IEEM/DPP/505/2026 (de seguimiento) Feb-Mar 2026 Fecha de notificación: 16/junio/2026				
Observaciones	**Aclaraciones o rectificaciones Escrito recibido el 30/06/2026 folio OP 001919**	**Validación**	**Solventación**	
			Si	**No**
Febrero 2026 **2. Omisión de registrar en gastos inherentes a generación de la contabilidad** De la revisión al escrito de subsanación y anexos, referente a que en los saldos iniciales en las cuentas de balance de la segunda etapa de fiscalización, "Pasivo a corto plazo" subcuenta proveedores 2-1-01-02-0001 "Asociados y Consultores COPSA"(*sic*), se advirtió un saldo de $18,560.00 (Dieciocho mil quinientos sesenta pesos 00/100 M.N.) sobre gastos reconocidos en el primer periodo de fiscalización derivados de la celebración del contrato de prestación de servicios profesionales contables, fiscales y administrativos con la persona moral "Asociados y Consultores COPISAS de RL DE CV" suscrito el 1 de septiembre de 2024 cuya vigencia conforme a la cláusula quinta comprendía del 01 de septiembre de 2024 al 31 de agosto de 2025 y que concluido dicho periodo podría renovarse por un plazo	Señaló lo siguiente: "… se están llevando a cabo las gestiones para que los pagos de las cuentas generadas derivado de la contabilidad sean solventados antes del término de la segunda etapa de fiscalización".	**(3° Validación)** La organización no presentó documento alguno, solo manifestó en su escrito que se estaban llevando a cabo las gestiones para que el pago de las cuentas generadas, precisando que éstas se solventarían al término de la segunda etapa		X

Notificación de observaciones IEEM/DPP/505/2026 (de seguimiento) Feb-Mar 2026 Fecha de notificación: 16/junio/2026

Observaciones	Aclaraciones o rectificaciones Escrito recibido el 30/06/2026 folio OP 001919	Validación	Solventación Si	Solventación No

igual o mayor de conformidad con ambas partes, en el que se constató el registro de las facturas emitidas por la prestación de dichos servicios conforme a lo siguiente:

PÓLIZA	FECHA	FOLIO	FECHA	MONTO	DESCRIPCIÓN
Dr-2	29/10/2024	A547	29/10/2024	$9,280.00	Servicios contables y elaboración de informe enero-agosto
Dr-3	29/10/2024	A548	29/10/2024	$1,160.00	Servicios contables y elaboración de informe septiembre
Dr-2	13/12/2024	A575	13/12/2024	$1,160.00	Servicios contables y elaboración de informe de octubre
Dr-19	31/01/2025	A614	31/01/2025	$3,480.00	Servicios contables y elaboración de informe de noviembre y diciembre 2024 y enero 2025
Dr-27	13/03/2025	A666	13/03/2025	$1,160.00	Honorario contables
Dr-11	02/04/2025	A698	02/04/2025	$1,160.00	Honorarios correspondientes a la contabilidad e impuestos del mes de marzo pagadas en abril
Dr-16	08/05/2025	A734	08/05/2025	$1,160.00	Honorarios correspondientes a la contabilidad e impuestos del mes de abril pagadas en mayo
Total				**$18,560.00**	

Se advirtió que si bien, el contrato celebrado entre las partes conforme a su cláusula octava podía ser modificado o adicionado de común acuerdo, y las determinaciones entre dichas partes quedaban sujetas a los acuerdos que, en su caso, se determinaran; conforme a la trazabilidad en la presentación de informes, en el primer periodo se reconoció una parte del gasto a través de la creación de una provisión, con la consecuente afectación a la cuenta de pasivo, no obstante, en el mes de febrero no se advirtió en las balanzas de comprobación registro alguno en alguna cuenta de egresos (5-0-00-00-0000) relacionada con los gastos por honorarios contables, o en su caso, algún gasto relacionado con la prestación de servicios personales para la generación y procesamiento de la contabilidad de la organización, asimismo, de la información revisada no se advirtieron registros asociados a la operación de un sistema con los gastos inherentes que lo vinculen sobre los informes a la fecha presentados o, en su caso, sobre la contratación de otro servicio externo; al respecto, presentó convenio fechado el 01 de septiembre de 2025, en el cual modifica la cláusula quinta "vigencia" del contrato de prestación de servicios profesionales contables, fiscales y administrativos que celebran por parte de "Asociados y Consultores COPISA" que será del 01 de septiembre de 2024 al 31 de julio de 2026 y que concluido dicho periodo, podrá renovarse por un plazo igual o mayor de conformidad con ambas partes, además en

		de fiscalización, por lo tanto la observación **no se solventa.**		

Notificación de observaciones IEEM/DPP/505/2026 (de seguimiento) Feb-Mar 2026 Fecha de notificación: 16/junio/2026				
Observaciones	**Aclaraciones o rectificaciones Escrito recibido el 30/06/2026 folio OP 001919**	**Validación**	**Solventación**	
			Si	**No**
sus argumentos precisó que la fecha de terminación del contrato será en "Julio del 2026", con dicho convenio se constata la vigencia del servicio prestado, no obstante, se omite aclarar sobre los gastos devengados de los servicios realizados por dicho despacho, ya que estos deberán reconocerse y cubrirse dentro del periodo en que esté vigente la organización ciudadana, en concordancia con las obligaciones en materia de fiscalización a que se sujeta en el ámbito local, por lo tanto, la observación persiste. En tal sentido, se solicita lo siguiente: 1. *En caso de que los gastos hayan sido realizados por la organización;* • El o los comprobantes que amparen los gastos efectuados con todos los requisitos establecidos en la normativa. • Las evidencias del pago y en caso de que hubiesen excedido lo equivalente a 90 UMA, las copias de los cheques correspondientes con la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario" o de las transferencias bancarias. • El o los contratos de arrendamiento, adquisición de bienes y prestación de servicios, debidamente requisitados y firmados. 2. *En caso de que correspondan a aportaciones en especie;* • El o los recibos de aportación con la totalidad de requisitos establecidos en la normativa. • El o los contratos de donación o comodato debidamente requisitados y firmados. • Factura o dos cotizaciones de proveedores o prestadores de servicios, por cada aportación realizada. • Evidencia de la credencial para votar de las personas aportantes. 3. *En todos los casos;* • El registro del ingreso y gasto en su contabilidad, y en el caso de comodato también en cuentas de orden. • Los formatos involucrados con las correcciones. • La evidencia fotográfica de los gastos observados. • Contrato de prestación de servicios mencionado en el escrito de subsanación. • Las aclaraciones que a su derecho convenga. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 117, 119, 121, fracciones I y II, 128, 132, 133, 134, fracciones I y II, y 145 del Reglamento; los artículos 26, numeral 1, inciso a, 33 numeral 1, inciso i, 46, 74, 96, numeral 1, 105, 106, 107, 109, 126, y 127 del Reglamento de Fiscalización del INE.				
Febrero 2026 **3. Cuentas por pagar mayores a un año** De la revisión al escrito de subsanación y sus anexos, con relación a la tabla de la observación 2, sobre saldos iniciales en las cuentas de balance de la segunda etapa de fiscalización, respecto de la cuenta "Pasivo a corto plazo" subcuenta proveedores 2-1-01-02-0001 "Asociados y Consultores COPSA"(*sic*), se advirtió un saldo de $18,560.00 (Dieciocho mil	Señaló lo siguiente: "… se llevaron a cabo las gestiones necesarias para llevar a cabo el pago el pago de las cuentas mayores a un año, por lo que se informa a	**(3° Validación)** Conforme a los argumentos de la organización, mediante los cuales realizó el señalamiento relativo a que el pago de las referidas		X

Notificación de observaciones IEEM/DPP/505/2026
(de seguimiento) Feb-Mar 2026
Fecha de notificación: 16/junio/2026

Observaciones	Aclaraciones o rectificaciones Escrito recibido el 30/06/2026 folio OP 001919	Validación	Solventación	
			Si	No

quinientos sesenta pesos 00/100 M.N.) sobre gastos reconocidos en el periodo de la primera etapa de fiscalización derivados de la celebración del contrato de prestación de servicios profesionales contables, fiscales y administrativos con la persona moral "Asociados y Consultores COPISAS de RL de CV"; sobre la integración de dicho saldo y una vez concluido el periodo contable y su fiscalización, se advirtió que existen saldos amparados con registros y CFDI que sustentan operaciones de pasivo mayores a un año, que deberán reclasificarse a la cuenta de *pasivo con antigüedad mayor a un año* (largo plazo) con la finalidad de reflejar la situación financiera actual de la organización ciudadana, además, se solicitó revisar las cláusulas estipuladas en el contrato toda vez que, concluido el primer periodo de fiscalización, dichos saldos estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento de Fiscalización del INE, y en su caso, actualizarse sobre el supuesto de gastos no comprobados o ingresos por aportaciones de origen prohibido, según corresponda, al respecto conforme a lo manifestado en el escrito de subsanación se advirtió la reclasificación del pasivo a largo plazo, integrándose el registro de las facturas y su temporalidad como sigue:

PÓLIZA	FECHA	FOLIO	FECHA	MONTO	DESCRIPCIÓN	Temporalidad respecto de segunda etapa (Febrero 2026)
Dr-2	29/10/2024	A547	29/10/2024	$9,280.00	Servicios contables y elaboración de informe enero-agosto	Mayor a un año
Dr-3	29/10/2024	A548	29/10/2024	$1,160.00	Servicios contables y elaboración de informe septiembre	Mayor a un año
Dr-2	13/12/2024	A575	13/12/2024	$1,160.00	Servicios contables y elaboración de informe de octubre	Mayor a un año
Dr-19	31/01/2025	A614	31/01/2025	$3,480.00	Servicios contables y elaboración de informe de noviembre y diciembre 2024 y enero 2025	Mayor a un año
				$15,080.00		

Al respecto manifestó que el pago de las cuentas mayores a un año se llevaría a cabo en el mes de mayo y que se reflejaría en el informe financiero de dicho mes, por lo que dicha información se constatará en el mes referido, en este sentido la observación persiste.

En tal sentido, se solicita lo siguiente:

esta autoridad electoral que el pago de las referidas cuentas se llevó a cabo en el mes de mayo, por lo que se verá reflejado en el informe financiero de dicho mes".

cuentas se llevó a cabo en el mes de mayo, y que se vería reflejado en el informe financiero de dicho mes, al respecto, de la revisión al informe de mayo, se advirtió la liquidación de dicho pasivo mediante aportaciones en especie de una sola persona simpatizante, sustentadas en Pólizas de Dr. 12 y 13, ambas por un importe de $9,280.00 que en suma ascendió a un total de $18,560.00, por concepto de "aportaciones pendientes de honorarios contables" con las cuales cancela la cuenta 2-2-00-00-0000 Pasivo a largo plazo, subcuenta 2-2-02-01-0001 Asociados y Consultores COPISA, no obstante, el pasivo a largo plazo, proviene de una obligación contraída por la organización a través de un contrato de servicios personales, la emisión de CFDI a nombre de la organización, cuyo pasivo como monto acumulado supera las 90 UMA en un mismo periodo a un mismo proveedor y que deberá ser pagada directamente a través de cheque nominativo

Notificación de observaciones IEEM/DPP/505/2026 (de seguimiento) Feb-Mar 2026 Fecha de notificación: 16/junio/2026				
Observaciones	**Aclaraciones o rectificaciones Escrito recibido el 30/06/2026 folio OP 001919**	**Validación**	**Solventación**	
			Si	**No**
1. Realizar las gestiones necesarias para el seguimiento del contrato celebrado, presentar la documentación correspondiente al pago sobre la prestación del servicio contratado por la organización. 2. Las aclaraciones que a su derecho convenga. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 117, 118, 119, 121, fracciones I y II, 129 del Reglamento; 84 del Reglamento de Fiscalización del INE.		que contenga la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario" o transferencia electrónica desde la cuenta bancaria de la organización En este sentido se considera que la cancelación del pasivo mediante aportación en especie, contraviene la naturaleza de una aportación en especie, al haberse efectuado un supuesto pago en efectivo a la prestadora de servicios, por lo tanto, **esta observación no se solventa.**		
Marzo 2026 **1. Omisión de registro contable de gastos derivado de monitoreo a páginas de internet y redes sociales** De la revisión al escrito de subsanación y sus anexos, así como a las aclaraciones vertidas relativas al registro de publicaciones correspondientes al mes de marzo, obtenidas de monitoreo a páginas de internet y redes sociales, en las que se identificaron elementos empleados en la organización de éstas, que no se encontraron registrados en contabilidad, si bien se presentaron aclaraciones, registros contables y documentación soporte en los que se acredita el reconocimiento del gasto para algunos hallazgos, sin embargo, persisten observaciones en 3 municipios conforme al Anexo 1-subsanación Marzo, en los términos siguientes:	Señaló lo siguiente: "Se adjuntan al presente los comprobantes y formatos de aportación debidamente requisitados. Asimismo, se lleva a cabo el registro contable correspondiente".	**(2° Validación)** Se realizó la verificación de las aclaraciones, registros contables y documentación soporte en los que se acreditó el reconocimiento del gasto para los municipios de Ixtlahuaca y Cuautitlán, sin embargo, en el municipio de Mexicaltzingo, del registro del beneficio adquirido por el uso de una Laptop en el mes de marzo, se omiten las 2 cotizaciones con las que se determinó el valor, asimismo, no se reconoce el beneficio adquirido por el uso de la Laptop, en el mes subsecuente (abril) como la renta de un bien similar, al		X

NP	Página/Red social	Lugar de la actividad	Fecha de publicación	Hallazgo sin registro en contabilidad
1	Facebook Instagram	Mexicaltzingo	08/03/2026	1 Laptop
2	Facebook Instagram	Ixtlahuaca	09/03/2026	Insignias
3	Facebook Instagram	Cuautitlán	21/03/2026	1 Inmueble (no se reconoce el beneficio adquirido por el uso del inmueble, como la renta de un bien similar)

Notificación de observaciones IEEM/DPP/505/2026 (de seguimiento) Feb-Mar 2026 Fecha de notificación: 16/junio/2026				
Observaciones	**Aclaraciones o rectificaciones Escrito recibido el 30/06/2026 folio OP 001919**	**Validación**	**Solventación**	
			Si	**No**
Cabe señalar que los gastos deberán estar plenamente identificados en la contabilidad indicando el lugar y la fecha en la póliza contable, asimismo, no deberán comprobarse de manera global, y su registro en contabilidad debe estar identificado en las cuentas contables correspondientes. Asimismo, si los bienes fueron otorgados a título gratuito deberá reconocerse el beneficio del bien registrando el valor razonable a través del promedio de cotizaciones de bienes similares. En este sentido se solicita: *1. En caso de que los gastos hayan sido realizados directamente por la organización;* • El o los comprobantes CFDI que amparen los gastos efectuados con todos los requisitos establecidos en la normativa. • Las evidencias del pago y en caso de que hubiesen excedido lo equivalente a 90 UMA, las copias de los cheques correspondientes con la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario" o de las transferencias bancarias. • El o los contratos de prestación de servicios debidamente requisitados y firmados. *2. En caso de que correspondan a aportaciones en especie;* • El o los recibos de aportación con la totalidad de requisitos establecidos en la normativa. • El o los contratos de donación o comodato debidamente requisitados y firmados. • Factura o dos cotizaciones de proveedores o prestadores de servicios, por cada aportación realizada. • Copias de los cheques o las transferencias bancarias cuando excedan 90 UMA. • Evidencia de la credencial para votar de las personas aportantes. *3. En todos los casos;* • El registro del ingreso y gasto en su contabilidad. • Los formatos involucrados con las correcciones. • La evidencia fotográfica de los gastos observados. • Las aclaraciones que a su derecho convenga. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 117, 118, 119, 120, 121, fracciones I y II, 128, 132, 133, 134, fracciones I y II, 137, 138 y 145 del Reglamento; 26, numeral 1, inciso a, 33 numeral 1, inciso i, 46, 74, 96, numeral 1, 105, 106, 107, 109, 126, 127 y 215 del Reglamento Fiscalización del INE.		advertirse un contrato de comodato con temporalidad indefinida, por ello **no se solventa esta observación.**		
Marzo 2026 **4. Omisión de registro de gastos de combustible, peajes y/o pasajes para el traslado de personas auxiliares** De la revisión al informe de subsanaciones y sus anexos y conforme a las actas circunstanciadas del monitoreo a páginas de internet y redes sociales asociadas a la organización ciudadana, se identificaron actividades en diversos	Señaló lo siguiente: "…se hace de su conocimiento que derivado de que las actividades que se realizaron se llevaron a	**(2° Validación)** Del análisis a los argumentos vertidos y a los anexos de su escrito, se advirtió que no presentó documentación		X

Notificación de observaciones IEEM/DPP/505/2026 (de seguimiento) Feb-Mar 2026 Fecha de notificación: 16/junio/2026				
Observaciones	**Aclaraciones o rectificaciones Escrito recibido el 30/06/2026 folio OP 001919**	**Validación**	**Solventación**	
			Si	**No**
municipios del Estado, que implicó el traslado del personal a dichos lugares, a través del uso del vehículo habitualmente ocupado por personal de la organización, registrado en cuentas de orden y cuyo beneficio estimado de arrendamiento se encuentra registrado en contabilidad por su uso en el mes de marzo, sin embargo, en la contabilidad no se tiene registro asociado al gasto de combustible o de peajes en las cuentas correspondientes de "Gasolina y lubricantes" y/o "Casetas y peajes", o en su caso de pasajes que se ocuparon para el traslado del personal de la organización hacia los lugares donde desarrollaron sus actividades, conforme al Anexo 1, al respecto, se argumentó que el personal de la organización continúa trasladándose en la camioneta Honda CRV que se tiene en comodato, continuando los traslados de la misma forma que en el desarrollo de las asambleas, si bien, se tiene reconocido y acreditado el beneficio adquirido por el uso de dicho bien en contabilidad, no obstante, no presentó aclaración o documento alguno del gasto por concepto de gasolina y en su caso peajes, utilizados para la movilización en dicha camioneta, por lo que la observación persiste conforme al Anexo 1 Subsanación - Marzo.	cabo con personas ya afiliadas a la organización, y toda vez que la etapa de llevar a cabo asambleas ciudadanas había quedado superada, para el mes de marzo no se solicitaron las facturas correspondientes para los traslados que se llevaron a cabo. En ese sentido, mi representada se encuentra imposibilitada para llevar a cabo registros contables de combustibles utilizados para el traslado".	comprobatoria, se refirió que la representada se encuentra imposibilitada para llevar a cabo registros contables de combustibles utilizados para el traslado, sin embargo, se tienen reconocidas las salidas a diversos municipios, por lo que debe registrarse el uso de combustible, lo cual podría realizarse a través de aportaciones en especie sustentadas con CFDI o en su defecto a través de cotizaciones similares al traslado de dichos lugares, con la finalidad de contemplar la totalidad de operaciones que implicaron un beneficio a la organización durante el desarrollo de sus actividades, por lo tanto **esta observación no se solventa.**		

NP	Página/Red social	Lugar de la actividad	Fecha de publicación
1	Facebook Instagram	Amecameca	04/03/2026
2	Facebook Instagram	Mexicaltzingo	08/03/2026
3	Facebook Instagram	Ixtlahuaca	09/03/2026
4	Facebook Instagram	Cuautitlán	21/03/2026
5	Facebook Instagram	Tequixquiac	23/03/2026

Cabe señalar que los gastos deberán estar plenamente identificados en la contabilidad indicando el lugar y la fecha en la póliza contable, asimismo, no deberán comprobarse de manera global, y su registro en contabilidad debe estar identificado en las cuentas contables correspondientes.

En este sentido se solicita:

1. En caso de que los gastos hayan sido realizados directamente por la organización;

- El o los comprobantes CFDI que amparen los gastos efectuados con todos los requisitos establecidos en la normativa.
- Las evidencias del pago y en caso de que hubiesen excedido lo equivalente a 90 UMA, las copias de los cheques correspondientes con la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario" o de las transferencias bancarias.
- El o los contratos de prestación de servicios debidamente requisitados y firmados.

Notificación de observaciones IEEM/DPP/505/2026 (de seguimiento) Feb-Mar 2026 Fecha de notificación: 16/junio/2026				
Observaciones	**Aclaraciones o rectificaciones Escrito recibido el 30/06/2026 folio OP 001919**	**Validación**	**Solventación**	
			Si	**No**
2. En caso de que correspondan a aportaciones en especie; • El o los recibos de aportación con la totalidad de requisitos establecidos en la normativa. • El o los contratos de donación o comodato debidamente requisitados y firmados. • Factura (CFDI) o dos cotizaciones de proveedores o prestadores de servicios, por cada aportación realizada. • Copias de los cheques o las transferencias bancarias cuando excedan 90 UMA. • Evidencia de la credencial para votar de las personas aportantes. *3. En todos los casos;* • El registro del ingreso y gasto en su contabilidad. • Los formatos involucrados con las correcciones. • La evidencia fotográfica de los gastos observados. • Las aclaraciones que a su derecho convenga. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 117, 118, 119, 120, 121, fracciones I y II, 128, 132, 133, 134, fracciones I y II, 137, 138 y 145 del Reglamento; 26, numeral 1, inciso a, 33 numeral 1, inciso i, 46, 74, 96, numeral 1, 105, 106, 107, 109, 126, 127 y 215 del Reglamento de Fiscalización del INE				

4. Informe mensual mayo 2026

Notificación de observaciones IEEM/DPP/568/2026 (de informe) Mayo 2026 Fecha de notificación: 13/Julio/2026				
Observaciones	**Aclaraciones o rectificaciones Escrito recibido el 27/07//2026 folio OP 002237**	**Validación**	**Solventación**	
			Si	**No**
1. Omisión de registro contable de gastos derivado de monitoreo a páginas de internet y redes sociales De la revisión al informe de mayo y sus anexos, esta autoridad realizó monitoreo a páginas de internet y redes sociales asociadas a la organización, elaborando actas circunstanciadas sobre verificaciones realizadas a publicaciones correspondientes al mes de mayo, en las que se identificaron elementos empleados por la organización en el desarrollo de sus actividades conforme al Anexo 1, que no se encuentran registrados en contabilidad:	Señaló mediante una tabla para cada hallazgo lo siguiente: […] - "El inmueble en el que fue grabado el video objeto de la presente observación fue un	**(1° Validación)** Del análisis a lo manifestado se constató en el informe del mes de mayo, que la organización presentó la póliza de Dr. 11, del 11/05/2026, por un importe	X	

Notificación de observaciones IEEM/DPP/568/2026 (de informe) Mayo 2026 Fecha de notificación: 13/Julio/2026				
Observaciones	**Aclaraciones o rectificaciones Escrito recibido el 27/07//2026 folio OP 002237**	**Validación**	**Solventación**	
			Si	**No**

NP	Página/Red social	Fecha de publicación
1	Instagram	01/05/2026
2	Facebook Instagram	28/05/2026

Cabe señalar que los gastos deberán estar plenamente identificados en la contabilidad indicando el concepto y la fecha en la póliza contable, asimismo, no deberán comprobarse de manera global, y su registro en contabilidad debe estar identificado en las cuentas contables correspondientes.

Asimismo, si los bienes fueron otorgados a título gratuito deberá reconocerse el beneficio del bien registrando el valor razonable a través del promedio de cotizaciones de bienes similares.

En este sentido se solicita:

1. En caso de que los gastos hayan sido realizados directamente por la organización;

- El o los comprobantes CFDI que amparen los gastos efectuados con todos los requisitos establecidos en la normativa.
- Las evidencias del pago y en caso de que hubiesen excedido lo equivalente a 90 UMA, las copias de los cheques correspondientes con la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario" o de las transferencias bancarias.
- El o los contratos de prestación de servicios debidamente requisitados y firmados.

2. En caso de que correspondan a aportaciones en especie;

- El o los recibos de aportación con la totalidad de requisitos establecidos en la normativa.
- El o los contratos de donación o comodato debidamente requisitados y firmados.
- Factura o dos cotizaciones de proveedores o prestadores de servicios, por cada aportación realizada.
- Copias de los cheques o las transferencias bancarias cuando excedan 90 UMA.
- Evidencia de la credencial para votar de las personas aportantes.

3. En todos los casos;

- El registro del ingreso y gasto en su contabilidad.
- Los formatos involucrados con las correcciones.
- La evidencia fotográfica de los gastos observados.
- Las aclaraciones que a su derecho convenga.

set brindado por parte de la empresa Alive Films derivado del contrato de producción de video y foto que se informó debidamente en el mes de mayo".
[…]
- "…se adjunta captura de pantalla de la red social Instagram por medio de la cual se aprecia el gasto devengado para publicitar el video durante una semana por parte de C. Cristian Campuzano Martínez, asimismo se registra en contabilidad y se adjuntan los formatos debidamente requisitados".

de $6,700.00, acompañada de una cotización por prestación de servicios expedida por la empresa Alive Films, bajo el concepto "Producción de audio y video que se llevará a cabo para los meses de mayo y junio de 2026", así como el formato APAS 00694 de fecha 5/05/2026, por lo que se verificó que el hallazgo estaba asociado al gasto registrado.

En relación con la difusión de publicidad en redes sociales, se verificó el registro contable del gasto correspondiente mediante la póliza Dr. 13, de fecha 23/05/2026, por un importe de $799.24, bajo el concepto "pago de publicidad en redes sociales Facebook e Instagram", acompañada del formato APAS 00750 de 1/05/2026, así como de la captura de pantalla de la red social Instagram, mediante la cual se aprecia el gasto devengado por concepto de publicidad durante un periodo de ocho días. Por lo tanto, **la observación queda solventada.**

<table>
<tr><th colspan="5">Notificación de observaciones IEEM/DPP/568/2026
(de informe) Mayo 2026
Fecha de notificación: 13/Julio/2026</th></tr>
<tr><th rowspan="2">Observaciones</th><th rowspan="2">Aclaraciones o rectificaciones
Escrito recibido el 27/07//2026 folio OP 002237</th><th rowspan="2">Validación</th><th colspan="2">Solventación</th></tr>
<tr><th>Si</th><th>No</th></tr>
<tr><td>Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 117, 118, 119, 120, 121, fracciones I y II, 128, 132, 133, 134, fracciones I y II, 137, 138 y 145 del Reglamento; 26, numeral 1, inciso a, 33 numeral 1, inciso i, 46, 74, 96, numeral 1, 105, 106, 107, 109, 126, 127 y 215 del Reglamento de Fiscalización del INE.</td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>2. Pagos superiores a 90 UMA de obligaciones contraídas por la organización

De la revisión al informe de mayo y anexos, en las pólizas contables de Dr.- 12 y Dr-13 del 10 y 23 de mayo de 2026, por concepto de “Aportación pago pendiente de honorarios” para la liquidación de la cuenta "Pasivo a largo plazo" subcuenta proveedores 2-2-02-01-0001 "Asociados y Consultores COPISA”, se advirtió la liquidación del saldo por la cantidad de $18,560.00 (Dieciocho mil quinientos sesenta pesos 00/100 M.N.) sobre gastos registrados a nombre de la organización en el primer periodo de fiscalización derivados de la celebración del contrato de prestación de servicios profesionales contables, fiscales y administrativos con la persona moral "Asociados y Consultores COPISAS de RL DE CV", suscrito el 1 de septiembre de 2024, integrado conforme a lo siguiente:

<table>
<tr><th>Póliza</th><th>Fecha</th><th>Folio</th><th>Fecha</th><th>Monto</th><th>Descripción</th><th>Método de Pago</th></tr>
<tr><td>Dr-2</td><td>29/10/2024</td><td>A547</td><td>29/10/2024</td><td>$9,280.00</td><td>Servicios contables y elaboración de informe enero-agosto</td><td>PPD</td></tr>
<tr><td>Dr-3</td><td>29/10/2024</td><td>A548</td><td>29/10/2024</td><td>$1,160.00</td><td>Servicios contables y elaboración de informe septiembre</td><td>PPD</td></tr>
<tr><td>Dr-2</td><td>13/12/2024</td><td>A575</td><td>13/12/2024</td><td>$1,160.00</td><td>Servicios contables y elaboración de informe de octubre</td><td>PPD</td></tr>
<tr><td>Dr-19</td><td>31/01/2025</td><td>A614</td><td>31/01/2025</td><td>$3,480.00</td><td>Servicios contables y elaboración de informe de noviembre y diciembre 2024 y enero 2025</td><td>PPD</td></tr>
<tr><td>Dr-27</td><td>13/03/2025</td><td>A666</td><td>13/03/2025</td><td>$1,160.00</td><td>Honorarios contables</td><td>No identificado</td></tr>
<tr><td>Dr-11</td><td>02/04/2025</td><td>A698</td><td>02/04/2025</td><td>$1,160.00</td><td>Honorarios correspondientes a la contabilidad e impuestos del mes de marzo pagadas en abril</td><td>PUE</td></tr>
</table>
</td><td>Señaló lo siguiente:
“…se llevaron a cabo las gestiones necesarias para realizar los pagos derivados del contrato firmado por mi representada con COPISA, para que este sea pagado directamente de la cuenta de PODEMOS AC, asimismo, se llevaron a cabo las gestiones necesarias para regresar la aportación que no fue realizada de conformidad a la normatividad electoral”.</td><td>(1° Validación)
De la revisión a lo manifestado se indicó que se llevaron a cabo gestiones para realizar los pagos derivados del contrato firmado y que serían pagados directamente de la cuenta de la organización, sobre los registros contables relativos a las aportaciones en especie que fueron efectuadas con anterioridad, precisando que se llevaron a cabo gestiones para regresarlas al no cumplir con la normatividad, información que fue constatada en la balanza de comprobación y en las aportaciones reportadas en formato CRF-APAS; sin embargo, la organización no presentó documento alguno referente al pago de los honorarios por la prestación del servicio contable, no obstante de forma correlacionada con las observaciones 2 y 3 del mes de febrero, se menciona que el pago se efectuaría en julio 2026, por lo que en el mes de</td><td></td><td>X</td></tr>
</table>

Notificación de observaciones IEEM/DPP/568/2026
(de informe) Mayo 2026
Fecha de notificación: 13/Julio/2026

Observaciones	Aclaraciones o rectificaciones Escrito recibido el 27/07//2026 folio OP 002237	Validación	Solventación	
			Si	No

Dr-16	08/05/2025	A734	08/05/2025	$1,160.00	Honorarios correspondientes a la contabilidad e impuestos del mes de abril pagadas en mayo	PUE
Total				**$18,560.00**		

PPD: Pago en parcialidades o diferido
PUE: Pago en una sola exhibición

Los pagos fueron realizados mediante aportaciones en especie a través de una persona simpatizante como se muestra a continuación:

Póliza	Fecha	Nombre Persona Aportante	Folio Formato APAS	Descripción	Documentación soporte	Importe
Dr-12	10/05/2026	Jesús López Hernández	00696	Aportación pago pendiente de honorarios contables	-Formato de recibo simple de pago -Formato APAS	$9,280.00
Dr-33	23/05/2026	Jesús López Hernández	00697	Aportación pago pendiente de honorarios contables	-Formato de recibo simple de pago -Formato APAS	$9,280.00
Total						**$18,560.00**

Cabe señalar que los gastos asociados al saldo del pasivo por $18,560.00 (Dieciocho mil quinientos sesenta pesos 00/100 M.N.), inicialmente durante el primer periodo de fiscalización fueron registrados como realizados por la organización, derivados de la celebración de un contrato de servicios profesionales, la emisión de 7 CFDI a nombre de la organización y reconocidos en la cuenta de pasivos, por lo que dicho pasivo corresponde a una obligación adquirida por la organización y su liquidación debió realizarse de forma directa y no a través de una tercera persona, ya que la liquidación de un pasivo no admite que se realice mediante una aportación en especie, en términos de los artículos 128 y 132 del Reglamento; por otro lado, los pagos fueron divididos en 2 exhibiciones por el importe de $9,280.00 (Nueve mil doscientos ochenta pesos 00/100 M.N.) durante el mismo mes, sin embargo, el pago del monto acumulado debió realizarse a través de cheque nominativo que contenga la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario" o transferencia electrónica desde la cuenta bancaria de la organización en términos del artículo 126, numerales 1 y 2 del Reglamento de Fiscalización del INE, ya que los pagos a un mismo proveedor o prestador de servicios en un mismo periodo en su conjunto superan las 90 UMA.

junio todavía debería reconocerse el saldo en el pasivo a largo plazo y como "hechos posteriores" se verificará lo conducente respecto del pago que se realizaría en la balanza de julio 2026, en este sentido la observación **no se solventa.**

Notificación de observaciones IEEM/DPP/568/2026 (de informe) Mayo 2026 Fecha de notificación: 13/Julio/2026				
Observaciones	**Aclaraciones o rectificaciones Escrito recibido el 27/07//2026 folio OP 002237**	**Validación**	**Solventación**	
			Si	**No**
Asimismo, omitió la presentación de los complementos de pago para las facturas que fueron expedidas con método de pago PPD (Pago en parcialidades o diferido). En su caso, si la liquidación del pasivo se realiza a través de una persona simpatizante deberá realizarse mediante aportación en efectivo depositada en la cuenta de la organización, y si la aportación o aportaciones en efectivo realizadas por una sola persona durante el periodo, en una o varias exhibiciones y acumulan un monto superior al equivalente a 90 UMA, deberán efectuarse exclusivamente mediante cheque nominativo o transferencia electrónica. En tal sentido, se solicita lo siguiente: 1. Realizar el pago de la obligación contraída a través cheque nominativo que contenga la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario" o transferencia electrónica desde la cuenta bancaria de la organización y presentar su comprobante de pago. 2. Presentar documentación soporte de la(s) aportación(es) en efectivo de los ingresos obtenidos ocupados para el pago de la obligación contraída. 3. Presentar los complementos de pago de los CFDI emitidos con método de pago PPD (Pago en parcialidades o diferido). Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121, fracción II, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 132, y 145 del Reglamento; los artículos, inciso a, 33 numeral 1, incisos i y b, 46 numeral 1, 96, numeral 1, 102, 103, 126 numerales 1 y 2, y 127 numeral 1 del Reglamento de Fiscalización del INE.				
3. Omisión de registro contable del uso de bienes en comodato (acumulado) De la revisión los saldos iniciales de "Cuentas de orden", subcuentas 6-1-01-01-0000 "Comodato de planta y Equipo" y 6-1-01-02-0000 "Planta y Equipo en comodato", por un importe de $592,252.50 (Quinientos noventa y dos mil doscientos cincuenta y dos pesos 50/100 M.N.), así como al formato "Inventario de Bienes en comodato" correlacionado con los escritos de subsanaciones de marzo y abril, se advierte la omisión del registro de una laptop en dicho inventario, en las cuentas de orden y del beneficio por el uso de un bien similar para el mes de mayo, ya que conforme al contrato de comodato se advierte un periodo de uso indefinido, conforme a lo siguiente:	Señaló lo siguiente: "Se adjunta al presente el registro del bien en el inventario de bienes en comodato del mes de mayo, se lleva a cabo el reconocimiento por el uso del bien y se adjuntan los recibos de aportación en especie debidamente requisitados".	**(1° Validación)** Del análisis efectuado a sus registros contables y a la documentación presentada, se acreditó su registro en cuentas de orden en subcuentas 6-1-01-01-0000 "Comodato de planta y Equipo" y 6-1-01-02-0000 "Planta y Equipo en comodato" en la balanza de comprobación, en el inventario de bienes en comodato, a través del formato de "Inventario de activo en comodato" del mes		X

PÓLIZA	FECHA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN EN COMODATO	IMPORTE	CONTRATO DE COMODATO	INVENTARIO DE BIENES EN COMODATO	REGISTRADO EN CUENTAS DE ORDEN	RECONOCIMIENTO DE APORTACIÓN EN ESPECIE (USO-BENEFICIO)	OBSERVACIONES EN EL MES DE MAYO
Dr-16	31/03/2026	Laptop LAPTOP APPLE	$12,999.00	Si	No (Mayo)	No (Mayo)	No se ha reconocido beneficio	Sin registro en inventario de bienes en

Notificación de observaciones IEEM/DPP/568/2026
(de informe) Mayo 2026
Fecha de notificación: 13/Julio/2026

Observaciones								Aclaraciones o rectificaciones Escrito recibido el 27/07//2026 folio OP 002237	Validación	Solventación	
										Si	No
		MACBOOK AIR, color gris, cedida en comodato				(Abril y Mayo)	comodato, cuentas de orden y del beneficio adquirido por el uso como un bien similar (ingreso-gasto) vía aportación en especie para el mes de mayo. Sin reconocimiento de beneficio por uso del bien abril.		de mayo 2026, así como el registro contable del beneficio adquirido como renta de un bien similar vía aportación en especie, este mediante póliza Dr. 14 de 31/05/2026 por $4,500.00 junto con APAS 00749 del 30/05/2026, no obstante, aún se advierte la omisión de las 2 cotizaciones con las que se determinó el valor del beneficio (ingreso- gasto) como aportación en especie por el uso del bien similar, aunado a esto, deberá considerarse el registro contable respectivo para el mes de junio derivado del hallazgo correlacionado con la visita de verificación durante dicho mes, por lo que **la observación no se solventa.**		
Total			**$12,99 9.00**								

Por tal motivo, se solicita:

1. Realizar registro del bien en el inventario de bienes en comodato del mes de mayo.
2. Realizar el registro contable en cuentas de orden.
3. Realizar el registro contable del beneficio adquirido por **el uso del bien** (aportaciones en especie ingreso-gasto) valor razonable como si fuera una renta de un bien similar en el mes de mayo.
4. El o los recibos de aportación en especie con la totalidad de requisitos establecidos en la normativa.
5. Dos cotizaciones de proveedores o prestadores de servicios, cuyo promedio represente el valor razonable del uso del bien por cada aportación realizada.
6. Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 117, 119, 126, 128 y 135 fracción VI del Reglamento; 25, 72 numeral 2, 74 numeral 1, 105, 106, 107, y 109 del Reglamento del Fiscalización del INE.

<table>
<tr><th colspan="4">Notificación de observaciones IEEM/DPP/569/2026
(de seguimiento) Feb-Abril 2026
Fecha de notificación: 13/Julio/2026</th></tr>
<tr><th rowspan="2">Observaciones</th><th rowspan="2">Aclaraciones o rectificaciones
Escrito recibido el 27/07//2026 folio OP 002236</th><th rowspan="2">Validación</th><th colspan="2">Solventación</th></tr>
<tr><th>Si</th><th>No</th></tr>
<tr><td>Febrero 2026
2. Omisión de registrar en gastos inherentes a generación de la contabilidad

De la revisión al escrito de subsanación y anexos, referente a que en los saldos iniciales en las cuentas de balance de la segunda etapa de fiscalización, “Pasivo a corto plazo” subcuenta proveedores 2-1-01-02-0001 “Asociados y Consultores COPSA”(sic), se advirtió un saldo de $18,560.00 (Dieciocho mil quinientos sesenta pesos 00/100 M.N.) sobre gastos reconocidos en el primer periodo de fiscalización derivados de la celebración del contrato de prestación de servicios profesionales contables, fiscales y administrativos con la persona moral “Asociados y Consultores COPISAS de RL DE CV” suscrito el 1 de septiembre de 2024 cuya vigencia conforme a la cláusula quinta comprendía del 01 de septiembre de 2024 al 31 de agosto de 2025 y que concluido dicho periodo podría renovarse por un plazo igual o mayor de conformidad con ambas partes, en el que se constató el registro de las facturas emitidas por la prestación de dichos servicios conforme a lo siguiente:

<table>
<tr><th>PÓLIZA</th><th>FECHA</th><th>FOLIO</th><th>FECHA</th><th>MONTO</th><th>DESCRIPCIÓN</th></tr>
<tr><td>Dr-2</td><td>29/10/2024</td><td>A547</td><td>29/10/2024</td><td>$9,280.00</td><td>Servicios contables y elaboración de informe enero-agosto</td></tr>
<tr><td>Dr-3</td><td>29/10/2024</td><td>A548</td><td>29/10/2024</td><td>$1,160.00</td><td>Servicios contables y elaboración de informe septiembre</td></tr>
<tr><td>Dr-2</td><td>13/12/2024</td><td>A575</td><td>13/12/2024</td><td>$1,160.00</td><td>Servicios contables y elaboración de informe de octubre</td></tr>
<tr><td>Dr-19</td><td>31/01/2025</td><td>A614</td><td>31/01/2025</td><td>$3,480.00</td><td>Servicios contables y elaboración de informe de noviembre y diciembre 2024 y enero 2025</td></tr>
<tr><td>Dr-27</td><td>13/03/2025</td><td>A666</td><td>13/03/2025</td><td>$1,160.00</td><td>Honorario contables</td></tr>
<tr><td>Dr-11</td><td>02/04/2025</td><td>A698</td><td>02/04/2025</td><td>$1,160.00</td><td>Honorarios correspondientes a la contabilidad e impuestos del mes de marzo pagadas en abril</td></tr>
<tr><td>Dr-16</td><td>08/05/2025</td><td>A734</td><td>08/05/2025</td><td>$1,160.00</td><td>Honorarios correspondientes a la contabilidad e impuestos del mes de abril pagadas en mayo</td></tr>
<tr><td colspan="4">Total</td><td>$18,560.00</td><td></td></tr>
</table>
</td><td>No presentó documentación ni argumento alguno.</td><td>(4° Validación)
Derivado de la revisión al informe de mayo no se constató el debido pago de la obligación originalmente contraída por la organización en los términos establecidos en el Reglamento, y respecto de la aclaración realizada relativa al informe de mayo y a la observación de seguimiento número 3 del informe de febrero, mencionó que el saldo pendiente de pago se efectuaría desde la cuenta bancaria de la organización en el mes de julio, sin embargo, en la presente subsanación no se aclaró ni se presentó documento alguno, sobre el reconocimiento del gasto acumulado, por tanto, la observación no se solventa.</td><td></td><td>X</td></tr>
</table>

Notificación de observaciones IEEM/DPP/569/2026 (de seguimiento) Feb-Abril 2026 Fecha de notificación: 13/Julio/2026				
Observaciones	**Aclaraciones o rectificaciones Escrito recibido el 27/07//2026 folio OP 002236**	**Validación**	**Solventación**	
			Si	**No**
Se advirtió que si bien, el contrato celebrado entre las partes conforme a su cláusula octava podía ser modificado o adicionado de común acuerdo, y las determinaciones entre dichas partes quedaban sujetas a los acuerdos que, en su caso, se determinaran; conforme a la trazabilidad en la presentación de informes, en el primer periodo se reconoció una parte del gasto a través de la creación de una provisión, con la consecuente afectación a la cuenta de pasivo, no obstante, en el mes de febrero no se advirtió en las balanzas de comprobación, registro en alguna cuenta de egresos (5-0-00-00-0000) relacionada con los gastos por honorarios contables, o en su caso, algún gasto relacionado con la prestación de servicios personales para la generación y procesamiento de la contabilidad de la organización, asimismo, de la información revisada no se advirtieron registros asociados a la operación de un sistema con los gastos inherentes que lo vinculen sobre los informes a la fecha presentados o, en su caso, sobre la contratación de otro servicio externo; al respecto, presentó convenio fechado el 01 de septiembre de 2025, en el cual modifica la cláusula quinta "vigencia" del contrato de prestación de servicios profesionales contables, fiscales y administrativos que celebran por parte de "Asociados y Consultores COPISA" que será del 01 de septiembre de 2024 al 31 de julio de 2026 y que concluido dicho periodo, podrá renovarse por un plazo igual o mayor de conformidad con ambas partes, además en sus argumentos precisó que la fecha de terminación del contrato será en "Julio del 2026", con dicho convenio se constata la vigencia del servicio prestado, no obstante, se omite aclarar sobre los gastos devengados de los servicios realizados por dicho despacho, ya que éstos deberán reconocerse y cubrirse dentro del periodo en que esté vigente la organización ciudadana, es decir a más tardar el 30 de junio de 2026, en concordancia con las obligaciones en materia de fiscalización a que se sujeta en el ámbito local, en seguimiento a los argumentos que presentó en la subsanación durante la revisión de abril 2026, menciona que se están llevando a cabo las gestiones para que el pago de las cuentas generadas derivado de la contabilidad sean solventadas antes del término de la segunda etapa de fiscalización, situación que se revisará en el informe del mes de junio, constatándose con ello que la cuenta de honorarios en su balanza de comprobación es considerada como "Pasivo a largo plazo" subcuenta proveedores 2-1-01-02-0001 "Asociados y Consultores COPISA", con saldo de $18,560.00 (Dieciocho mil quinientos sesenta pesos 00/100 M.N.), cabe mencionar que derivado de la revisión al informe de mayo no se constató el debido pago de la obligación originalmente contraída por la organización en los términos establecidos en el Reglamento, por lo tanto, la observación persiste. En tal sentido, sobre la omisión de los gastos devengados por el periodo faltante se solicita lo siguiente: 1. *En caso de que los gastos hayan sido realizados por la organización;* • El o los comprobantes que amparen los gastos efectuados con todos los requisitos establecidos en la normativa. • Las evidencias del pago y en caso de que hubiesen excedido lo equivalente a 90 UMA, las copias de los cheques correspondientes con la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario" o de las transferencias bancarias.				

Notificación de observaciones IEEM/DPP/569/2026 (de seguimiento) Feb-Abril 2026 Fecha de notificación: 13/Julio/2026				
Observaciones	**Aclaraciones o rectificaciones Escrito recibido el 27/07//2026 folio OP 002236**	**Validación**	**Solventación**	
			Si	**No**
• El o los contratos de arrendamiento, adquisición de bienes y prestación de servicios, debidamente requisitados y firmados. 2. *En caso de que correspondan a aportaciones en especie;* • El o los recibos de aportación con la totalidad de requisitos establecidos en la normativa. • El o los contratos de donación o comodato debidamente requisitados y firmados. • Factura o dos cotizaciones de proveedores o prestadores de servicios, por cada aportación realizada. • Evidencia de la credencial para votar de las personas aportantes. 3. *En todos los casos;* • El registro del ingreso y gasto en su contabilidad, y en el caso de comodato también en cuentas de orden. • Los formatos involucrados con las correcciones. • La evidencia fotográfica de los gastos observados. • Contrato de prestación de servicios mencionado en el escrito de subsanación. • Las aclaraciones que a su derecho convenga. Sobre el pago del pasivo a largo plazo contraído por la organización, se solicita: 1. Atender las indicaciones referidas en la observación número 2 del oficio IEEM/DPP/568/2026 2. Las aclaraciones que a su derecho convenga. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 117, 119, 121, fracciones I y II, 128, 132, 133, 134, fracciones I y II, y 145 del Reglamento; los artículos 26, numeral 1, inciso a, 33 numeral 1, inciso i, 46, 74, 96, numeral 1, 105, 106, 107, 109, 126, y 127 del Reglamento de Fiscalización del INE.				
Febrero 2026 **3. Cuentas por pagar mayores a un año** De la revisión al escrito de subsanación y sus anexos, con relación a la tabla de la observación 2, sobre saldos iniciales en las cuentas de balance de la segunda etapa de fiscalización, respecto de la cuenta "Pasivo a corto plazo" subcuenta proveedores 2-1-01-02-0001 "Asociados y Consultores COPSA"(*sic*), se advirtió un saldo de $18,560.00 (Dieciocho mil quinientos sesenta pesos 00/100 M.N.) sobre gastos reconocidos en el periodo de la primera etapa de fiscalización derivados de la celebración del contrato de prestación de servicios profesionales contables, fiscales y administrativos con la persona moral "Asociados y Consultores COPISAS de RL de CV"; sobre la integración de dicho saldo y una vez concluido el periodo contable y su fiscalización, se advirtió que existen saldos amparados con registros y CFDI que sustentan operaciones de pasivo mayores a un año, que deberán reclasificarse a la cuenta de *pasivo con antigüedad mayor a un año* (largo plazo) con la finalidad de reflejar la situación financiera actual de la organización ciudadana, además, se solicitó revisar las cláusulas estipuladas en el contrato toda vez que, concluido el primer periodo de	Señaló lo siguiente: "…se han llevado a cabo las gestiones necesarias para realizarse los pagos correspondientes a las cuentas por pagar mayores a un año, sin embargo, derivado de la asesoría solicitada y orientación otorgada, los referidos pagos deben realizarse de la cuenta de la Asociación civil de PODEMOS, en ese	**(4° Validación)** La organización no presentó registro ni documento alguno que solvente esta observación, conforme a lo señalado los pagos se realizarían antes de finalizar el mes de julio, por lo que en el mes de junio deberá reconocerse el saldo en el pasivo a largo plazo y como "hechos		X

Notificación de observaciones IEEM/DPP/569/2026 (de seguimiento) Feb-Abril 2026 Fecha de notificación: 13/Julio/2026

Observaciones	Aclaraciones o rectificaciones Escrito recibido el 27/07//2026 folio OP 002236	Validación	Solventación	
			Si	No

fiscalización, dichos saldos estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento de Fiscalización del INE, y en su caso, actualizarse sobre el supuesto de gastos no comprobados o ingresos por aportaciones de origen prohibido, según corresponda, al respecto conforme a lo manifestado en el escrito de subsanación se advirtió la reclasificación del pasivo a largo plazo, integrándose el registro de las facturas y su temporalidad como sigue:

PÓLIZA	FECHA	FOLIO	FECHA	MONTO	DESCRIPCIÓN	Temporalidad respecto de segunda etapa (Febrero 2026)
Dr-2	29/10/2024	A547	29/10/2024	$9,280.00	Servicios contables y elaboración de informe enero-agosto	Mayor a un año
Dr-3	29/10/2024	A548	29/10/2024	$1,160.00	Servicios contables y elaboración de informe septiembre	Mayor a un año
Dr-2	13/12/2024	A575	13/12/2024	$1,160.00	Servicios contables y elaboración de informe de octubre	Mayor a un año
Dr-19	31/01/2025	A614	31/01/2025	$3,480.00	Servicios contables y elaboración de informe de noviembre y diciembre 2024 y enero 2025	Mayor a un año
				$15,080.00		

Conforme los escritos de subsanación al mes de marzo y abril manifestó que el pago de las cuentas mayores a un año se llevaría a cabo en el mes de mayo y que se reflejaría en el informe financiero de dicho mes, en este sentido derivado de la revisión al informe de mayo, se advierte la liquidación de dicho pasivo mediante aportaciones en especie de una sola persona simpatizante, no obstante el pasivo a largo plazo, proviene de una obligación contraída por la organización a través de un contrato de servicios personales, la emisión de CFDI a nombre de la organización, cuyo pasivo como monto acumulado supera las 90 UMA en un mismo periodo a un mismo proveedor y que deberá ser pagada directamente a través de cheque nominativo que contenga la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario" o transferencia electrónica desde la cuenta bancaria de la organización, en este sentido la observación persiste.

En tal sentido, se solicita lo siguiente:

sentido, me permito informarle que el mismo quedará realizado antes de finalizar el mes de julio y se informará en el momento".	posteriores" se verificará lo conducente respecto del pago en la balanza de julio 2026, en este sentido la **observación no se solventa.**			

Notificación de observaciones IEEM/DPP/569/2026 (de seguimiento) Feb-Abril 2026 Fecha de notificación: 13/Julio/2026				
Observaciones	**Aclaraciones o rectificaciones Escrito recibido el 27/07//2026 folio OP 002236**	**Validación**	**Solventación**	
			Si	**No**
1. Realizar las gestiones necesarias para el seguimiento del contrato celebrado, presentar la documentación correspondiente al pago sobre la prestación del servicio contratado por la organización en los términos que establece el reglamento. 2. Las aclaraciones que a su derecho convenga. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 117, 118, 119, 121, fracciones I y II, 129 del Reglamento; 84 del Reglamento de Fiscalización del INE.				
Marzo 2026 **1. Omisión de registro contable de gastos derivado de monitoreo a páginas de internet y redes sociales** De la revisión al escrito de subsanación y sus anexos, así como a las aclaraciones vertidas relativas al registro de publicaciones correspondientes al mes de marzo, obtenidas de monitoreo a páginas de internet y redes sociales, en las que se identificaron elementos empleados en la organización de estas, que no se encontraron registrados en contabilidad, si bien se presentaron aclaraciones, registros contables y documentación soporte en los que se acredita el reconocimiento del gasto para algunos hallazgos, sin embargo, persisten observaciones en 1 municipio conforme, en los términos siguientes:	Señaló lo siguiente: "…refiere la autoridad electoral que persisten observaciones en un municipio derivado de que se omiten las cotizaciones como renta de un bien similar con las que se determinó el importe de $4,500 que acredite el beneficio registrado en contabilidad derivado del registro de una laptop MacBook Air, en ese sentido, y con la finalidad de que la presente observación quede debidamente solventada, se adjuntan al presente las cotizaciones requeridas, asimismo se realiza el registro por el beneficio del bien en el mes de abril".	**(3° Validación)** Del análisis efectuado a sus registros contables y a la documentación comprobatoria se constató el registro de la laptop en cuentas de orden por $12,999.00 en subcuentas 6-1-01-01-0000 "Comodato de planta y Equipo" y 6-1-01-02-0000 "Planta y Equipo en comodato", el registro contable del beneficio adquirido por el importe de $4,500.00 como renta de un bien similar y su registro en el inventario de bienes en comodato, asimismo, se constató el reconocimiento contable en el mes de abril, sin embargo, aunque se menciona en la aclaración que se adjuntan las cotizaciones requeridas, aún se advierte la omisión de las 2 cotizaciones con las que se determinó el valor del beneficio (ingreso- gasto)		X

NP	Página/Red social	Lugar de la actividad	Fecha de publicación	Hallazgo	Observación
1	Facebook Instagram	Mexicaltzingo	08/03/2026	1 Laptop	Se omiten las dos cotizaciones como renta de un bien similar con las que se determinó el importe de $4,500.00 que acredite el beneficio registrado en contabilidad mediante póliza Dr-16 del 31/03/2026. Realizar registro subsecuente en el mes siguiente (abril) sobre el beneficio adquirido por el uso del bien.

Derivado de lo anterior, se constató el registro contable en cuentas de orden, el beneficio adquirido como renta de un bien similar, así como su registro en el inventario de bienes en comodato, sin embargo, se omite la presentación de las 2 cotizaciones con las que se determinó el valor del beneficio (ingreso- gasto) como aportación en especie por el uso del bien similar.

Notificación de observaciones IEEM/DPP/569/2026 (de seguimiento) Feb-Abril 2026 Fecha de notificación: 13/Julio/2026				
Observaciones	**Aclaraciones o rectificaciones Escrito recibido el 27/07//2026 folio OP 002236**	**Validación**	**Solventación**	
			Si	**No**
En este sentido se solicita: 1. Dos cotizaciones de proveedores o prestadores de servicios con la que se determinó el beneficio adquirido como renta de un bien similar. 2. El registro subsecuente del beneficio adquirido como renta de un bien similar en el mes el de abril. 3. Las aclaraciones que a su derecho convenga. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 117, 118, 119, 120, 121, fracciones I y II, 128, 132, 133, 134, fracciones I y II, 137, 138 y 145 del Reglamento; 26, numeral 1, inciso a, 33 numeral 1, inciso i, 46, 74, 96, numeral 1, 105, 106, 107, 109, 126, 127 y 215 del Reglamento de Fiscalización del INE.		como aportación en especie por el uso del bien similar, por lo que **la observación no se solventa.**		
Marzo 2026 **4. Omisión de registro de gastos de combustible, peajes y/o pasajes para el traslado de personas auxiliares** De la revisión al informe de subsanaciones y sus anexos y conforme a las actas circunstanciadas del monitoreo a páginas de internet y redes sociales asociadas a la organización ciudadana, se identificaron actividades en diversos municipios del Estado, que implicó el traslado del personal a dichos lugares, a través del uso del vehículo habitualmente ocupado por personal de la organización, registrado en cuentas de orden y cuyo beneficio estimado de arrendamiento se encuentra registrado en contabilidad por su uso en el mes de marzo, sin embargo, en la contabilidad no se tiene registro asociado al gasto de combustible o de peajes en las cuentas correspondientes de "Gasolina y lubricantes" y/o "Casetas y peajes", o en su caso de pasajes que se ocuparon para el traslado del personal de la organización hacia los lugares donde desarrollaron sus actividades, conforme al Anexo 1, al respecto, se argumentó que el personal de la organización continúa trasladándose en la camioneta Honda CRV que se tiene en comodato, continuando los traslados de la misma forma que en el desarrollo de las asambleas, si bien, se tiene reconocido y acreditado el beneficio adquirido por el uso de dicho bien en contabilidad, no obstante, no había presentado aclaración o documento alguno del gasto por concepto de gasolina y en su caso peajes, utilizados para la movilización en dicha camioneta, en seguimiento en el escrito de subsanación de abril, describe que para el mes de marzo no se solicitaron las facturas correspondientes para los traslados que se llevaron a cabo y que la representada se encuentra imposibilitada para llevar a cabo registros contables de combustibles utilizados para el traslado, sin embargo, se tienen reconocidas las salidas a diversos municipios, por lo que debe registrarse el uso de combustible, lo cual podría realizarse a través de aportaciones en especie sustentadas con CFDI o en su defecto a través de cotizaciones similares al traslado de dichos lugares, con la finalidad de contemplar la totalidad de operaciones que implicaron un beneficio a la organización durante el desarrollo de sus actividades, en este sentido la observación persiste. **NP** \| **Página/Red social** \| **Lugar de la actividad** \| **Fecha de publicación** 1 \| Facebook Instagram \| Amecameca \| 04/03/2026	Señaló lo siguiente: "Tal y como se hizo del conocimiento de esta autoridad electoral, mi representada no cuenta con las facturas correspondientes al mes de marzo para los traslados que se llevaron a cabo a los diversos municipios del Estado, sin embargo, y con la finalidad de que la presente observación quede debidamente solventada, se adjunta a la presente cotización similar del gasto que se llevó a cabo en el mes de marzo por concepto de gasolina, debidamente registrado en contabilidad".	**(3° Validación)** Conforme al análisis realizado a los registros contables y a la documentación comprobatoria presentada se constató el registro contable del gasto de gasolina, sustentado con la póliza Dr. 18, de fecha 31/03/2026, por un importe total de $7,207.89, en el que agrega cotizaciones mediante tickets de gasolina de traslados similares a los realizados a diversos municipios durante marzo, dicho gasto fue reconocido mediante aportación en especie, por lo que la observación **quedó solventada.**	X	

Notificación de observaciones IEEM/DPP/569/2026 (de seguimiento) Feb-Abril 2026 Fecha de notificación: 13/Julio/2026								
Observaciones					**Aclaraciones o rectificaciones Escrito recibido el 27/07//2026 folio OP 002236**	**Validación**	**Solventación**	
							Si	**No**
2	Facebook Instagram	Mexicaltzingo	08/03/2026					
3	Facebook Instagram	Ixtlahuaca	09/03/2026					
4	Facebook Instagram	Cuautitlán	21/03/2026					
5	Facebook Instagram	Tequixquiac*	23/03/2026					

*Informado como Apaxco en escrito de subsanación del 02/06/2026

Cabe señalar que los gastos deberán estar plenamente identificados en la contabilidad indicando el lugar y la fecha en la póliza contable, asimismo, no deberán comprobarse de manera global, y su registro en contabilidad debe estar identificado en las cuentas contables correspondientes.

En este sentido se solicita:

1. En caso de que los gastos hayan sido realizados directamente por la organización;

- El o los comprobantes CFDI que amparen los gastos efectuados con todos los requisitos establecidos en la normativa.
- Las evidencias del pago y en caso de que hubiesen excedido lo equivalente a 90 UMA, las copias de los cheques correspondientes con la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario" o de las transferencias bancarias.
- El o los contratos de prestación de servicios debidamente requisitados y firmados.

2. En caso de que correspondan a aportaciones en especie;

- El o los recibos de aportación con la totalidad de requisitos establecidos en la normativa.
- El o los contratos de donación o comodato debidamente requisitados y firmados.
- Factura (CFDI) o dos cotizaciones de proveedores o prestadores de servicios, por cada aportación realizada.
- Copias de los cheques o las transferencias bancarias cuando excedan 90 UMA.
- Evidencia de la credencial para votar de las personas aportantes.

3. En todos los casos;

- El registro del ingreso y gasto en su contabilidad.
- Los formatos involucrados con las correcciones.
- La evidencia fotográfica de los gastos observados.
- Las aclaraciones que a su derecho convenga.

Notificación de observaciones IEEM/DPP/569/2026 (de seguimiento) Feb-Abril 2026 Fecha de notificación: 13/Julio/2026				
Observaciones	**Aclaraciones o rectificaciones Escrito recibido el 27/07//2026 folio OP 002236**	**Validación**	**Solventación**	
			Si	**No**
Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 117, 118, 119, 120, 121, fracciones I y II, 128, 132, 133, 134, fracciones I y II, 137, 138 y 145 del Reglamento; 26, numeral 1, inciso a, 33 numeral 1, inciso i, 46, 74, 96, numeral 1, 105, 106, 107, 109, 126, 127 y 215 del Reglamento de Fiscalización del INE.				

5. Informe mensual junio 2026

Notificación de observaciones IEEM/DPP/659/2026 (de informe) Junio 2026 Fecha de notificación: 12/Agosto/2026 y Requerimiento de información IEEM/DPP/722/2026 Fecha de notificación: 02/09/2026				
Observaciones	**Aclaraciones o rectificaciones Escrito recibido el 26/08/2026 folio OP 002644 y rectificaciones de Requerimiento de información Escrito recibido el 07/09/2026 folio OP 002867**	**Validación**	**Solventación**	
			Si	**No**
1. Omisión de registro contable de gastos derivado de monitoreo a páginas de internet y redes sociales De la revisión al informe de junio y sus anexos, esta autoridad realizó monitoreo a páginas de internet y redes sociales asociadas a la organización, elaborando actas circunstanciadas sobre verificaciones realizadas a publicaciones correspondientes al mes de junio, en las que se identificaron elementos empleados por la organización en el desarrollo de sus actividades conforme al Anexo 1, que no se encuentran registrados en contabilidad: **NP** \| **Página/Red social** \| **Fecha de publicación** 1 \| Página web \| junio/2026 Cabe señalar que los gastos deberán estar plenamente identificados en la contabilidad indicando el concepto y la fecha en la póliza contable, asimismo, no deberán comprobarse de manera global, y su registro en contabilidad debe estar	Señaló lo siguiente: "…se hace de su conocimiento que tal y como se informó en el informe de gastos correspondientes al mes de enero del 2025, el sitio se encuentra alojado en una plataforma denominada Go Daddy el cual hizo solo un cobro para permitirnos alojar la referida página, pago que se encuentra debidamente identificado en	**(1° Validación)** Conforme a lo señalado se verificó, el gasto registrado en el mes de enero 2025, constatando que el pago por servicio de plataforma "GO DADDY" comprende un periodo de 2 años por lo que el uso de la plataforma continúa vigente, y que la actualización de la misma no conlleva el registro de un gasto. En consecuencia,	X	

Notificación de observaciones IEEM/DPP/659/2026 (de informe) Junio 2026 Fecha de notificación: 12/Agosto/2026 y Requerimiento de información IEEM/DPP/722/2026 Fecha de notificación: 02/09/2026				
Observaciones	**Aclaraciones o rectificaciones Escrito recibido el 26/08/2026 folio OP 002644 y rectificaciones de Requerimiento de información Escrito recibido el 07/09/2026 folio OP 002867**	**Validación**	**Solventación**	
			Si	**No**
identificado en las cuentas contables correspondientes. Asimismo, si los bienes fueron otorgados a título gratuito deberá reconocerse el beneficio del bien registrando el valor razonable a través del promedio de cotizaciones de bienes similares. En este sentido se solicita: *1. En caso de que los gastos hayan sido realizados directamente por la organización;* • El o los comprobantes CFDI que amparen los gastos efectuados con todos los requisitos establecidos en la normativa. • Las evidencias del pago y en caso de que hubiesen excedido lo equivalente a 90 UMA, las copias de los cheques correspondientes con la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario" o de las transferencias bancarias. • El o los contratos de prestación de servicios debidamente requisitados y firmados. *2. En caso de que correspondan a aportaciones en especie;* • El o los recibos de aportación con la totalidad de requisitos establecidos en la normativa. • El o los contratos de donación o comodato debidamente requisitados y firmados. • Factura o dos cotizaciones de proveedores o prestadores de servicios, por cada aportación realizada. • Copias de los cheques o las transferencias bancarias cuando excedan 90 UMA. • Evidencia de la credencial para votar de las personas aportantes. *3. En todos los casos;* • El registro del ingreso y gasto en su contabilidad. • Los formatos involucrados con las correcciones. • La evidencia fotográfica de los gastos observados. • Las aclaraciones que a su derecho convenga. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 117, 118, 119, 120, 121, fracciones I y II, 128, 132, 133, 134, fracciones I y II, 137, 138 y 145 del Reglamento; 26, numeral 1, inciso a, 33 numeral 1, inciso i, 46, 74, 96, numeral 1,	la contabilidad de mi representada… por cuanto hace a la actualización de la misma, se hace de su conocimiento que la propia página ofrece herramientas de diseño las cuales no requieren especialización alguna para su empleo, en ese sentido, y como se ha informado el diseño está a cargo de la suscrita, se ha hecho de forma gratuita y mes con mes se ha agregado oficio mediante el cual consta en apoyo a la organización sin recibir remuneración económica".	**esta observación queda solventada.**		

<table>
<tr><th colspan="5">Notificación de observaciones IEEM/DPP/659/2026
(de informe) Junio 2026
Fecha de notificación: 12/Agosto/2026
y Requerimiento de información IEEM/DPP/722/2026
Fecha de notificación: 02/09/2026</th></tr>
<tr><th rowspan="2">Observaciones</th><th rowspan="2">Aclaraciones o rectificaciones
Escrito recibido el 26/08/2026 folio OP 002644 y rectificaciones de Requerimiento de información
Escrito recibido el 07/09/2026 folio OP 002867</th><th rowspan="2">Validación</th><th colspan="2">Solventación</th></tr>
<tr><th>Si</th><th>No</th></tr>
<tr><td>105, 106, 107, 109, 126, 127 y 215 del Reglamento de Fiscalización del INE.</td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>2. Omisión de registro contable de gastos derivado de Primer Pleno de Asamblea Estatal

De la revisión al informe de junio y sus anexos, así como al acta circunstanciada de la visita de verificación durante el mes de junio se identificaron elementos empleados en la organización de actividades conforme al Anexo 2, que no se encuentran registrados en contabilidad:

<table><tr><th>NP</th><th>Visita de verificación</th><th>Fecha de publicación</th></tr><tr><td>1</td><td>Primer Pleno de Asamblea Estatal</td><td>20/06/2026</td></tr></table>
Cabe señalar que los gastos deberán estar plenamente identificados en la contabilidad indicando el concepto y la fecha en la póliza contable, asimismo, no deberán comprobarse de manera global, y su registro en contabilidad debe estar identificado en las cuentas contables correspondientes.

Asimismo, si los bienes fueron otorgados a título gratuito deberá reconocerse el beneficio del bien registrando el valor razonable a través del promedio de cotizaciones de bienes similares.

En este sentido se solicita:

1. En caso de que los gastos hayan sido realizados directamente por la organización;
• El o los comprobantes CFDI que amparen los gastos efectuados con todos los requisitos establecidos en la normativa.
• Las evidencias del pago y en caso de que hubiesen excedido lo equivalente a 90 UMA, las copias de los cheques correspondientes con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” o de las transferencias bancarias.
• El o los contratos de prestación de servicios debidamente requisitados y firmados.

2. En caso de que correspondan a aportaciones en especie;</td><td>Señaló lo siguiente para cada hallazgo:
1. Laptop MAC: “… se encuentra debidamente registrada como préstamo en comodato sin periodo de tiempo, con comodato de fecha 05 de marzo de 2026. Se agrega en contabilidad el beneficio por el uso del bien y el formato APAS debidamente requisitado”.
2.Gafetes: “…se encuentran debidamente registrados en contabilidad bajo la nota de fecha 10 de junio de 2026, folio 0040 de la empresa IMA, por el monto de $1,790; registrada en la póliza de diario número 12, misma que se encuentra en el informe digital a foja 110”.
3. Personal Notaría: “El personal de la notaría asistió como parte del servicio contratado para constatar el acto y redactar la "fe de</td><td>(1° Validación)
De la revisión a los registros contables y documentación soporte se constató el registro contable del gasto y la presentación de su documentación soporte:

-Laptop Mac: Póliza Dr. 17 de 25/06/2026 por $4,500.00 con registro contable. Contrato de comodato en subsanación de feb-mar de escrito 30/06/2026 y APAS 0751 de 30/06/2026 y correlacionada con la observación de seguimiento número 1 del mes de marzo, se acredita la presentación de las cotizaciones por el uso de un bien similar.

-Gafetes: Póliza Dr. 12 de 09/06/2026 por $6,915.60 con registro contable. Nota de proveedor IMPRESOS IMA No. 0040 de 10/06/2026</td><td>X</td><td></td></tr>
</table>

Notificación de observaciones IEEM/DPP/659/2026 (de informe) Junio 2026 Fecha de notificación: 12/Agosto/2026 y Requerimiento de información IEEM/DPP/722/2026 Fecha de notificación: 02/09/2026				
Observaciones	**Aclaraciones o rectificaciones Escrito recibido el 26/08/2026 folio OP 002644 y rectificaciones de Requerimiento de información Escrito recibido el 07/09/2026 folio OP 002867**	**Validación**	**Solventación**	
			Si	**No**
• El o los recibos de aportación con la totalidad de requisitos establecidos en la normativa. • El o los contratos de donación o comodato debidamente requisitados y firmados. • Factura o dos cotizaciones de proveedores o prestadores de servicios, por cada aportación realizada. • Copias de los cheques o las transferencias bancarias cuando excedan 90 UMA. • Evidencia de la credencial para votar de las personas aportantes. *3. En todos los casos;* • El registro del ingreso y gasto en su contabilidad. • Los formatos involucrados con las correcciones. • La evidencia fotográfica de los gastos observados. • Las aclaraciones que a su derecho convenga. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 117, 118, 119, 120, 121, fracciones I y II, 128, 132, 133 fracción IV, 134, fracciones I y II, 137, 138 y 145 del Reglamento; 26, numeral 1, inciso a, 33 numeral 1, inciso i, 46, 74, 96, numeral 1, 105, 106, 107, 109, 126, 127 y 215 del Reglamento de Fiscalización del INE.	hechos", por tanto, se agrega al presente la factura del pago efectuado a la notaría por este concepto. **4. Proyector:** "…fue rentado como parte del salón en el cual se realizó la asamblea, es decir, no represento un gasto extraordinario a la propia renta del salón con todos los insumos que se ofrecieron*".(sic)*	por $1,790.00 y APAS 0738 de 20/06/2026. - Personal de Notaría: Póliza Dr. 19 de 30/06/2026 correspondiente al registro de gastos notariales por la cantidad total de $27,924.00 y liquidación del pasivo mediante Póliza Eg. 1 de 03/07/2026 por $27,924.00, sustentada con CFDI emitidos por la Notaría Número 41, por los importes de $25,500.00 y $2,424.00 por los conceptos de "servicios notariales", correspondientes a la fe de hechos y copias cotejadas. -Proyector: se verificó el registro reportado en el informe de junio, con lo que se acreditó que se encuentra registrado en contabilidad. Conforme a lo anterior, **esta observación queda solventada.**		

Notificación de observaciones IEEM/DPP/659/2026 (de informe) Junio 2026 Fecha de notificación: 12/Agosto/2026 y Requerimiento de información IEEM/DPP/722/2026 Fecha de notificación: 02/09/2026				
Observaciones	**Aclaraciones o rectificaciones Escrito recibido el 26/08/2026 folio OP 002644 y rectificaciones de Requerimiento de información Escrito recibido el 07/09/2026 folio OP 002867**	**Validación**	**Solventación**	
			Si	**No**
3. Omisión de registro contable de gastos notariales y de inserción en diario estatal De la revisión al informe de junio y sus anexos, así como al escrito sobre la presentación de documentación para acreditar el cumplimiento del Resolutivo Cuarto del Acuerdo IEEM/CG/22/2026, sobre actos necesarios para atender las observaciones formuladas por este Instituto, relacionadas con las modificaciones aprobadas por la Asamblea Estatal celebrada el 20 de junio de 2026, presentado el 8 de julio de la presente anualidad a través de Oficialía de Partes de este Instituto mediante folio 002038, se identificó el empleo de servicios notariales y de inserción en un periódico de circulación estatal como gastos vinculados con actos necesarios para cumplir con los requisitos del registro como partido político local, realizados por la organización, relativos a la subsanación de inconsistencias detectadas en sus documentos básicos para atender el requerimiento del Consejo General conforme al acuerdo IEEM/CG/22/2026, los cuales no se encuentran registrados en contabilidad, en los términos siguientes:	Señaló lo siguiente para cada rubro: **1. Publicaciones en medios impresos**: "Se agrega al presente la nota de pago realizado al "Diario Azteca", con formato APAS debidamente requisitado al tratarse de una aportación de un simpatizante". **2. Gastos notariales: "**Se adjunta al presente la factura de fecha 22 de julio 2026, por un total de $25,500, pago por medio del cual fue cubierto el monto de los gastos notariales derivado de la "fe de hechos" del cual se desprende el primer testimonio del Instrumento notarial número 20,853. Pago realizado desde la cuenta bancaria de la AC Poder Mexiquense de Oportunidades Sociales. Se adjunta al presente la factura de fecha 22 de julio 2026, por un total de $2,424.00,	**(1° Validación)** De la revisión a los registros contables y documentación soporte se constató el registro contable del gasto y la presentación de su documentación soporte: -Publicaciones en medios impresos: se reconoció el gasto mediante Póliza Dr. 20 de 10/06/2026 por $1,200.00 a cuentas 5-3-14-00-0000 "Publicación en medios impresos" correspondiente a la "Publicación de convocatoria para el diario del día 16 de junio de 2026" por $1,200.00. -Gastos notariales: correlacionada con la observación número 2 del mes de junio, se reconoció el gasto mediante Póliza Dr. 19 de 30/06/2026 correspondiente al registro de gastos notariales por la cantidad total de $27,924.00	X	

NP	Tipo de gasto	Elemento presentado	Fecha
1	Gastos notariales	Copia cotejada ante la Notaría Pública número 41 del Estado de México de acta de primera sesión de la Mesa Directiva de la organización ciudadana Poder Mexiquense de Oportunidades Sociales, A.C., celebrada el 05 de junio de 2026, mediante la cual se aprobó la emisión de la convocatoria para la celebración de la Asamblea Estatal a desarrollarse el 20 de junio de 2026.	24/06/2026
2	Publicaciones en medios impresos	Inserción sobre publicación de convocatoria para celebración de Asamblea Estatal en el periódico de circulación estatal "Diario Azteca" de fecha 16 de junio de 2026	16/06/2026
3	Gastos notariales	Primer testimonio del Instrumento notarial número 20,853 levantado el 20 de junio de 2026 por la Notaría Pública número 41 del Estado de México, sobre hechos relativos al registro de asistencia de las personas delegadas, lista de asistencia, entrega de acuerdo PODEMOS/AE/001/2026 y anexos a delegados, instalación, desarrollo de la Asamblea Estatal, aprobación de modificaciones al Estatuto, Declaración de Principios y Programa de Acción en su Primer	20/06/2026

Notificación de observaciones IEEM/DPP/659/2026 (de informe) Junio 2026 Fecha de notificación: 12/Agosto/2026 y Requerimiento de información IEEM/DPP/722/2026 Fecha de notificación: 02/09/2026							
Observaciones				Aclaraciones o rectificaciones Escrito recibido el 26/08/2026 folio OP 002644 y rectificaciones de Requerimiento de información Escrito recibido el 07/09/2026 folio OP 002867	Validación	Solventación	
						Si	No
		Pleno de la Asamblea Estatal celebrado el 20 de junio de 2026		pago por medio del cual fue cubierto el monto derivado de los honorarios por servicios notariales concernientes a los diversos cotejos requeridos. Pago realizado desde la cuenta bancaria de la AC Poder Mexiquense de Oportunidades Sociales".	y liquidación del pasivo mediante Póliza Eg. 1 de 03/07/2026 por $27,924.00, sustentada con los CFDI emitidos por la Notaría Número 41, por los importes de $25,500.00 y $2,424.00 por los conceptos de "servicios notariales", correspondientes a la fe de hechos y copias cotejadas. Conforme a lo anterior, **esta observación queda solventada.**		
4	Gastos notariales	Copia cotejada ante la Notaría Pública número 41 del Estado de México del Acuerdo PODEMOS/AE/001/2026, DE LA ASAMBLEA ESTATAL DE PODER MEXIQUENSE DE OPORTUNIDADES SOCIALES PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO EN EL ACUERDO NÚMERO IEEM/CG/22/2026 del 20 de junio de 2026.	06/07/2026				
5	Gastos notariales	Copia cotejada ante la Notaría Pública número 41 del Estado de México de la versión definitiva del Estatuto, que incorpora las modificaciones aprobadas por la Asamblea Estatal celebrada el 20 de junio de 2026, en términos de lo ordenado en los puntos cuarto y octavo del apartado resolutivo del acuerdo PODEMOS/AE/001/2026.	24/06/2026				
6	Gastos notariales	Copia cotejada ante la Notaría Pública número 41 del Estado de México de la versión definitiva de la Declaración de Principios, aprobada por la Asamblea Estatal celebrada el 20 de junio de 2026, en términos de lo ordenado en los puntos cuarto y octavo del apartado resolutivo del acuerdo PODEMOS/AE/001/2026,	24/06/2026				
7	Gastos notariales	Copia cotejada ante la Notaría Pública número 41 del Estado de México de la versión definitiva del Programa de Acción, aprobado por la Asamblea Estatal celebrada el 20 de junio de 2026, en términos de lo ordenado en los puntos cuarto y octavo del apartado resolutivo del acuerdo PODEMOS/AE/001/2026.	24/06/2026				
8	Gastos notariales	Copia cotejada ante la Notaría Pública número 41 del Estado de México del Acta del Primer Pleno de la Asamblea Estatal de Poder Mexiquense de Oportunidades Sociales suscrita por los integrantes de la mesa directiva.	30/06/2026				
Cabe señalar que los gastos deberán estar plenamente identificados en la contabilidad indicando el concepto y la fecha en la póliza contable, asimismo, no deberán comprobarse de manera global, y su registro en contabilidad debe estar identificado en las cuentas contables correspondientes. En este sentido se solicita:							

Notificación de observaciones IEEM/DPP/659/2026 (de informe) Junio 2026 Fecha de notificación: 12/Agosto/2026 y Requerimiento de información IEEM/DPP/722/2026 Fecha de notificación: 02/09/2026				
Observaciones	**Aclaraciones o rectificaciones Escrito recibido el 26/08/2026 folio OP 002644 y rectificaciones de Requerimiento de información Escrito recibido el 07/09/2026 folio OP 002867**	**Validación**	**Solventación**	
			Si	**No**
1. En caso de que los gastos hayan sido realizados directamente por la organización; • El o los comprobantes CFDI que amparen los gastos efectuados con todos los requisitos establecidos en la normativa. • Las evidencias del pago y en caso de que hubiesen excedido lo equivalente a 90 UMA, las copias de los cheques correspondientes con la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario" o de las transferencias bancarias. • El o los contratos de prestación de servicios debidamente requisitados y firmados. *2. En caso de que correspondan a aportaciones en especie;* • El o los recibos de aportación con la totalidad de requisitos establecidos en la normativa. • El o los contratos de donación o comodato debidamente requisitados y firmados. • Factura o dos cotizaciones de proveedores o prestadores de servicios, por cada aportación realizada. • Copias de los cheques o las transferencias bancarias cuando excedan 90 UMA. • Evidencia de la credencial para votar de las personas aportantes. *3. En todos los casos;* • El registro del ingreso y gasto en su contabilidad. • Los formatos involucrados con las correcciones. • La evidencia fotográfica de los gastos observados. • La balanza de comprobación del mes de junio. • Las aclaraciones que a su derecho convenga. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 117, 118, 119, 120, 121, fracciones I y II, 128, 132, 133 fracción IV, 134, fracciones I y II, 137, 138 y 145 del Reglamento; 26, numeral 1, inciso a, 33 numeral 1, inciso i, 46, 74, 96, numeral 1, 105, 106, 107, 109, 126, 127 y 215 del Reglamento de Fiscalización del INE.				
4. Error en registro contable de gastos de bebidas	Señaló lo siguiente:	**(1° Validación)**	X	

Notificación de observaciones IEEM/DPP/659/2026 (de informe) Junio 2026 Fecha de notificación: 12/Agosto/2026 y Requerimiento de información IEEM/DPP/722/2026 Fecha de notificación: 02/09/2026				
Observaciones	**Aclaraciones o rectificaciones Escrito recibido el 26/08/2026 folio OP 002644 y rectificaciones de Requerimiento de información Escrito recibido el 07/09/2026 folio OP 002867**	**Validación**	**Solventación**	
			Si	**No**
Del análisis y revisión efectuada al informe y sus anexos se identificó un gasto en el rubro de "Materiales y Suministros" en la cuenta 5-3-31-00-0000 "Agua" por un importe de $1,667.30 (Mil seiscientos sesenta y siete pesos 30/100 M.N.), vía aportación en especie sustentada en póliza de Dr. 12, del 09/06/2026, con la descripción *"Gastos de asambleas, Formato APA 00738"sic,* soportado con ticket 12362256, expedida por "Servicio Comercial GARIS, S.A. de C.V. por concepto de bebidas (refrescos), así como de 2 cotizaciones de 5 paquetes de agua, si bien la cuenta de gasto registrado es nombrada "Agua", la naturaleza de esta cuenta corresponde al servicio de agua que usualmente se presta a un inmueble, por lo que dicho gasto deberá reclasificarse a la cuenta de 5-306-00-0000 "Alimentos" al corresponder a esta naturaleza los bienes aportados, esto a fin de que el registro contable refleje el efecto adecuado del gasto. Por lo anterior, se solicita: 1. Realizar la reclasificación del gasto en los términos señalados. 2. Actualizar y presentar los estados financieros involucrados, balanzas de comprobación, auxiliares contables, de diario y póliza de diario correspondientes (de manera física y electrónica en formato Excel). 3. Las aclaraciones que a su derecho convenga. Lo anterior, conforme a los artículos 119, 120, 121, fracción IV, 122 del Reglamento; 204 del Reglamento de Fiscalización del INE.	"…se lleva a cabo la reclasificación del gasto en los términos señalados por la autoridad electoral".	Se constató la adecuada reclasificación mediante póliza Dr. 12 de 9/06/2026, en la que se acredita la reclasificación del gasto en cuenta 5-3-31-00-0000" Agua" a la cuenta 5-3-06-00-0000 "Alimentos" por $1,667.30 soportado mediante cotización/Ticket 12362256, por concepto de bebidas (refrescos), así como de 2 cotizaciones de 5 paquetes de agua. Por lo tanto, **esta observación queda solventada.**		
5. Omisión de registro contable del uso de bienes en comodato (acumulado) De la revisión los saldos iniciales de "Cuentas de orden", subcuentas 6-1-01-01-0000 "Comodato de planta y Equipo" y 6-1-01-02-0000 "Planta y Equipo en comodato", por un importe de $605,251.50 (Seiscientos cinco mil doscientos cincuenta y un pesos 50/100 M.N.), así como al formato "Inventario de Bienes en comodato" del mes de junio correlacionado con los escritos de subsanaciones de marzo, abril y mayo, se advierte la omisión del registro de una laptop en dicho inventario y del registro del beneficio por el uso de un bien similar para el mes de junio, ya que conforme al contrato de comodato se advierte un periodo de uso indefinido, además que fue identificado su uso en los hallazgos determinados en la visita de verificación del Primer Pleno de Asamblea Estatal del 20 de junio, conforme a lo siguiente:	Señaló lo siguiente: "…se advirtió la omisión del registro de la laptop Apple MacBook Air en el inventario y registro del beneficio por el uso de un bien similar en el mes de junio, por tanto, y con la finalidad de que la presente observación quede debidamente solventada, se llevó a cabo el registro en inventario de bienes y el registro contable del	**(1° Validación)** Se constató el registro contable del beneficio adquirido a través de la Póliza Dr. 17 de 25/06/2026 por $4,500.00, vía aportación en especie, sustentado con contrato de comodato en subsanación de feb-mar de escrito 30/06/2026, formato APAS 0751 de 30/06/2026, por el uso de un bien similar, Sin embargo, no presentó	X	

Notificación de observaciones IEEM/DPP/659/2026
(de informe) Junio 2026
Fecha de notificación: 12/Agosto/2026
y Requerimiento de información IEEM/DPP/722/2026
Fecha de notificación: 02/09/2026

Observaciones	Aclaraciones o rectificaciones Escrito recibido el 26/08/2026 folio OP 002644 y rectificaciones de Requerimiento de información Escrito recibido el 07/09/2026 folio OP 002867	Validación	Solventación	
			Si	No

PÓLIZA	FECHA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN EN COMODATO	IMPORTE	CONTRATO DE COMODATO	INVENTARIO DE BIENES EN COMODATO	REGISTRADO EN CUENTAS DE ORDEN	RECONOCIMIENTO DE APORTACIÓN EN ESPECIE (USO-BENEFICIO)	OBSERVACIONES EN EL MES DE JUNIO
Dr-16	31/03/2026 Registro inicial	Laptop LAPTOP APPLE MACBOOK AIR, color gris, cedida en comodato	$12,999.00	Si	No (Junio)	Si (Junio) Conforme a saldo	No se ha reconocido beneficio (Junio)	Sin registro en inventario de bienes en comodato, y del beneficio adquirido por el uso como un bien similar (ingreso- gasto) vía aportación en especie para el mes de junio.
Total			**$12,999.00**					

Por tal motivo, se solicita:

1. Realizar registro del bien en el inventario de bienes en comodato del mes de junio.
2. Realizar el registro contable del beneficio adquirido por el uso del bien (aportaciones en especie ingreso-gasto) valor razonable como si fuera una renta de un bien similar en el mes de junio.
3. El o los recibos de aportación en especie con la totalidad de requisitos establecidos en la normativa.
4. Dos cotizaciones de proveedores o prestadores de servicios, cuyo promedio represente el valor razonable del uso del bien por cada aportación realizada.
5. Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 117, 119, 126, 128 y 135 fracción VI del Reglamento; 25, 72 numeral 2, 74 numeral 1, 105, 106, 107, y 109 del Reglamento del Fiscalización del INE.

REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN
Junio 2026
5. Omisión de registro contable del uso de bienes en comodato (acumulado)

beneficio adquirido por el uso del bien.
Aunado a lo anterior, se agregan al presente los recibos de aportación en especie y dos cotizaciones de proveedores".

RESPUESTA A REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN
"Se adjunta al presente el inventario de bienes en comodato del mes de junio, cuya sumatoria del importe de los bienes corresponde al saldo contable en cuentas de orden".

inventario de bienes en comodato de junio.

Por tanto, a fin de que se contara con la documentación total para el traspaso de saldos finales, mediante oficio IEEM/DPP/722/2026 de fecha 2/09/2026, se requirió la presentación de dicho formato. La organización mediante escrito de fecha 07/09/2026, presentó el formato de inventario de bienes en comodato del mes de junio 2026 con la totalidad de los bienes, incluyendo la Laptop, coincidiendo con el saldo en cuentas de orden de la balanza de comprobación del mes de junio, por lo que **la observación quedó solventada.**

Notificación de observaciones IEEM/DPP/659/2026 (de informe) Junio 2026 Fecha de notificación: 12/Agosto/2026 y Requerimiento de información IEEM/DPP/722/2026 Fecha de notificación: 02/09/2026				
Observaciones	**Aclaraciones o rectificaciones Escrito recibido el 26/08/2026 folio OP 002644 y rectificaciones de Requerimiento de información Escrito recibido el 07/09/2026 folio OP 002867**	**Validación**	**Solventación**	
			Si	**No**
Relacionada con el uso de la LAPTOP APPLE MACBOOK AIR, color gris, cedida en comodato, se le solicitó realizar registro del bien en el inventario de bienes en comodato del mes de junio, de la revisión al escrito de subsanación se tiene acreditado el registro contable en cuentas de orden; sin embargo, se advierte la omisión del formato de inventario de bienes en comodato actualizado, cabe señalar que los bienes en comodato deben ser traspasados en el momento procesal oportuno a la contabilidad del Partido Político de nuevo registro, por lo que resulta necesario contar con dicha documentación debidamente actualizada. Por tal motivo, se solicita: 1. Presentar actualizado el inventario de bienes en comodato del mes de junio cuya sumatoria del importe de los bienes deberá corresponder al saldo contable en cuentas de orden. 2. Las aclaraciones que a su derecho convengan. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 117, 119, 126, 128 y 135, fracción VI del Reglamento, 25, 72 numeral 2, 74 numeral 1, 105, 106, 107, 109 y 273, numeral 4 del Reglamento del Fiscalización del INE.				
6. Omisión de registrar en gastos inherentes a generación de la contabilidad Del análisis y revisión efectuada al informe y sus anexos, con relación a la observación de seguimiento identificada con el número 2 del mes de febrero, así como a los escritos de subsanación, se advirtió que al mes de junio 2026 no se tienen reconocidos gastos derivados de la celebración del contrato de prestación de servicios profesionales contables, fiscales y administrativos con la persona moral "Asociados y Consultores COPISAS de RL DE CV" y adendas, devengados al mes de junio 2026 de forma acumulada por honorarios contables, o en su caso, algún gasto relacionado con la prestación de servicios personales para la generación y procesamiento de la contabilidad de la organización acumulado al mes de junio, por lo que deberá reconocer contablemente el registro asociado al gasto en dicho periodo, que haya sido realizado de forma directa a través de la organización, vía aportación en especie, o en su caso la provisión del pasivo correspondiente. En tal sentido, sobre la omisión de los gastos devengados por el periodo faltante se solicita lo siguiente: *1. En caso de que los gastos hayan sido realizados por la organización;* • El o los comprobantes que amparen los gastos efectuados con todos los requisitos establecidos en la normativa.	**(1° Validación)** "…se reconoce contablemente el registro asociado con el pago de honorarios contables. Se adjunta al presente el comprobante de la transferencia de fecha 30 de julio de 2026, por un monto de $10,400, de la cuenta de la AC Poder Mexiquense de Oportunidades Sociales a la cuenta de la persona moral "Asociados y Consultores COPISA", transferencia con lo cual quedan debidamente	**(1° Validación)** De la revisión a la documentación presentada se acreditó el reconocimiento contable del gasto por honorarios de los servicios contables por la cantidad de $10,400.00, mediante la provisión de un "Pasivo a largo plazo" subcuenta Proveedores nacionales 2-2-02-01-0001 "Asociados y Consultores COPISA", sustentada con una cotización (Propuesta de	X	

Notificación de observaciones IEEM/DPP/659/2026 (de informe) Junio 2026 Fecha de notificación: 12/Agosto/2026 y Requerimiento de información IEEM/DPP/722/2026 Fecha de notificación: 02/09/2026				
Observaciones	**Aclaraciones o rectificaciones Escrito recibido el 26/08/2026 folio OP 002644 y rectificaciones de Requerimiento de información Escrito recibido el 07/09/2026 folio OP 002867**	**Validación**	**Solventación**	
			Si	**No**
Las evidencias del pago y en caso de que hubiesen excedido lo equivalente a 90 UMA, las copias de los cheques correspondientes con la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario" o de las transferencias bancarias. • El o los contratos de arrendamiento, adquisición de bienes y prestación de servicios, debidamente requisitados y firmados. *2. En caso de que correspondan a aportaciones en especie;* • El o los recibos de aportación con la totalidad de requisitos establecidos en la normativa. • El o los contratos de donación o comodato debidamente requisitados y firmados. • Factura o dos cotizaciones de proveedores o prestadores de servicios, por cada aportación realizada. • Evidencia de la credencial para votar de las personas aportantes. *3. En todos los casos;* • El registro del ingreso y gasto en su contabilidad, y en el caso de comodato también en cuentas de orden. • Los formatos involucrados con las correcciones. • La evidencia fotográfica de los gastos observados. • Contrato de prestación de servicios y adendas que apliquen. • Las aclaraciones que a su derecho convenga. *4. Asimismo, deberá realizar:* 1. Atender las indicaciones referidas en la observación de seguimiento número 2 y 3 del mes de febrero y 2 del mes de mayo. 2. Balanza de comprobación del mes de junio. 3. Las aclaraciones que a su derecho convenga. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 117, 119, 121, fracciones I y II, 128, 132, 133, 134, fracciones I y II, y 145 del Reglamento; los artículos 26, numeral 1, inciso a, 33 numeral 1, inciso i, 46, 74, 96, numeral 1, 105, 106, 107, 109, 126, y 127 del Reglamento de Fiscalización del INE.	cubierto los honorarios contables". **RESPUESTA REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN** "…se realiza la reclasificación del pasivo en el mes de junio 2026, se presenta la balanza de comprobación de los meses de junio y julio de 2026".	prestación de servicios) de COPISA con folio CPS/CP/0014/0007 por honorarios de $10,400.00 informando que cubrirían los periodos correspondientes del mes de junio 2025 a junio 2026…", asimismo, se acreditó el pago del pasivo mediante transferencia desde la cuenta bancaria de la organización, sustentada en la Póliza Eg. 3 "Pago de cotización por honorarios contables nuevo contrato, asociados y consultores COPISA". No obstante, el registro inicial del pasivo debió realizarse en la cuenta "Pasivo a corto plazo" subcuenta Proveedores nacionales 2-1-01-02-0001 "Asociados y Consultores COPSA" (sic), ya que se advirtió un saldo contrario a su naturaleza al aplicar el pago en el mes de julio, asimismo, se omitió la		

Notificación de observaciones IEEM/DPP/659/2026 (de informe) Junio 2026 Fecha de notificación: 12/Agosto/2026 y Requerimiento de información IEEM/DPP/722/2026 Fecha de notificación: 02/09/2026				
Observaciones	**Aclaraciones o rectificaciones Escrito recibido el 26/08/2026 folio OP 002644 y rectificaciones de Requerimiento de información Escrito recibido el 07/09/2026 folio OP 002867**	**Validación**	**Solventación**	
			Si	**No**
REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN **Junio 2026** **6. Omisión de registrar en gastos inherentes a generación de la contabilidad** Sobre la omisión del reconocimiento contable de gastos derivados de la celebración del contrato de prestación de servicios profesionales contables, fiscales y administrativos con la persona moral "Asociados y Consultores COPISA" de RL DE CV", y adendas, devengados al mes de junio 2026, se acreditó el registro contable del gasto por la cantidad de $10,400.00, mediante la provisión de un "Pasivo a largo plazo" subcuenta Proveedores nacionales 2-2-02-01-0001 "Asociados y Consultores COPISA", sustentada con una cotización (Propuesta de prestación de servicios), si bien con dicha acción se tiene por reconocido el gasto, no obstante, el registro del pasivo debió realizarse en la cuenta "Pasivo a corto plazo" subcuenta Proveedores nacionales 2-1-01-02-0001 "Asociados y Consultores COPSA"*(sic)*, ya que se advirtió un saldo contrario a su naturaleza al aplicar el pago en el mes de julio, asimismo, se omitió la presentación del CFDI por la prestación del servicio, conforme a lo anterior, y al resultar trascendente para el traspaso de saldos al Partido Político Local de nueva creación y de "hechos posteriores" relacionados con el pago en el mes de julio, se solicita realizar la reclasificación correspondiente y entregar el CFDI que ampare el gasto efectuado directamente por la organización. Por tal motivo, se solicita: 1. Realizar la reclasificación del pasivo en el mes de junio 2026 a corto plazo y subsecuentemente aplicar el pago sobre dicha cuenta de pasivo en el mes de julio 2026. 2. Presentar balanza de comprobación de los meses de junio y julio de 2026. 3. Entregar el CFDI que ampare el gasto realizado por la organización. 4. Las aclaraciones que a su derecho convengan. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 117, 119, 121, fracciones I y II, 128, 132, 133, 134, fracciones I y II, y 145 del Reglamento; los artículos 26, numeral 1, inciso a, 33 numeral 1, inciso i, 46, 74, 96, numeral 1, 105, 106, 107, 109, 126, 127 y 273, numeral 4 del Reglamento de Fiscalización del INE.		presentación del CFDI por la prestación del servicio. En este sentido, a fin de que se contara con la documentación total y se determinaran los saldos de forma correcta para el traspaso de saldos finales, mediante oficio IEEM/DPP/722/2026 de fecha 2/09/2026, se requirió la reclasificación de las cuentas correspondientes, así como la presentación del CFDI de los honorarios por servicios contables reconocidos del gasto efectuado directamente por la organización. En respuesta, la organización atendió el requerimiento mediante escrito de fecha 7/09/2026, presentando la reclasificación del pasivo a corto plazo a la cuenta contable 2-1-01-02-0001 "Asociados y consultores		

Notificación de observaciones IEEM/DPP/659/2026 (de informe) Junio 2026 Fecha de notificación: 12/Agosto/2026 y Requerimiento de información IEEM/DPP/722/2026 Fecha de notificación: 02/09/2026				
Observaciones	**Aclaraciones o rectificaciones Escrito recibido el 26/08/2026 folio OP 002644 y rectificaciones de Requerimiento de información Escrito recibido el 07/09/2026 folio OP 002867**	**Validación**	**Solventación**	
			Si	**No**
		COPISA" sustentada con la póliza Dr. 18 "Provisión de gasto estimado por cotización de honorarios contables tras renovación de contrato por honorarios" por $10,400.00, el cual fue liquidado de forma correcta y presentando el CFDI con folio A1196 por concepto de honorarios contables acumulados al mes de junio 2026, en este sentido la **observación quedó solventada.**		
7. Oficina no registrada en contabilidad De la revisión al informe de junio con relación a lo manifestado en el informe mensual de mayo mediante el cual se hizo de conocimiento que el inmueble que ocupaba la organización como oficinas fueron requeridas en fecha 3 de mayo por la propietaria y entregadas el 3 de junio de la presente anualidad, informando que se encontraban en trámites de firma de contrato de la sede que sería habilitada como oficinas de la organización, situación que sería notificada a esta autoridad; al respecto, de la revisión a los registros contables no se observó registro alguno relacionado con la renta de algún inmueble en sustitución de las oficinas que se venían ocupando, o en su caso, el registro asociado al uso de algún inmueble ocupado para tal fin durante el mes de junio, por lo que deberá informar lo conducente en caso de haber celebrado algún contrato de arrendamiento, o en su caso, reconocer el beneficio del inmueble que haya sido ocupado durante el periodo trascurrido. En tal sentido, se solicita lo siguiente: *1. En caso de que los gastos hayan sido realizados por la organización;*	Señaló lo siguiente: "…el inmueble que venía siendo utilizado por la entonces organización ciudadana Poder Mexiquense de Oportunidades Sociales fue entregado por lo que durante el mes de junio de 2026 dicha organización no contó con un inmueble destinado al funcionamiento de oficinas ni realizó actividades operativas o administrativas en alguna sede que	**(1° Validación)** Del análisis realizado a los argumentos vertidos donde aclaran que no se ocuparon oficinas al no acreditarse actividades operativas y administrativas de la organización durante el mes de junio, y toda vez que se tiene reconocido el gasto asociado a la renta de un inmueble ocupado para la celebración de la actividad concerniente a la celebración del Primer Pleno de	X	

Notificación de observaciones IEEM/DPP/659/2026 (de informe) Junio 2026 Fecha de notificación: 12/Agosto/2026 y Requerimiento de información IEEM/DPP/722/2026 Fecha de notificación: 02/09/2026				
Observaciones	**Aclaraciones o rectificaciones Escrito recibido el 26/08/2026 folio OP 002644 y rectificaciones de Requerimiento de información Escrito recibido el 07/09/2026 folio OP 002867**	**Validación**	**Solventación**	
			Si	**No**
• El o los comprobantes que amparen los gastos efectuados con todos los requisitos establecidos en la normativa. • Las evidencias del pago y en caso de que hubiesen excedido lo equivalente a 90 UMA, las copias de los cheques correspondientes con la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario" o de las transferencias bancarias. • El o los contratos de arrendamiento, adquisición de bienes y prestación de servicios, debidamente requisitados y firmados. 2. *En caso de que correspondan a aportaciones en especie;* • El o los recibos de aportación con la totalidad de requisitos establecidos en la normativa. • El o los contratos de donación o comodato debidamente requisitados y firmados. • Factura o dos cotizaciones de proveedores o prestadores de servicios, por cada aportación realizada. • Evidencia de la credencial para votar de las personas aportantes. 3. *En todos los casos;* • El registro del ingreso y gasto en su contabilidad, y en el caso de comodato también en cuentas de orden. • Los formatos involucrados con las correcciones. • La evidencia fotográfica de los gastos observados. • Las aclaraciones que a su derecho convenga. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 117, 119, 121, fracciones I y II, 128, 132, 133, 134, fracciones I y II, 145 del Reglamento; 26, numeral 1, inciso a, 33 numeral 1, inciso i, 46, 74, 96, numeral 1, 105, 106, 107, 109, 126, y 127 del Reglamento de Fiscalización del INE.	generaran gastos, erogaciones o beneficios susceptibles de registro contable. Asimismo, durante el referido mes de junio no se celebró contrato de arrendamiento, comodato, donación o cualquier otro acto jurídico mediante el cual se hubiera adquirido el uso o goce temporal de algún inmueble…" y "Fue hasta el mes de julio de 2026 cuando se inició formalmente el arrendamiento del inmueble destinado a las oficinas del partido político…"	Asamblea Estatal llevada a cabo en el mes de junio semejante a una actividad operativa, y que las actividades administrativas susceptibles de considerar serían las relacionadas con la presentación de informes de ingresos y gastos, mismos que se encuentran reconocidos en contabilidad por la contratación de un despacho externo, se concluye que se tienen reconocidos los gastos asociados al posible uso de oficinas por la organización en registros ya reportados, por lo que bajo los argumentos vertidos no sería necesario otro registro contable asociado al uso de oficinas, por tanto **esta observación queda solventada.**		
8. Cumplimiento de obligaciones fiscales Del análisis y revisión efectuada al informe y sus anexos se advierte que no se presentó documento alguno que acredite el cumplimiento de obligaciones fiscales ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), si bien las obligaciones que estarían asociadas a la operación de la organización corresponderían a las relacionadas con retenciones sobre el pago	Señaló lo siguiente: "…se llevó a cabo la verificación de que durante la vigencia de la organización no se	**(1° Validación)** La organización presentó la Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el Servicio de	X	

Notificación de observaciones IEEM/DPP/659/2026 (de informe) Junio 2026 Fecha de notificación: 12/Agosto/2026 y Requerimiento de información IEEM/DPP/722/2026 Fecha de notificación: 02/09/2026				
Observaciones	**Aclaraciones o rectificaciones Escrito recibido el 26/08/2026 folio OP 002644 y rectificaciones de Requerimiento de información Escrito recibido el 07/09/2026 folio OP 002867**	**Validación**	**Solventación**	
			Si	**No**
de nómina, y ésta no se tuvo durante el periodo, así como de retenciones sobre servicios recibidos por terceras personas físicas mediante la prestación de servicios profesionales, RESICO, arrendamiento etc., resulta necesario verificar que durante el periodo de vigencia de la organización, es decir de enero 2024 a junio 2026, no se encuentren obligaciones pendientes de enterar y pagar, en este sentido se solicita presentar la Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el SAT que acredite que la organización se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales. Por lo anterior, se solicita: 1. Realizar las gestiones necesarias en caso de contar con obligaciones pendientes para su cumplimiento. 2. Presentar opinión de cumplimiento emitida por el SAT. 3. Las aclaraciones que a su derecho convenga. Lo anterior, conforme a los artículos 133 fracción IV, 134 fracciones II y III, 135 fracción III del Reglamento; 133 del Reglamento de fiscalización del INE.	encuentran obligaciones pendientes de enterar y pagar, asimismo, se adjunta la Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el SAT".	Administración Tributaria (SAT) el 21 de agosto de 2026, en el que constata sin obligaciones fiscales, por lo que **esta observación queda solventada.**		

Notificación de observaciones IEEM/DPP/660/2026 (de seguimiento) Febrero-mayo 2026 Fecha de notificación: 12/Agosto/2026 y Requerimiento de información IEEM/DPP/722/2026 Fecha de notificación: 02/09/2026				
Observaciones	**Aclaraciones o rectificaciones Escrito recibido el 26/08/2026 folio OP 002643 y rectificaciones de Requerimiento de información Escrito recibido el 07/09/2026 folio OP 002867**	**Validación**	**Solventación**	
			Si	**No**
Febrero 2026 **2. Omisión de registrar en gastos inherentes a generación de la contabilidad** De la revisión al escrito de subsanación y anexos, referente a que en los saldos iniciales en las cuentas de balance de la segunda etapa de fiscalización, "Pasivo a corto plazo" subcuenta proveedores 2-1-01-02-0001 "Asociados y Consultores COPSA"(*sic*), se advirtió un saldo de $18,560.00 (Dieciocho mil quinientos sesenta pesos 00/100 M.N.) sobre gastos reconocidos en el primer periodo de fiscalización derivados de la celebración del contrato de prestación de servicios profesionales contables, fiscales y administrativos con la persona moral "Asociados y Consultores COPISAS de RL DE CV" suscrito el 1 de septiembre de 2024 cuya vigencia conforme a la cláusula quinta comprendía del 01 de septiembre de 2024 al 31 de agosto de 2025 y que concluido dicho periodo podría renovarse por un plazo igual o mayor de conformidad con ambas partes, en el que se constató el registro de las facturas emitidas por la prestación de dichos servicios conforme a lo siguiente:	Señaló lo siguiente: "…el pago derivado de los servicios contables adquiridos se realizó a través de transferencia bancaria de fecha 29 de julio del 2026, por un monto total de $18,560.00. Así, con la referida transferencia de pago se cubrieron los pagos pendientes de los meses de enero-agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre 2024, y enero, marzo, abril y mayo 2025, transferencia realizada desde la cuenta bancaria de PODER MEXIQUENSE DE OPORTUNIDADES AC a la cuenta bancaria de ASOCIADOS Y CONSULTORES COPISA…se adjuntan al presente los comprobantes que amparan el gasto efectuado en el cual se aprecia el monto y beneficiario del pago, asimismo, se lleva a cabo el	**(5° Validación)** Del análisis a los argumentos vertidos, se refiere que fue realizado un pago de los servicios reconocidos al mes de mayo de 2025, que se encontraban en el pasivo, liquidados mediante transferencia bancaria del 29 de julio de 2026, por un monto total de $18,560.00, si bien, se hace referencia sobre el gasto que ya se tenía reconocido, se omitió precisar lo relativo al reconocimiento contable del gasto acumulado al mes de febrero 2026, sin embargo, la presente observación, se correlaciona con la Observación 6 del mes de junio de 2026, contenida en el oficio IEEM/DPP/659/2026, relativa a la omisión del registro de gastos inherentes a la generación de contabilidad al mes de junio de 2026, de forma	X	

PÓLIZA	FECHA	FOLIO	FECHA	MONTO	DESCRIPCIÓN
Dr-2	29/10/2024	A547	29/10/2024	$9,280.00	Servicios contables y elaboración de informe enero-agosto
Dr-3	29/10/2024	A548	29/10/2024	$1,160.00	Servicios contables y elaboración de informe septiembre
Dr-2	13/12/2024	A575	13/12/2024	$1,160.00	Servicios contables y elaboración de informe de octubre
Dr-19	31/01/2025	A614	31/01/2025	$3,480.00	Servicios contables y elaboración de informe de noviembre y diciembre 2024 y enero 2025
Dr-27	13/03/2025	A666	13/03/2025	$1,160.00	Honorario contables
Dr-11	02/04/2025	A698	02/04/2025	$1,160.00	Honorarios correspondientes a la contabilidad e impuestos del mes de marzo pagadas en abril
Dr-16	08/05/2025	A734	08/05/2025	$1,160.00	Honorarios correspondientes a la contabilidad e impuestos del mes de abril pagadas en mayo
Total				**$18,560.00**	

Notificación de observaciones IEEM/DPP/660/2026 (de seguimiento) Febrero-mayo 2026 Fecha de notificación: 12/Agosto/2026 y Requerimiento de información IEEM/DPP/722/2026 Fecha de notificación: 02/09/2026				
Observaciones	**Aclaraciones o rectificaciones Escrito recibido el 26/08/2026 folio OP 002643 y rectificaciones de Requerimiento de información Escrito recibido el 07/09/2026 folio OP 002867**	**Validación**	**Solventación**	
			Si	**No**
Se advirtió que si bien, el contrato celebrado entre las partes conforme a su cláusula octava podía ser modificado o adicionado de común acuerdo, y las determinaciones entre dichas partes quedaban sujetas a los acuerdos que, en su caso, se determinaran; conforme a la trazabilidad en la presentación de informes, en el primer periodo se reconoció una parte del gasto a través de la creación de una provisión, con la consecuente afectación a la cuenta de pasivo, no obstante, en el mes de febrero no se advirtió en las balanzas de comprobación, registro en alguna cuenta de egresos (5-0-00-00-0000) relacionada con los gastos por honorarios contables, o en su caso, algún gasto relacionado con la prestación de servicios personales para la generación y procesamiento de la contabilidad de la organización, asimismo, de la información revisada no se advirtieron registros asociados a la operación de un sistema con los gastos inherentes que lo vinculen sobre los informes a la fecha presentados o, en su caso, sobre la contratación de otro servicio externo; al respecto, presentó convenio fechado el 01 de septiembre de 2025, en el cual modifica la cláusula quinta "vigencia" del contrato de prestación de servicios profesionales contables, fiscales y administrativos que celebran por parte de "Asociados y Consultores COPISA" que sería del 01 de septiembre de 2024 al 31 de julio de 2026 y que concluido dicho periodo, podría renovarse por un plazo igual o mayor de conformidad con ambas partes, además en sus argumentos precisó que la fecha de terminación del contrato sería en "Julio del 2026", con dicho convenio se constata la vigencia del servicio prestado, no obstante, se omite aclarar sobre los gastos devengados de los servicios realizados por dicho despacho, ya que estos deberán reconocerse y cubrirse dentro del periodo en que esté vigente la organización ciudadana, es decir a más tardar el 30 de junio de 2026, en concordancia con las obligaciones en materia de fiscalización a que se sujeta en el ámbito local, en seguimiento a los argumentos que presentó en la subsanación durante la revisión de abril 2026, mencionó que se llevarían a cabo las gestiones para que el pago de las cuentas generadas derivado de la contabilidad fueran solventadas antes del término de la segunda etapa de fiscalización, situación que se revisaría en el informe del mes de junio, constatándose con ello que la cuenta de honorarios en su balanza de comprobación es considerada como "Pasivo a largo plazo" subcuenta proveedores 2-1-01-02-0001 "Asociados y Consultores COPISA", con saldo de $18,560.00 (Dieciocho mil quinientos sesenta pesos 00/100 M.N.), cabe mencionar que derivado de la revisión al informe de mayo no se constató el debido pago de la obligación originalmente contraída por la organización en los términos establecidos en el Reglamento, y respecto de la aclaración realizada para dicho mes menciona que el saldo pendiente de pago se efectuaría desde la cuenta bancaria de la organización en el mes de julio, sin embargo no aclaró ni presentó documento alguno, sobre el **registro contable de los gastos devengados por honorarios contables, o en su caso, algún gasto relacionado con la prestación de servicios personales para la generación y procesamiento de la contabilidad de la organización acumulado al mes de junio**, por lo tanto, **la observación persiste.**	registro del ingreso y egreso del gasto en la contabilidad correspondiente".	acumulada, En este sentido, la validación de los gastos omitidos a febrero 2026, se realiza en el mismo tenor que la omisión de los gastos inherentes al mes de junio (observación 6 del mes de junio de 2026), al quedar comprendidos dentro de dicho periodo. Cabe mencionar que los gastos por honorarios de servicios contables, fueron reconocidos de forma acumulada al mes de junio 2026, por el importe total de $10,400.00 mediante la provisión de un pasivo, cuyo pago fue acreditado de forma posterior mediante transferencia realizada por la organización. No obstante, el registro inicial del pasivo se había realizado de forma incorrecta, al realizarse en la cuenta de "Pasivo a largo plazo", debiendo ser en la		

Notificación de observaciones IEEM/DPP/660/2026 (de seguimiento) Febrero-mayo 2026 Fecha de notificación: 12/Agosto/2026 y Requerimiento de información IEEM/DPP/722/2026 Fecha de notificación: 02/09/2026				
Observaciones	**Aclaraciones o rectificaciones Escrito recibido el 26/08/2026 folio OP 002643 y rectificaciones de Requerimiento de información Escrito recibido el 07/09/2026 folio OP 002867**	**Validación**	**Solventación**	
			Si	**No**
En tal sentido, sobre la omisión de los gastos devengados por el periodo faltante se solicita lo siguiente: *1. En caso de que los gastos hayan sido realizados por la organización;* • El o los comprobantes que amparen los gastos efectuados con todos los requisitos establecidos en la normativa. • Las evidencias del pago y en caso de que hubiesen excedido lo equivalente a 90 UMA, las copias de los cheques correspondientes con la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario" o de las transferencias bancarias. • El o los contratos de arrendamiento, adquisición de bienes y prestación de servicios, debidamente requisitados y firmados. *2. En caso de que correspondan a aportaciones en especie;* • El o los recibos de aportación con la totalidad de requisitos establecidos en la normativa. • El o los contratos de donación o comodato debidamente requisitados y firmados. • Factura o dos cotizaciones de proveedores o prestadores de servicios, por cada aportación realizada. • Evidencia de la credencial para votar de las personas aportantes. *3. En todos los casos;* • El registro del ingreso y gasto en su contabilidad, y en el caso de comodato también en cuentas de orden. • Los formatos involucrados con las correcciones. • La evidencia fotográfica de los gastos observados. • Contrato de prestación de servicios mencionado en el escrito de subsanación. • Las aclaraciones que a su derecho convenga. *Sobre el pago del pasivo a largo plazo contraído por la organización, se solicita:* 1. Atender las indicaciones referidas en la observación número 2 del mes de mayo. 2. Balanza de comprobación del mes de febrero. 3. Las aclaraciones que a su derecho convenga.		cuenta de "Pasivo a corto plazo", lo que ocasionaba un saldo contrario a su naturaleza al aplicar el pago en el mes de julio, asimismo, se omitió la presentación del CFDI por la prestación del servicio. En este sentido, al tener los mismos efectos que la observación número 6 del mes de junio 2026, también se consideró la información solicitada mediante requerimiento IEEM/DPP/722/2026 de fecha 2/09/2026, donde se requirió la reclasificación de las cuentas correspondientes, así como la presentación del CFDI de los honorarios por servicios contables reconocidos del gasto efectuado directamente por la organización. En respuesta, la organización atendió el		

Notificación de observaciones IEEM/DPP/660/2026 (de seguimiento) Febrero-mayo 2026 Fecha de notificación: 12/Agosto/2026 y Requerimiento de información IEEM/DPP/722/2026 Fecha de notificación: 02/09/2026				
Observaciones	**Aclaraciones o rectificaciones Escrito recibido el 26/08/2026 folio OP 002643 y rectificaciones de Requerimiento de información Escrito recibido el 07/09/2026 folio OP 002867**	**Validación**	**Solventación**	
			Si	**No**
Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 117, 119, 121, fracciones I y II, 128, 132, 133, 134, fracciones I y II, y 145 del Reglamento para la constitución, registro y liquidación de los partidos políticos locales y para la fiscalización de las organizaciones ciudadanas que pretendan constituirse como tales, del Instituto Electoral del Estado de México; los artículos 26, numeral 1, inciso a, 33 numeral 1, inciso i, 46, 74, 96, numeral 1, 105, 106, 107, 109, 126, y 127 del Reglamento de Fiscalización del INE.		requerimiento mediante escrito de fecha 7/09/2026, presentando la reclasificación del pasivo a corto plazo a la cuenta contable 2-1-01-02-0001 "Asociados y consultores COPISA" sustentada con la póliza Dr. 18 "Provisión de gasto estimado por cotización de honorarios contables tras renovación de contrato por honorarios" por $10,400.00, el cual fue liquidado de forma correcta y presentando el CFDI con folio A1196 por concepto de honorarios contables acumulados al mes de junio 2026, en este sentido, al estar el periodo de febrero 2026 de forma acumulada al mes de junio 2026 la **observación quedó solventada.**		
Febrero 2026 **3. Cuentas por pagar mayores a un año** De la revisión al escrito de subsanación y sus anexos, con relación a la tabla de la observación 2, sobre saldos iniciales en las cuentas de balance de la segunda etapa de fiscalización, respecto de la cuenta "Pasivo a corto plazo" subcuenta proveedores 2-1-01-02-0001 "Asociados y Consultores COPSA"(*sic*), se advirtió un saldo de $18,560.00 (Dieciocho mil	Señaló lo siguiente: "… se llevaron a cabo las gestiones necesarias para realizar el pago de las cuentas mayores a un	**(5° Validación)** De la revisión a los registros contables efectuados y documentación presentada, se acreditó el pago del saldo	X	

Notificación de observaciones IEEM/DPP/660/2026 (de seguimiento) Febrero-mayo 2026 Fecha de notificación: 12/Agosto/2026 y Requerimiento de información IEEM/DPP/722/2026 Fecha de notificación: 02/09/2026				
Observaciones	**Aclaraciones o rectificaciones Escrito recibido el 26/08/2026 folio OP 002643 y rectificaciones de Requerimiento de información Escrito recibido el 07/09/2026 folio OP 002867**	**Validación**	**Solventación**	
			Si	**No**

quinientos sesenta pesos 00/100 M.N.) sobre gastos reconocidos en el periodo de la primera etapa de fiscalización derivados de la celebración del contrato de prestación de servicios profesionales contables, fiscales y administrativos con la persona moral "Asociados y Consultores COPISAS de RL de CV"; sobre la integración de dicho saldo y una vez concluido el periodo contable y su fiscalización, se advirtió que existen saldos amparados con registros y CFDI que sustentan operaciones de pasivo mayores a un año, que deberán reclasificarse a la cuenta de *pasivo con antigüedad mayor a un año* (largo plazo) con la finalidad de reflejar la situación financiera actual de la organización ciudadana, además, se solicitó revisar las cláusulas estipuladas en el contrato toda vez que, concluido el primer periodo de fiscalización, dichos saldos estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento de Fiscalización del INE, y en su caso, actualizarse sobre el supuesto de gastos no comprobados o ingresos por aportaciones de origen prohibido, según corresponda, al respecto conforme a lo manifestado en el escrito de subsanación se advirtió la reclasificación del pasivo a largo plazo, integrándose el registro de las facturas y su temporalidad como sigue:

PÓLIZA	FECHA	FOLIO	FECHA	MONTO	DESCRIPCIÓN	Temporalidad respecto de segunda etapa (Febrero 2026)
Dr-2	29/10/2024	A547	29/10/2024	$9,280.00	Servicios contables y elaboración de informe enero-agosto	Mayor a un año
Dr-3	29/10/2024	A548	29/10/2024	$1,160.00	Servicios contables y elaboración de informe septiembre	Mayor a un año
Dr-2	13/12/2024	A575	13/12/2024	$1,160.00	Servicios contables y elaboración de informe de octubre	Mayor a un año
Dr-19	31/01/2025	A614	31/01/2025	$3,480.00	Servicios contables y elaboración de informe de noviembre y diciembre 2024 y enero 2025	Mayor a un año
				$15,080.00		

Conforme los escritos de subsanación al mes de marzo y abril manifestó que el pago de las cuentas mayores a un año se llevaría a cabo en el mes de mayo y que se reflejaría en el informe financiero de dicho mes, en este sentido derivado de la revisión al informe de mayo, se advirtió la liquidación de dicho pasivo mediante aportaciones en especie de una sola persona simpatizante, no obstante el pasivo a largo plazo, proviene de una obligación contraída por la organización a través de un contrato de servicios personales, la emisión de CFDI a nombre de la organización, cuyo pasivo como año…se realizó la transferencia de pago por un monto total de $18,560.00, transferencia realizada desde la cuenta bancaria de PODER MEXIQUENSE DE OPORTUNIDADES AC a la cuenta bancaria de ASOCIADOS Y CONSULTORES COPISA".

RESPUESTA REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN

"…se lleva a cabo la reclasificación del pago del pasivo a largo plazo en el mes de julio 2026, asimismo se adjunta la balanza de comprobación del mes de julio de 2026".

de $18,560.00 registrado en cuentas del pasivo a largo plazo, el cual fue realizado en el mes de julio mediante transferencia emitida de la cuenta bancaria de la organización a la cuenta del despacho contable Asociados y Consultores COPISAS de RL de CV, no obstante, el registro contable asociado a la disminución del pasivo fue aplicado de manera errónea a la cuenta "Pasivo a corto plazo" subcuenta Proveedores nacionales 2-1-01-02-0001 "Asociados y Consultores COPSA"(sic) quedando un saldo contrario a su naturaleza.

En consecuencia, mediante oficio IEEM/DPP/722/2026 de fecha 2/09/2026, se requirió que los registros contables relacionados con el pago en el mes de julio se reclasificaran al pasivo a largo plazo para que se

Notificación de observaciones IEEM/DPP/660/2026 (de seguimiento) Febrero-mayo 2026 Fecha de notificación: 12/Agosto/2026 y Requerimiento de información IEEM/DPP/722/2026 Fecha de notificación: 02/09/2026				
Observaciones	**Aclaraciones o rectificaciones Escrito recibido el 26/08/2026 folio OP 002643 y rectificaciones de Requerimiento de información Escrito recibido el 07/09/2026 folio OP 002867**	**Validación**	**Solventación**	
			Sí	**No**
monto acumulado supera las 90 UMA en un mismo periodo a un mismo proveedor por lo que deberá ser pagada directamente a través de cheque nominativo que contenga la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario" o transferencia electrónica desde la cuenta bancaria de la organización, al respecto, en el escrito de subsanación de dicho periodo menciona que el pago sería realizado en el mes de julio desde la cuenta bancaria de la organización, por lo que en el mes de junio deberá reconocerse el saldo en el pasivo a largo plazo y como "hechos posteriores" se verificará lo conducente respecto del pago que se realizaría en la balanza de julio 2026, por lo que la observación persiste. En tal sentido, se solicita lo siguiente: 1. Realizar las gestiones necesarias para el seguimiento del contrato celebrado, presentar la documentación correspondiente al pago sobre la prestación del servicio contratado por la organización en los términos que establece el reglamento. 2. Balanza comprobación de los meses de marzo, abril, mayo, junio y julio. 3. Las aclaraciones que a su derecho convenga. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 117, 118, 119, 121, fracciones I y II, 129 del Reglamento para la constitución, registro y liquidación de los partidos políticos locales y para la fiscalización de las organizaciones ciudadanas que pretendan constituirse como tales, del Instituto Electoral del Estado de México; 84 del Reglamento de Fiscalización del INE. **REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN** **Febrero 2026** **3.Cuentas por pagar mayores a un año** Relacionada con el saldo de $18,560.00 (Dieciocho mil quinientos sesenta pesos 00/100 M.N.), reclasificado en la cuenta de "Pasivo a largo plazo" subcuenta proveedores nacionales 2-1-01-02-0001 "Asociados y Consultores COPSA"(sic), se verificó el pago efectuado a dicha persona moral en el mes de julio; no obstante, el registro contable asociado a la disminución del pasivo fue aplicado de manera errónea a la cuenta "Pasivo a corto plazo" subcuenta Proveedores nacionales 2-1-01-02-0001 "Asociados y Consultores COPSA"(sic) quedando un saldo contrario a su naturaleza, al resultar trascendente para el traspaso de saldos al Partido Político Local de nueva creación sobre "hechos		registrara de manera correcta el pago aplicado, toda vez resultaba trascendente para el traspaso de saldos al Partido Político Local de nueva creación sobre "hechos posteriores". La organización atendió el requerimiento mediante escrito de fecha 07/09/2026, realizando la reclasificación del pasivo a largo plazo a la cuenta contable 2-2-02-01-0001 "Asociados y consultores COPISA" por concepto del "Pago de honorarios contables pendiente COPISA" por el importe de $18,560.00, por tanto, la observación **quedó solventada.**		

Notificación de observaciones IEEM/DPP/660/2026 (de seguimiento) Febrero-mayo 2026 Fecha de notificación: 12/Agosto/2026 y Requerimiento de información IEEM/DPP/722/2026 Fecha de notificación: 02/09/2026				
Observaciones	**Aclaraciones o rectificaciones Escrito recibido el 26/08/2026 folio OP 002643 y rectificaciones de Requerimiento de información Escrito recibido el 07/09/2026 folio OP 002867**	**Validación**	**Solventación**	
			Si	**No**
posteriores" relacionados con el pago en el mes de julio, se solicita realizar la reclasificación del pago del pasivo a largo plazo. Por tal motivo, se solicita: 1. Realizar la reclasificación del pago del pasivo a largo plazo en el mes de julio 2026. 2. Presentar balanza de comprobación del mes de julio de 2026. 3. Las aclaraciones que a su derecho convengan. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 117, 118, 119, 121, fracciones I y II, 129 del Reglamento para la constitución, registro y liquidación de los partidos políticos locales y para la fiscalización de las organizaciones ciudadanas que pretendan constituirse como tales, del Instituto Electoral del Estado de México; 84 y 273 numeral 4 del Reglamento de Fiscalización del INE.				
Marzo 2026 **1. Omisión de registro contable de gastos derivado de monitoreo a páginas de internet y redes sociales** De la revisión a los escritos de subsanación y sus anexos, así como a las aclaraciones vertidas relativas al registro de publicaciones correspondientes al mes de marzo, obtenidas de monitoreo a páginas de internet y redes sociales, en las que se identificaron elementos empleados en la organización de éstas, que no se encontraron registrados en contabilidad, si bien se presentaron aclaraciones, registros contables y documentación soporte en los que se acredita el reconocimiento del gasto para algunos hallazgos, sin embargo, persisten observaciones en 1 municipio , en los términos siguientes: **NP** \| **Página/Red social** \| **Lugar de la actividad** \| **Fecha de publicación** \| **Hallazgo** \| **Observación**	Señaló lo siguiente: "Se adjuntan al presente las dos cotizaciones como renta de un bien similar con las que se determinó el importe de $4,500.00 con el que se acredita el beneficio registrado en la contabilidad mediante la póliza Dr-16 del 31/03/2026".	**(4° Validación)** Del análisis efectuado a la documentación se constató la presentación de las 2 cotizaciones, que sustentaron la determinación del valor del beneficio adquirido del uso de la laptop como renta de un bien similar, y toda vez que, en balanzas de comprobación de marzo a junio del 2026, se acreditó el registro por $4,500.00, en cuenta 5-3-19-00-000 arrendamiento de bienes muebles, se concluye que la	X	

<table>
<tr><th colspan="8">Notificación de observaciones IEEM/DPP/660/2026
(de seguimiento) Febrero-mayo 2026
Fecha de notificación: 12/Agosto/2026
y Requerimiento de información IEEM/DPP/722/2026
Fecha de notificación: 02/09/2026</th></tr>
<tr><th colspan="6" rowspan="2">Observaciones</th><th rowspan="2">Aclaraciones o rectificaciones
Escrito recibido el 26/08/2026 folio OP 002643 y rectificaciones de Requerimiento de información
Escrito recibido el 07/09/2026 folio OP 002867</th><th rowspan="2">Validación</th><th colspan="2">Solventación</th></tr>
<tr><th>Si</th><th>No</th></tr>
<tr><td colspan="6">
<table>
<tr><td>1</td><td>Facebook
Instagram</td><td>Mexicaltzingo</td><td>08/03/2026</td><td>1 Laptop</td><td>Se omiten las dos cotizaciones como renta de un bien similar con las que se determinó el importe de $4,500.00 que acredite el beneficio registrado en contabilidad mediante póliza Dr-16 del 31/03/2026.

Realizar registro subsecuente en el mes siguiente (abril) sobre el beneficio adquirido por el uso del bien.</td></tr>
</table>

Derivado de lo anterior, se constató el registro contable en cuentas de orden, el beneficio adquirido como renta de un bien similar, así como su registro en el inventario de bienes en comodato, y respecto de su reconocimiento contable en el mes de abril se verificó su registro, sin embargo, aunque se menciona en la aclaración que se adjuntan las cotizaciones requeridas, aún se advierte la omisión de las 2 cotizaciones con las que se determinó el valor del beneficio (ingreso-gasto) como aportación en especie por el uso del bien similar, por lo tanto, la observación persiste.

En este sentido se solicita:

1. Dos cotizaciones de proveedores o prestadores de servicios con la que se determinó el beneficio adquirido como renta de un bien similar.
2. Las aclaraciones que a su derecho convenga.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 117, 118, 119, 120, 121, fracciones I y II, 128, 132, 133, 134, fracciones I y II, 137, 138 y 145 del; 26, numeral 1, inciso a, 33 numeral 1, inciso i, 46, 74, 96, numeral 1, 105, 106, 107, 109, 126, 127 y 215 del Reglamento de Fiscalización del INE.</td><td></td><td>observación queda solventada.</td><td></td><td></td></tr>
</table>

Notificación de observaciones IEEM/DPP/660/2026 (de seguimiento) Febrero-mayo 2026 Fecha de notificación: 12/Agosto/2026 y Requerimiento de información IEEM/DPP/722/2026 Fecha de notificación: 02/09/2026

Observaciones	Aclaraciones o rectificaciones Escrito recibido el 26/08/2026 folio OP 002643 y rectificaciones de Requerimiento de información Escrito recibido el 07/09/2026 folio OP 002867	Validación	Solventación	
			Si	No
Mayo 2026 **2. Pagos superiores a 90 UMA de obligaciones contraídas por la organización** De la revisión a los escritos de subsanación y sus anexos, así como a las aclaraciones vertidas, respecto de en las pólizas contables de Dr- 12 y Dr-13 del 10 y 23 de mayo de 2026, por concepto de "Aportación pago pendiente de honorarios" que fueron realizadas para la liquidación de la cuenta "Pasivo a largo plazo" subcuenta proveedores 2-2-02-01-0001 "Asociados y Consultores COPISA", en las que se advirtió la liquidación del saldo por la cantidad de $18,560.00 (Dieciocho mil quinientos sesenta pesos 00/100 M.N.) sobre gastos registrados a nombre de la organización en el primer periodo de fiscalización derivados de la celebración del contrato de prestación de servicios profesionales contables, fiscales y administrativos con la persona moral "Asociados y Consultores COPISAS de RL DE CV", suscrito el 1 de septiembre de 2024, integrado conforme a lo siguiente:	Señaló lo siguiente: "…los pagos derivados del contrato firmado se pagaron directamente de la cuenta de la organización ciudadana, tal y como consta en la transferencia de pago de fecha 29 de julio del 2026. Así pues, la liquidación de la deuda pendiente se realizó de forma directa desde la cuenta bancaria de PODER MEXIQUENSE DE OPORTUNIDADES AC a la cuenta bancaria de ASOCIADOS Y CONSULTORES COPISA. En ese sentido, y con la finalidad de que la presente observación quede debidamente solventada se adjunta al presente el comprobante de la transferencia bancaria y la balanza de comprobación de los meses de mayo, junio y julio 2026". **RESPUESTA**	**(2° Validación)** De la revisión efectuada a los registros contables y documentación soporte, se acreditó el pago del pasivo a largo plazo por el importe de $18,560.00 de la cuenta de "Pasivo a largo plazo" subcuenta proveedores nacionales 2-1-01-02-0001 2-1-01-02-0001 "Asociados y Consultores COPSA"(sic), no obstante, además de las gestiones referidas en la observación 3 del mes de febrero sobre los errores contables en el registro del pago, se le había solicitado presentar los complementos de pago para las facturas que le fueron expedidas con método de pago PPD (Pago en parcialidades o diferido), sin embargo, no fueron presentados. Por lo anterior, mediante oficio IEEM/DPP/722/2026 de fecha 02/09/2026, se requirió la presentación de	X	

Póliza	Fecha	Folio	Fecha	Monto	Descripción	Método de Pago
Dr-2	29/10/2024	A547	29/10/2024	$9,280.00	Servicios contables y elaboración de informe enero-agosto	PPD
Dr-3	29/10/2024	A548	29/10/2024	$1,160.00	Servicios contables y elaboración de informe septiembre	PPD
Dr-2	13/12/2024	A575	13/12/2024	$1,160.00	Servicios contables y elaboración de informe de octubre	PPD
Dr-19	31/01/2025	A614	31/01/2025	$3,480.00	Servicios contables y elaboración de informe de noviembre y diciembre 2024 y enero 2025	PPD
Dr-27	13/03/2025	A666	13/03/2025	$1,160.00	Honorarios contables	No identificado
Dr-11	02/04/2025	A698	02/04/2025	$1,160.00	Honorarios correspondientes a la contabilidad e impuestos del mes de marzo pagadas en abril	PUE
Dr-16	08/05/2025	A734	08/05/2025	$1,160.00	Honorarios correspondientes a la contabilidad e impuestos del mes de abril pagadas en mayo	PUE
Total				**$18,560.00**		

<table>
<tr><th colspan="4">Notificación de observaciones IEEM/DPP/660/2026
(de seguimiento) Febrero-mayo 2026
Fecha de notificación: 12/Agosto/2026
y Requerimiento de información IEEM/DPP/722/2026
Fecha de notificación: 02/09/2026</th></tr>
<tr><th rowspan="2">Observaciones</th><th rowspan="2">Aclaraciones o rectificaciones
Escrito recibido el 26/08/2026 folio OP 002643 y rectificaciones de Requerimiento de información
Escrito recibido el 07/09/2026 folio OP 002867</th><th rowspan="2">Validación</th><th colspan="2">Solventación</th></tr>
<tr><th>Si</th><th>No</th></tr>
<tr>
<td>PPD: Pago en parcialidades o diferido
PUE: Pago en una sola exhibición

Y del cual se observó, que los pagos fueron realizados mediante aportaciones en especie a través de una persona simpatizante como se muestra a continuación:

<table>
<tr><th>Póliza</th><th>Fecha</th><th>Nombre Persona Aportante</th><th>Folio Formato APAS</th><th>Descripción</th><th>Documentación soporte</th><th>Importe</th></tr>
<tr><td>Dr-12</td><td>10/05/2026</td><td>Jesús López Hernández</td><td>00696</td><td>Aportación pago pendiente de honorarios contables</td><td>-Formato de recibo simple de pago
-Formato APAS</td><td>$9,280.00</td></tr>
<tr><td>Dr-13</td><td>23/05/2026</td><td>Jesús López Hernández</td><td>00697</td><td>Aportación pago pendiente de honorarios contables</td><td>-Formato de recibo simple de pago
-Formato APAS</td><td>$9,280.00</td></tr>
<tr><td colspan="6">Total</td><td>$18,560.00</td></tr>
</table>
Advirtiéndose que los gastos asociados al saldo del pasivo por $18,560.00 (Dieciocho mil quinientos sesenta pesos 00/100 M.N.), inicialmente durante el primer periodo de fiscalización fueron registrados como realizados por la organización, derivados de la celebración de un contrato de servicios profesionales, la emisión de 7 CFDI a nombre de la organización y reconocidos en la cuenta de pasivos, por lo que dicho pasivo corresponde a una obligación adquirida por la organización y su liquidación debió realizarse de forma directa y no a través de una tercera persona, ya que la liquidación de un pasivo no admite que se realice mediante una aportación en especie, en términos de los artículos 128 y 132 del Reglamento; por otro lado, se observó que los pagos fueron divididos en 2 exhibiciones por el importe de $9,280.00 (Nueve mil doscientos ochenta pesos 00/100 M.N.) durante el mismo mes, sin embargo, el pago del monto acumulado debió realizarse a través de cheque nominativo que contenga la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario" o transferencia electrónica desde la cuenta bancaria de la organización en términos del artículo 126, numerales 1 y 2 del Reglamento de Fiscalización del INE, ya que los pagos a un mismo proveedor o prestador de servicios en un mismo periodo en su conjunto superan las 90 UMA.</td>
<td>REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN

"Se adjunta al presente el complemento de pago para las facturas que fueron expedidas".</td>
<td>los CFDI (complementos de pago) expedidos por el despacho contable en el que se acreditara la liquidación de dicho adeudo. La organización atendió el requerimiento mediante escrito de fecha 07/09/2026, presentando el CFDI de pago con folio P395, en el que se relacionan las facturas que habían sido emitidas con método de pago PPD (Pago en parcialidades o diferido), por lo que la observación quedó solventada.</td>
<td></td>
<td></td>
</tr>
</table>

Notificación de observaciones IEEM/DPP/660/2026 (de seguimiento) Febrero-mayo 2026 Fecha de notificación: 12/Agosto/2026 y Requerimiento de información IEEM/DPP/722/2026 Fecha de notificación: 02/09/2026				
Observaciones	**Aclaraciones o rectificaciones Escrito recibido el 26/08/2026 folio OP 002643 y rectificaciones de Requerimiento de información Escrito recibido el 07/09/2026 folio OP 002867**	**Validación**	**Solventación**	
			Si	**No**
Asimismo, omitió la presentación de los complementos de pago para las facturas que fueron expedidas con método de pago PPD (Pago en parcialidades o diferido). Conforme a lo anterior, si la liquidación del pasivo se realizó a través de una persona simpatizante debió efectuarse mediante aportación en efectivo depositada en la cuenta de la organización, y si la aportación o aportaciones en efectivo realizadas por una sola persona durante el periodo, en una o varias exhibiciones y acumulan un monto superior al equivalente a 90 UMA, debieron efectuarse exclusivamente mediante cheque nominativo o transferencia electrónica. Al respecto, manifestó que se llevaron a cabo gestiones para realizar los pagos derivados del contrato firmado y que serían pagados directamente de la cuenta de la organización, sobre los registros contables relativos a las aportaciones en especie que fueron efectuadas con anterioridad, aclaró que se llevaron a cabo gestiones para regresarlas ya que no cumplían con la normatividad, de lo cual se constató en la balanza de comprobación y las aportaciones en formato CRF-APAS; sin embargo, la organización no presentó documento alguno referente al pago de los honorarios, no obstante de forma correlacionada con las observaciones 2 y 3 del mes de febrero, se menciona que el pago se efectuaría en julio 2026, por lo que en el mes de junio todavía debería reconocerse el saldo en el pasivo a largo plazo y como "hechos posteriores" se verificará lo conducente respecto del pago que se realizaría en la balanza de julio 2026, por tanto, la observación persiste. En tal sentido, se solicita lo siguiente: 1. Realizar el pago de la obligación contraída a través cheque nominativo que contenga la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario" o transferencia electrónica desde la cuenta bancaria de la organización y presentar su comprobante de pago. 2. Presentar documentación soporte de la(s) aportación(es) en efectivo de los ingresos obtenidos ocupados para el pago de la obligación contraída. 3. Presentar los complementos de pago de los CFDI emitidos con método de pago PPD (Pago en parcialidades o diferido). 4. Presentar balanza de comprobación de los meses de mayo, junio y julio de 2026. 5. Las aclaraciones que a su derecho convenga.				

Notificación de observaciones IEEM/DPP/660/2026 (de seguimiento) Febrero-mayo 2026 Fecha de notificación: 12/Agosto/2026 y Requerimiento de información IEEM/DPP/722/2026 Fecha de notificación: 02/09/2026				
Observaciones	**Aclaraciones o rectificaciones Escrito recibido el 26/08/2026 folio OP 002643 y rectificaciones de Requerimiento de información Escrito recibido el 07/09/2026 folio OP 002867**	**Validación**	**Solventación**	
			Si	**No**
Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121, fracción II, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 132, y 145 del Reglamento para la constitución, registro y liquidación de los partidos políticos locales y para la fiscalización de las organizaciones ciudadanas que pretendan constituirse como tales, del Instituto Electoral del Estado de México; los artículos, inciso a, 33 numeral 1, incisos i y b, 46 numeral 1, 96, numeral 1, 102, 103, 126 numerales 1 y 2, y 127 numeral 1 del Reglamento de Fiscalización del INE. **REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN** **Mayo 2026** **2. Pagos superiores a 90 UMA de obligaciones contraídas por la organización** Relacionada con el saldo de $18,560.00 (Dieciocho mil quinientos sesenta pesos 00/100 M.N.), reclasificado en la cuenta de "Pasivo a largo plazo" subcuenta proveedores nacionales 2-1-01-02-0001 "Asociados y Consultores COPSA"(sic), además de las gestiones referidas en la observación 3 del mes de febrero referentes al pago, se le solicitó presentar los complementos de pago para las facturas que le fueron expedidas con método de pago PPD (Pago en parcialidades o diferido), las cuales no fueron entregadas en el escrito de subsanación. Por tal motivo, se solicita: 1. Entregar los CFDI de complemento de pago de las facturas emitidas en PPD. 2. Las aclaraciones que a su derecho convengan. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121, fracción II, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 132, y 145 del Reglamento; los artículos, inciso a, 33 numeral 1, incisos i y b, 46 numeral 1, 96, numeral 1, 102, 103, 126 numerales 1 y 2, y 127 numeral 1 del Reglamento de Fiscalización del INE.				
Mayo 2026 **3. Omisión de registro contable del uso de bienes en comodato (acumulado)** De la revisión los saldos iniciales de "Cuentas de orden", subcuentas 6-1-01-01-0000 "Comodato de planta y Equipo" y 6-1-01-02-0000 "Planta y Equipo en comodato", por un importe de $592,252.50 (Quinientos noventa y dos mil doscientos cincuenta y dos pesos 50/100 M.N.), así como al formato "Inventario de Bienes en comodato" correlacionado con los escritos de subsanaciones de marzo y abril, se advierte la omisión del registro de una laptop en dicho inventario,	Señaló lo siguiente: "Con la finalidad de que la presente observación quede debidamente solventada se adjuntan al presente las dos cotizaciones del beneficio por arrendamiento por el uso	**(2° Validación)** La presente observación, se encuentra correlacionada con la observación 5 del informe mensual de junio de 2026, contenida en el oficio IEEM/DPP/659/2026. En		

<table>
<tr><th colspan="5">Notificación de observaciones IEEM/DPP/660/2026
(de seguimiento) Febrero-mayo 2026
Fecha de notificación: 12/Agosto/2026
y Requerimiento de información IEEM/DPP/722/2026
Fecha de notificación: 02/09/2026</th></tr>
<tr><th rowspan="2">Observaciones</th><th rowspan="2">Aclaraciones o rectificaciones
Escrito recibido el 26/08/2026 folio OP 002643 y rectificaciones de Requerimiento de información
Escrito recibido el 07/09/2026 folio OP 002867</th><th rowspan="2">Validación</th><th colspan="2">Solventación</th></tr>
<tr><th>Si</th><th>No</th></tr>
<tr>
<td>en las cuentas de orden y del beneficio por el uso de un bien similar para el mes de mayo, ya que conforme al contrato de comodato se advierte un periodo de uso indefinido, conforme a lo siguiente:
<table>
<tr><th>PÓLI-ZA</th><th>FECHA</th><th>DESCRIP-CIÓN DEL BIEN EN COMODATO</th><th>IMPORTE</th><th>CONTRATO DE COMODATO</th><th>INVENTA RIO DE BIENES EN COMODA TO</th><th>REGIST RADO EN CUENT AS DE ORDEN</th><th>RECONO CIMIENTO DE APORTAC I-ÓN EN ESPECIE (USO-BENEFICI O)</th><th>COTIZACIONE S DEL BENEFICIO POR ARRENDAMIE N-TO POR EL USO DEL BIEN</th></tr>
<tr><td>Dr. 16</td><td>31/03/2026</td><td rowspan="3">Laptop LAPTOP APPLE MACBOOK AIR, color gris, cedida en comodato</td><td>$12,999.00</td><td>Sí</td><td>Sí (Marzo)</td><td>Sí (Marzo)</td><td>Sí (Marzo)</td><td>No (Marzo)</td></tr>
<tr><td>Dr. 13</td><td>31/04/2026</td><td>$12,999.00</td><td>Sí</td><td>Sí (Abril)</td><td>Sí (Abril)</td><td>Sí (Abril)</td><td>No (Abril)</td></tr>
<tr><td>Dr. 14</td><td>31/05/2026</td><td>$12,999.00</td><td>Sí</td><td>Sí (Mayo)</td><td>Sí (Mayo)</td><td>Sí (Mayo)</td><td>No (Mayo)</td></tr>
</table>
Si bien se acreditó su registro en cuentas de orden, en el inventario de bienes en comodato, así como el registro contable del beneficio adquirido como renta de un bien similar vía aportación en especie, aún se advierte la omisión de las 2 cotizaciones con las que se determinó el valor del beneficio (ingreso- gasto) como aportación en especie por el uso del bien similar, aunado a esto deberá considerarse el registro contable respectivo para el mes de junio derivado del hallazgo correlacionado con la visita de verificación durante dicho mes, por lo tanto, la observación persiste.

Por tal motivo, se solicita:

1. Realizar registro del bien en el inventario de bienes en comodato del mes de junio.
2. Realizar el registro contable en cuentas de orden en el mes de junio.</td>
<td>del bien denominado LAP TOP APPLE MACBOOK AIR, se lleva a cabo el registro del bien en el inventario de bienes en comodato del mes de junio, asimismo, se lleva a cabo el registro contable y se agregan los formatos APAS debidamente requisitados".</td>
<td>este sentido, al quedar comprendida dentro del periodo de junio 2026, se realiza la validación de manera homóloga, al haberse requerido el reconocimiento contable para dicho mes sobre el beneficio adquirido, en cuentas de orden, la presentación de los formatos implicados de la aportación realizada, y el formato de inventario de bienes en comodato.

Si bien se acreditó, el registro contable en cuentas de orden, así como del beneficio adquirido como renta de un bien similar para los meses de marzo, abril, mayo y junio, así como la presentación de las 2 cotizaciones con las que se determinó el valor de una renta similar, se advirtió la omisión del formato de</td>
<td></td>
<td></td>
</tr>
</table>

Notificación de observaciones IEEM/DPP/660/2026 (de seguimiento) Febrero-mayo 2026 Fecha de notificación: 12/Agosto/2026 y Requerimiento de información IEEM/DPP/722/2026 Fecha de notificación: 02/09/2026				
Observaciones	**Aclaraciones o rectificaciones Escrito recibido el 26/08/2026 folio OP 002643 y rectificaciones de Requerimiento de información Escrito recibido el 07/09/2026 folio OP 002867**	**Validación**	**Solventación**	
			Si	**No**
3. Realizar el registro contable del beneficio adquirido por **el uso del bien** (aportaciones en especie ingreso-gasto) valor razonable como si fuera una renta de un bien similar **en el mes de junio**. 4. El o los recibos de aportación en especie con la totalidad de requisitos establecidos en la normativa. 5. Dos cotizaciones de proveedores o prestadores de servicios, cuyo promedio represente el valor razonable del uso del bien por cada aportación realizada. 6. Las aclaraciones que a su derecho convengan. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 117, 119, 126, 128 y 135 fracción VI del Reglamento, 25, 72 numeral 2, 74 numeral 1, 105, 106, 107, y 109 del Reglamento del Fiscalización del INE.		inventario de bienes en comodato actualizado. Por tanto, en términos de la validación precisada en la observación número 5 del mes de junio de 2026, se efectuó un requerimiento mediante oficio IEEM/DPP/722/2026 y en respuesta la organización presentó dicho formato actualizado con la totalidad de los bienes, incluyendo la Laptop, coincidiendo con el saldo en cuentas de orden de la balanza de comprobación del mes de junio, por lo que **la observación quedó solventada.**		

SÉPTIMO. INGRESOS Y GASTOS REPORTADOS

1. Ingresos reportados

En el periodo que se informa, la organización ciudadana, de acuerdo a las reglas de financiamiento privado, reportó ingresos en sus modalidades de aportaciones de personas asociadas y aportaciones de personas simpatizantes, sumando por el periodo de febrero a junio de 2026 la cantidad de $255,462.76 (Doscientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos sesenta y dos pesos 76/100 M.N.).

Financiamiento privado

En general, se desprende que la organización reportó modalidades de fuentes de financiamiento privado, conforme a lo siguiente:

Modalidad de financiamiento privado	Efectivo	Especie	Ingreso total reportado	Porcentaje de aportación
Aportaciones de personas asociadas	$15,000.00	$49,915.60	$64,915.60	25.41%
Aportaciones de personas simpatizantes	$15,000.00	$175,547.16	$190,547.16	74.59%
Total	**$30,000.00**	**$225,462.76**	**$255,462.76**	**100.00%**
	11.74%	88.26%		

Origen de los recursos

Respecto del financiamiento, se realizaron aportaciones de personas asociadas y de personas simpatizantes en sus modalidades de efectivo y especie, por lo que se procedió a revisar que los registros contables estuvieran conforme a los requisitos que establece el Reglamento, a fin de acreditar el origen de los recursos empleados por la organización ciudadana para sus actividades, verificando lo siguiente:

a. Que todas las aportaciones en efectivo y en especie que recibió la organización ciudadana, estuvieran registradas contablemente y sustentadas con la documentación original correspondiente.
b. Que los registros contables en efectivo y especie, en cada modalidad estuvieran separados y plenamente identificados.
c. Que todas las aportaciones en efectivo y en especie que recibió la organización ciudadana, estuvieran sustentadas mediante un recibo de aportaciones foliado, en formato APAS.

d. Que en todas las aportaciones en efectivo y en especie se identificara la persona aportante, anexando copia de la credencial para votar y que se encontrara firmando autógrafamente el formato que acreditó su aportación.
e. Que las aportaciones en efectivo estuvieran depositadas en la cuenta bancaria a nombre de la organización ciudadana y se presentara el comprobante correspondiente, ficha de depósito o transferencia.
f. Que las aportaciones en especie correspondientes a donativos se comprobaran con la documentación de los bienes o servicios aportados, como factura, cotizaciones, contratos y, en su caso, la forma de pago de dicho bien o servicio.
g. Que las aportaciones mediante contratos de comodato presentaran documentación que acreditara la propiedad o dominio del bien otorgado en comodato por parte de la persona aportante y documento del criterio de valuación utilizado.
h. Que los ingresos en especie estuvieran debidamente soportados con contratos que cumplieran con las formalidades legales.
i. Que, en las aportaciones en especie, conforme a la descripción del tipo de aportación en el formato respectivo (los bienes o servicios), coincidieran con la cuenta contable asociada al gasto.
j. Que las aportaciones en efectivo que superaran las 90 UMA fueran realizadas mediante transferencia o cheque nominativo de la cuenta de la persona que realizó la aportación, soportada con documento que permitiera la identificación de la cuenta origen, cuenta destino, fecha, hora, monto, nombre completo del titular y nombre completo de la persona beneficiaria.
k. Que en las aportaciones en especie que superaran las 90 UMA, la persona aportante acreditara el comprobante en el que se identificara la forma de pago a través de medio bancarizado.
l. Que las aportaciones en especie se registraran en contabilidad cuando comprendieran: donación de bienes muebles o inmuebles, uso de bienes otorgados en comodato, condonación de deuda principal y accesorios, servicios prestados a título gratuito.
m. Que se registraran en cuentas de orden los bienes aportados derivados de contratos de comodato y se reconociera el beneficio por su uso.
n. Que se evaluara el riesgo de las aportaciones cuando estas superan las 200 y 1605 UMA.
o. Que las aportaciones en efectivo o especie, no fueran realizadas por entes prohibidos.

En la revisión de los informes mensuales de ingresos y gastos se determinaron observaciones vinculadas a irregularidades en las aportaciones, relacionadas con:

a. Errores contables: Saldos iniciales de periodo contable en la segunda etapa de fiscalización, cuentas por pagar mayores a un año, error en cifras del estado de

flujos de efectivo y error en registro contable de gastos de bebidas; derivado de las correcciones efectuadas por la organización ciudadana, se consideraron subsanados los registros contables.

b. Falta de documentación e información: Omisión del formato "CFR-APAS" Control de Folios de Recibos de aportaciones de personas asociadas y simpatizantes en efectivo y especie; la organización ciudadana presentó formatos solicitados con la información concentrada de las aportaciones.
c. Gastos no reportados: Omisión de registrar en gastos inherentes a generación de la contabilidad, omisión de registro contable de gastos derivado de monitoreo a páginas de internet y redes sociales, omisión de registro contable de gastos de producción audiovisual, omisión de registro contable de auxiliares, omisión de registro de gastos de combustible, peajes y/o pasajes para el traslado de personas auxiliares, omisión de registro contable del uso de bienes en comodato (acumulado), omisión de registro contable de gastos derivado de primer pleno de asamblea estatal, omisión de registro contable de gastos notariales y de inserción en diario estatal, oficina no registrada en contabilidad; en general vinculadas a aportaciones en especie, que posteriormente, fueron reconocidas en la contabilidad.
d. Irregularidades en las aportaciones: Pagos superiores a 90 UMA de obligaciones contraídas por la organización; la organización ciudadana realizó las correcciones correspondientes por lo que se subsanó el registro contable.

2. Gastos reportados

En el periodo que se informa, la organización ciudadana reportó gastos con motivo de la realización de sus actividades, incluyendo la organización y el desarrollo del primer pleno de la asamblea estatal de Poder Mexiquense de Oportunidades Sociales[2], entre los que destacan servicios personales, materiales y suministros, servicios generales y gastos financieros, que ascienden a la cantidad de $269,426.17 (Doscientos sesenta y nueve mil cuatrocientos veintiséis pesos 17/100 M.N.), como se muestra a continuación:

Tipo de gasto	Gasto reportado	Porcentaje de gasto
Servicios personales	$10,400.00	3.86%
Materiales y suministros	$6,943.30	2.58%
Servicios generales (arrendamiento de inmuebles y vehículos, renta de bienes muebles y equipo, alimentos y gasolina)	$248,224.71	92.13%

[2] La DPP, realizó VISITA DE VERIFICACIÓN para presenciar el acto, con el objeto de identificar gastos vinculados al primer pleno de la asamblea estatal para la detección de bienes y recursos empleados y verificar la información que eventualmente se reportaría en el informe mensual de ingresos y gastos correspondiente a junio de 2026, de la organización ciudadana Poder Mexiquense de Oportunidades Sociales, A.C.

Tipo de gasto	Gasto reportado	Porcentaje de gasto
Gastos financieros	$3,858.16	1.43%
Total	**$269,426.17**	**100%**

Sobre la revisión de los gastos, la DPP verificó que la organización ciudadana incluyera la totalidad de transacciones sobre sus actividades, incluyendo los erogados para la organización y desarrollo del primer pleno de la asamblea estatal de Poder Mexiquense de Oportunidades Sociales; en este sentido, se realizó una clasificación estimada de la aplicación del recurso conforme a la naturaleza de los gastos efectuados en el segundo periodo de fiscalización, siendo la siguiente:

Gasto aplicado	Distribución estimada del gasto reportado*	Porcentaje de gasto
Operaciones ordinarias: Comprende la aplicación del gasto en Servicios Personales, Materiales y Suministros, Servicios Generales y Gastos Financieros en las subcuenta de honorarios contables, auxiliares, materiales de oficina, gasolina y lubricantes, producción de videos, publicaciones en internet, arrendamiento de vehículos, arrendamiento de inmuebles, arrendamiento de bienes muebles y equipo, depreciación de bienes y comisiones bancarias.	$202,330.14	75.10%
Gastos por primer pleno de asamblea estatal: Comprende la aplicación del gasto principalmente en Servicios Personales, Materiales y suministros y Servicios generales en las subcuentas de auxiliares, propaganda utilitaria, materiales de oficina, gasolina y lubricantes, alimentos, gastos notariales, publicaciones en medios impresos, arrendamiento de vehículos, arrendamiento de inmuebles y arrendamiento de bienes muebles y equipo.	$67,096.03	24.90%
Total	**$269,426.17**	**100.00%**

*Se realiza distribución estimada del gasto debido a que en los informes mensuales los gastos se encuentran clasificados conforme al catálogo de cuentas que integran las cuentas de servicios personales, materiales y suministros, servicios generales y gastos financieros, asimismo, existen diversos ajustes por gastos reconocidos derivado de hallazgos determinados por la autoridad fiscalizadora que fueron reconocidos en contabilidad de forma posterior a la presentación de los informes mensuales, sin embargo, para fines ilustrativos se realiza la presente distribución.

Es importante señalar que durante la presentación de los informes mensuales se verificó que los gastos cumplieran con los requisitos establecidos en el Reglamento y el Reglamento de fiscalización del INE, en su mayoría los gastos estuvieron asociados a aportaciones en especie, algunos fueron pagados de forma directa por la organización a través de recursos dispuestos en la cuenta bancaria, que comprenden el cúmulo de aportaciones en efectivo realizadas por las personas asociadas y simpatizantes, mientras que, otros fueron efectuados a través de obligaciones contraídas con terceras personas en la contratación de servicios, se verificó que estuvieran soportados con la documentación comprobatoria según su

naturaleza, de este modo, se reconoció el beneficio por el uso de bienes prestados a la organización ciudadana.

Las observaciones notificadas a la organización ciudadana durante la revisión de informes estuvieron relacionadas con:

a. **Errores contables:** En gastos, de los cuales se realizaron las clasificaciones correspondientes.
b. **Gastos no reportados:** Oficina no registrada en contabilidad, omisión de registrar gastos inherentes a la generación de contabilidad, omisión de gastos de producción audiovisual, omisión de gastos derivado de monitoreo a páginas de internet y redes sociales, omisión de gastos derivado del primer pleno de asamblea estatal, omisión de gastos notariales e inserción en diario estatal, omisión de gastos de uso de bienes en comodato y omisión de combustible, peajes y/o pasajes para el traslado de personas auxiliares; no obstante, la organización, en su mayoría, atendió dichas irregularidades y las que no se solventaron son objeto de análisis en el proyecto de resolución correspondiente.
c. **Falta de documentación:** Omisión de formatos, omisión de estado de cuenta bancario, cumplimiento de obligaciones, efectuándose la presentación correspondiente que ampara los registros e información bancaria y fiscal.
d. **Irregularidades en aportaciones:** De pagos superiores a 90 UMA de obligaciones contraídas por la organización, evidenciando las correcciones respectivas.

3. Estatus de los ingresos y gastos reportados

En los resultados obtenidos de la revisión a los informes mensuales presentados por la organización ciudadana, en el periodo que se informa, se detalló el rubro de ingresos conforme al origen de los recursos y la modalidad del financiamiento, así como el empleo de los gastos relacionados con sus actividades.

A continuación, se presenta en forma abreviada el estatus de los ingresos y gastos con el cúmulo de ingresos y gastos reportados en los cinco informes mensuales sujetos de fiscalización en este Dictamen, con los ajustes de auditoría determinados:

Ingresos y gastos reportados	
Rubro/Informe	**Importe total**
Ingresos totales	$255,462.76
Gastos totales	$269,426.17
Déficit (Nota 2)	-$13,963.41

Nota 2: Los gastos reportados por la organización ciudadana son mayores que los ingresos (Segundo periodo de fiscalización), debido a que se reconocieron gastos por depreciaciones, pago por comisiones bancarias, las cuales no afectan la cuenta de ingresos, asimismo, se reconocieron gastos inherentes a la generación de la contabilidad, gastos notariales, publicación en medios impresos, que al mes de junio aún no habían sido pagados, a pesar de que se tuvieron aportaciones en efectivo que representan ingreso, la diferencia entre estas representa un mayor gasto que ingreso; no obstante, la organización tuvo operaciones relacionadas con hechos posteriores a junio relacionadas con el pago de las obligaciones contraídas en el segundo periodo.

Sobre el déficit en el periodo, es importante señalar que, conforme al postulado básico de *dualidad económica* establecido en la NIF A-1 Marco Conceptual de las NIF, la estructura financiera de una entidad está constituida de forma dual, es decir, por los recursos de los que dispone para la consecución de sus fines y por las fuentes para obtener dichos recursos ya sean propias o ajenas, en el caso concreto, la organización ciudadana obtuvo recursos propios a través de las aportaciones realizadas en especie y efectivo por las personas asociadas y simpatizantes, asimismo constituyó pasivos de fuentes ajenas generados por la obligación de pago con personas que prestaron algún tipo de servicio, dichos adeudos posteriormente fueron liquidados, lo cual se aborda en el apartado de "hechos posteriores" al cierre del segundo periodo, que será materia de transferencia de saldos contables de la organización y su reconocimiento como saldos iniciales como PPL al haber obtenido su registro.

En este sentido, el reconocimiento contable de todas las transacciones se realizó de forma dual, con el fin de poder representar adecuadamente la estructura financiera de la organización y sus resultados del periodo conforme a las NIF, esto es así, en razón de que generalmente la asociación de un gasto se ve reflejada con la aplicación de algún recurso que proviene de un ingreso, particularmente para la organización ciudadana fue de origen privado (constituido por aportaciones en especie y efectivo); sin embargo, un gasto también puede asociarse a un adeudo contraído a través de una fuente externa originada por la prestación de un servicio o venta de algún bien que no ha sido pagado pero que la organización ciudadana espera liquidar con recursos propios, concluyendo que el déficit de este periodo atiende a dicha naturaleza.

4. Cuentas de balance

Una vez que la DPP concluyó la revisión a los cinco informes mensuales de ingresos y gastos presentados por la organización ciudadana durante el segundo periodo de fiscalización, emitió conclusiones sobre las cuentas de balance.

Con el fin de dar transparencia a los resultados de la revisión de los informes mensuales de ingresos y gastos presentados por la organización ciudadana en el segundo periodo de fiscalización, se presenta la situación financiera en los rubros que integran las cuentas de activo como son los recursos económicos presentes,

bienes y derechos, las cuentas de pasivo que constituyen las obligaciones presentes por pagar sobre eventos pasados y las cuentas de patrimonio como el valor residual de los recursos obtenidos y aplicados, como se indica en la siguiente tabla:

Rubro	Saldo a junio 2026	Porcentajes integrales
Activo		
Activo circulante	$33,645.71	90.39%
Caja	$1,160.13	3.12%
Bancos	$32,485.58	87.27%
Cuentas por cobrar	*$0.0*	*0.00%*
Activo no circulante	***$3,577.50***	**9.61%**
Propiedad planta y equipo (Activo fijo)	$5,450.00	14.64%
Depreciación acumulada (Activo fijo)	(1,872.50)	**(5.03%)**
Total Activo	**$37,223.21**	**100%**
Pasivo		
Pasivo a corto plazo	***$38,324.00***	***89.29%***
Proveedores	*$38,324.00*	*102.96%*
Pasivo a largo plazo	**$18,560.00**	49.86%
Proveedores nacionales largo plazo	$18,560.00	49.86%
Total Pasivo	**$56,884.00**	**152.82%**
Patrimonio		
Remanente del ejercicio	***(-$19,660.79)***	***-52.82%***
Superávit/Déficit Enero 2024-Enero 2026	(-$5,697.38)	-15.30%
Superávit/Déficit 2026	(-$13,963.41)	*-37.51%*
Total Patrimonio	***(-$19,660.79)***	***-52.82%***
Suma Pasivo + Patrimonio	**$37,223.21**	**100%**
Cuentas de orden		
Comodato de planta y equipo	$605,251.50	**100%**
Planta y equipo en comodato	(-$605,251.50)	**100%**

4.1. Caja

El importe de recursos en efectivo que la organización tuvo al treinta de junio de dos mil veintiséis registrados en la cuenta de caja fue de $1,160.13 (Mil ciento sesenta pesos 13/100 M.N.) proveniente de saldos iniciales del primer periodo relacionados con recursos que originalmente habían sido ingresados a la cuenta de bancos que posteriormente fueron retirados para la disposición de recursos en efectivo con objeto de hacer frente de manera líquida a las actividades de la organización, como efectuar el pago por anuncio en medios impresos para la organización y desarrollo del primer pleno de la asamblea estatal.

Asimismo, durante el periodo sujeto de fiscalización, no se advirtieron observaciones relacionadas con dicho rubro.

4.2. Bancos

El saldo en la cuenta de bancos ascendió a la cantidad de $32,485.58 (Treinta y dos mil cuatrocientos ochenta y cinco pesos 58/100 M.N.) el cual está integrado por el remanente de los depósitos y/o transferencias electrónicas que, durante el periodo, personas aportantes realizaron como aportaciones en efectivo a las cuentas aperturadas para tal fin, siendo las siguientes:

Bancos	Saldo a junio 2026
Cuenta bancaria BBVA Bancomer PYME (…606)	$0.00
Cuenta bancaria BBVA Bancomer GUB (…479)	$29,538.38
Cuenta bancaria Santander PYME (…435)	$2,947.20
Total Bancos	**$32,485.58**

Es importante señalar que el flujo de la operación de los recursos de la organización se realizó en la "C*uenta bancaria BBVA Bancomer GUB (…479)"* aperturada en el banco BBVA México, S.A., en acatamiento a lo dispuesto en el punto de acuerdo SEGUNDO, inciso b) del Acuerdo IEEM/CG/172/2024 y que las cuentas bancarias *"Cuenta bancaria "BBVA Bancomer PYME (…606)"* y *"Cuenta bancaria Santander PYME (…435)"*, corresponden a las aperturadas durante el proceso de presentación del aviso de intención, cuyos saldos provienen de los recursos depositados para la apertura y mantenimiento de la cuenta que fueron reportados por la organización ciudadana.

Se realizó la superación del secreto bancario a través de la UTF del INE para allegarse de certeza y consultar a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (en adelante CNBV) sobre la emisión de un cheque emitido en el mes de junio, obteniendo conclusiones satisfactorias.

Durante el periodo de fiscalización se constató que en los informes mensuales se presentaran los estados de cuenta, las conciliaciones bancarias, asimismo, se verificó que los depósitos y retiros estuvieran registrados en la contabilidad, las observaciones vinculadas a la cuenta de bancos fueron las derivadas de errores en pagos superiores a las 90 UMA y omisión de estado de cuenta bancario; no obstante, fueron atendidas por la organización ciudadana.

4.3. Cuentas por cobrar

Durante el periodo sujeto de fiscalización no se advirtieron cuentas por cobrar que constituyeran algún derecho a favor de la organización ciudadana.

4.4. Activo fijo

Como parte del activo no circulante la organización tiene un saldo de activo fijo por la cantidad de $3,577.50 (Tres mil quinientos setenta y siete pesos 50/100 M.N.), el cual está integrado por bienes que fueron donados a la organización ciudadana por las personas aportantes para la operación de sus actividades provenientes del primer periodo, siendo los siguientes bienes:

Activo fijo	Saldo a junio 2026
Equipo de cómputo (pila portátil)	$750.00
Equipo de sonido y video (bocina)	$3,500.00
Otros activos (malla sombra)	$1,200.00
Depreciación acumulada	($1,872.50)
Total Activo fijo	**$3,577.50**

Cabe mencionar, que dichos bienes son los únicos en propiedad de la organización ciudadana, sin embargo, la operación de las actividades en su mayoría se realizó con bienes entregados en comodato (préstamo de bienes a la organización), cuyo análisis se realiza en el apartado de cuentas de orden.

Asimismo, durante el periodo sujeto de fiscalización, no se advirtieron observaciones relacionadas con dicho rubro.

4.5. Cuentas por pagar

El saldo en cuentas por pagar ascendió a la cantidad de $56,884.00 (Cincuenta y seis mil ochocientos ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) el cual corresponde a las obligaciones adquiridas por la organización derivado de la contratación de servicios contables ocupados para la presentación de informes mensuales de ingresos y gastos, anuncio en medios impresos y servicios notariales, integrado de la siguiente manera:

Cuentas por pagar	Saldo a junio 2026
Proveedores a corto plazo	*$38,324.00*
Asociados y Consultores COPISA	$10,400.00
Notaria 41	$27,924.00
Proveedores a largo plazo	*$18,560.00*
Asociados y Consultores COPISA	$18,560.00
Total cuentas por pagar	**$56,884.00**

* Los importes de las subcuentas no se consideran para efectos del "Total cuentas por pagar", incluyendo únicamente en esa sumatoria los montos de las cuentas "proveedores a corto plazo" y "proveedores a largo plazo".

Las observaciones relacionadas con dicha cuenta consistieron en la omisión de registros sobre gastos en la generación de la contabilidad, reclasificación de cuentas por pagar mayores a un año y omisión de registrar gastos notariales; sin embargo, durante la presentación de los informes mensuales fueron solventadas.

Es preciso señalar que la cuenta de pasivo, referente a obligaciones a pagar contraídas por la organización ciudadana, muestra un sobreendeudamiento en un 152.82% respecto de la suma del pasivo y patrimonio, conforme al análisis de porcentajes integrales mostrado en el balance y que el origen de dicho saldo proviene del reconocimiento de gastos por honorarios contables derivado de la contratación de una prestadora de servicios profesionales y servicios notariales que fueron materia de observación dentro del rubro "Gastos no reportados" en la presentación de los informes mensuales; sin embargo, el registro contable de dichas provisiones estuvo soportado con contratos y facturas que amparan los servicios prestados a la organización ciudadana, cabe señalar que las obligaciones con corte al mes de junio 2026 fueron pagadas por la organización en el mes de julio de 2026, cuyo análisis se refleja en el apartado de "hechos posteriores" al cierre del segundo periodo, con lo que será materia de transferencia de saldos contables de la organización y su reconocimiento como saldos iniciales del PPL al haber obtenido su registro.

4.6 Patrimonio

El saldo del patrimonio de la organización ciudadana corresponde a un déficit por la cantidad de -$19,660.79 (Diecinueve mil seiscientos sesenta pesos 79/100 M.N.) el cual comprende el saldo del ejercicio anterior (primer periodo) y el valor residual de los ingresos obtenidos y gastos aplicados durante el segundo periodo, integrado conforme a lo siguiente:

Patrimonio	Saldo a junio 2026
Remanente del ejercicio	
Superávit/Déficit Enero 2024-Enero 2026	($5,697.38)
Superávit/Déficit Febrero-Junio 2026	($13,963.41)
Total de patrimonio	**($19,660.79)**

Al respecto, el déficit en el periodo se debe a las circunstancias particulares analizadas en el resultado del ejercicio correspondiente al apartado de "Estatus de los ingresos y gastos reportados".

4.7 Cuentas de orden

Los saldos que comprenden las cuentas de orden reportadas por la organización son de $605,251.50 (Seiscientos cinco mil doscientos cincuenta y un pesos 50/100 M.N.), las cuentas de orden corresponden a registros contables utilizados para controlar operaciones y valores ajenos, que no afectaron directamente la estructura financiera (activo, pasivo o patrimonio) de la organización ciudadana, sobre bienes otorgados en comodato y que fue necesario consignar para el control de dichos bienes, conforme a lo siguiente.

Cuentas de orden	Saldo a junio 2026
Comodato de planta y equipo (equipo de transporte, de cómputo y de video)	$605,251.50
Planta y equipo en comodato (equipo de transporte, de cómputo y de video)	(-$605,251.50)

Dichas cifras no alteran la situación financiera de la organización ciudadana, ya que se manejan en saldos compensados para control interno sobre los bienes que no son propiedad de la organización, pero que fueron ocupados durante el desarrollo de sus actividades, como dicho control, la organización presentó en sus informes mensuales los inventarios de bienes en comodato, de esta forma, independientemente del registro de los bienes en cuentas de orden que fueron prestados a la organización por terceras personas, se determinó en las observaciones notificadas que se tenía que reconocer el beneficio adquirido por uso de dichos bienes, vía aportación en especie, Por lo tanto, la organización realizó el reconocimiento contable por el uso de dichos bienes como tipo arrendamiento de un bien similar, si bien fueron prestados a título gratuito generaron un beneficio tangible para la organización en la consecución de sus fines al no tener que erogar un recurso propio para llevar a cabo las actividades donde se ocuparon.

Las observaciones relacionadas fueron sobre: Omisión de registro contable de gastos derivado de primer pleno de asamblea estatal y omisiones de registro contable del uso de bienes en comodato; sobre dichas observaciones la organización realizó los registros contables, presentó la documentación soporte atendiendo lo solicitado.

OCTAVO. HECHOS POSTERIORES AL CIERRE DEL SEGUNDO PERIODO (SALDOS AJUSTADOS)

La información financiera del segundo periodo de fiscalización comprendió del mes de febrero a junio de dos mil veintiséis; es decir, abarcó la fiscalización de los informes mensuales presentados a partir del mes siguiente al de la solicitud de registro, hasta el mes en que se resolvió sobre la procedencia de registro, en su

caso al día anterior en el que surtió efectos constitutivos el registro correspondiente de la organización como PPL.

Bajo este supuesto, la organización concluyó sus actividades vinculadas a la obtención del registro como PPL, por lo que la presentación de dicha información se realiza en virtud de que la organización ciudadana no continuará con sus operaciones al haber cumplido su fin en términos electorales; en este sentido, es importante mencionar que la información financiera no corresponderá a la hipótesis de continuidad, que establece el postulado básico de "negocio en marcha[3]" contenido en la NIF A-1 "Marco conceptual", ya que el registro de activos y pasivos se realiza con la limitación de la conclusión de sus operaciones como organización ciudadana.

En este orden de ideas, es relevante advertir que posterior al cierre del treinta de junio de dos mil veintiséis, se llevaron a cabo operaciones relacionadas con el pago de pasivos derivados de obligaciones contraídas y reconocidas durante el primer y segundo periodo de fiscalización, como "hechos posteriores"[4] que reestructuraron los saldos del pasivo, efectuados por la organización durante la subsanación para atender observaciones del informe de junio de 2026, así como, de las observaciones de seguimiento de los informes de febrero a mayo 2026, dichas operaciones no tendrán una continuidad en un periodo contable posterior en el que se encuentre vigente la organización, resultando relevantes y, por ende, actualizan la realidad financiera sobre las operaciones de ingresos, gastos, activos, pasivos y de patrimonio llevadas a cabo por la organización ciudadana durante el periodo de conclusión para el fin que fue creada, así, estas transacciones repercuten en la transferencia de saldos contables de la organización ciudadana y su reconocimiento como saldos iniciales del PPL, en términos del artículo 273 del Reglamento de Fiscalización del INE, ya que en la contabilidad del PPL, se deben reportar los saldos finales de la organización ciudadana que le dio origen, por lo que resulta necesario revelar la totalidad de operaciones en los términos siguientes:

1. Ingresos ajustados

La organización ciudadana, de acuerdo a las reglas de financiamiento privado, reportó ingresos en sus modalidades de aportaciones de personas asociadas y

[3] Postulado básico referido en la Norma de Información Financiera (NIF) A-1 "Marco conceptual de las Normas de Información financiera", en el que se establece que la entidad se presume en existencia permanente, dentro de un horizonte de tiempo limitado y donde la información financiera implica que se asume la continuidad de la entidad.
[4] Conforme a la Norma de Información Financiera (NIF) B-13 "Hechos Posteriores a la fecha de los Estados Financieros", en la que se establece que los hechos posteriores implican el reconocimiento y revelación de efectos de hechos ocurridos con posterioridad a la fecha de la información financiera, contribuye a que se presente la información financiera con representación más fiel al revelarse de manera suficiente y adecuada cuando existen eventos que afectan la información financiera entre la fecha que refieren los estados financieros y en la que estos son emitidos y difundidos.

aportaciones de personas simpatizantes, sumándolo a lo previsto en el periodo de febrero a junio 2026 y contemplando eventos posteriores en julio de 2026 derivados de operaciones efectuadas para la subsanación de observaciones, por lo que, la cantidad total de ingresos de los que se tiene registro es por la cantidad de $284,422.76 (Doscientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos veintidós pesos 76/100 M.N.).

Financiamiento privado

En general, se desprende que la organización reportó modalidades de fuentes de financiamiento privado, conforme a lo siguiente:

Modalidad de financiamiento privado	Efectivo	Especie	Ingreso total ajustado	Porcentaje de aportación
Aportaciones de personas asociadas	$15,000.00	$49,915.60	$64,915.60	22.82%
Aportaciones de personas simpatizantes	$43,960.00	$175,547.16	$219,507.16	77.18%
Total	**$58,960.00**	**$225,462.76**	**$284,422.76**	**100.00%**
	20.73%	79.27%		

La organización durante la subsanación de observaciones reportó operaciones relacionadas con la obtención de aportaciones en efectivo provenientes de personas simpatizantes por la cantidad adicional de $28,960.00 (Veintiocho mil novecientos sesenta pesos 00/100 M.N.), a fin de liquidar las obligaciones contraídas con las personas proveedoras que prestaron servicios a la organización durante el desarrollo de sus actividades, dichas aportaciones se realizaron mediante transferencias electrónicas a la cuenta bancaria de la organización y fueron soportadas con el comprobante de pago, formatos APAS e identificaciones de las personas aportantes.

2. Gastos ajustados

En el periodo de febrero a junio de 2026 y contemplando eventos posteriores en julio de 2026 derivados de operaciones efectuadas para la subsanación de observaciones, la organización ciudadana reportó gastos con motivo de la realización de sus actividades, incluyendo la organización y desarrollo del primer

pleno de la asamblea estatal de Poder Mexiquense de Oportunidades Sociales[5], entre los que destacan servicios personales, materiales y suministros, servicios generales y gastos financieros que ascienden a la cantidad de $270,198.15 (Doscientos setenta mil ciento noventa y ocho pesos 15/100 M.N.), como se muestra a continuación:

Tipo de gasto	Gasto ajustado	Porcentaje de gasto
Servicios personales	$10,400.00	3.85%
Materiales y suministros	$6,943.30	2.57%
Servicios generales (arrendamiento de inmuebles y vehículos, renta de bienes muebles y equipo, alimentos y gasolina)	$248,224.71	91.87%
Gastos financieros	$4,630.14	1.71%
Total	**$270,198.15**	**100%**

La organización durante la subsanación de observaciones reportó operaciones adicionales relacionadas con gastos financieros por la cantidad de $771.98 (Setecientos setenta y un pesos 98/100 M.N.) derivados de la operación ordinaria de las cuentas bancarias, los cuales están sustentados con la póliza contable y estados bancarios respectivos, mismos que se adicionan al rubro de operación ordinaria.

Bajo este supuesto sobre la revisión de los gastos, la DPP verificó que la organización ciudadana incluyera la totalidad de transacciones sobre sus actividades, incluyendo los erogados para la organización y desarrollo del primer pleno de la asamblea estatal de Poder Mexiquense de Oportunidades Sociales; en este sentido, se actualiza la clasificación estimada de la aplicación del recurso conforme a la naturaleza de los gastos efectuados en el segundo periodo de fiscalización, siendo la siguiente:

Gasto aplicado	Distribución estimada del gasto ajustado*	Porcentaje de gasto ajustado
Operaciones ordinarias: Comprende la aplicación del gasto en Servicios Personales, Materiales y Suministros, Servicios Generales y Gastos Financieros en las subcuenta de honorarios contables, auxiliares, materiales de oficina, gasolina y lubricantes, producción de videos, publicaciones en internet, arrendamiento de vehículos, arrendamiento de inmuebles, arrendamiento de bienes muebles y equipo, depreciación de bienes y comisiones bancarias.	$203,102.12	75.17%

[5] La DPP, realizó VISITA DE VERIFICACIÓN para presenciar el acto, con el objeto de identificar gastos vinculados al primer pleno de la asamblea estatal para la detección de bienes y recursos empleados, y verificar la información que eventualmente se reportaría en el informe mensual de ingresos y gastos correspondiente a junio de 2026, de la organización ciudadana Poder Mexiquense de Oportunidades Sociales, A.C.

Gasto aplicado	Distribución estimada del gasto ajustado*	Porcentaje de gasto ajustado
Gastos por primer pleno de asamblea estatal: Comprende la aplicación del gasto principalmente en Servicios Personales, Materiales y suministros y Servicios generales en las subcuentas de auxiliares, propaganda utilitaria, materiales de oficina, gasolina y lubricantes, alimentos, gastos notariales, publicaciones en medios impresos, arrendamiento de vehículos, arrendamiento de inmuebles y arrendamiento de bienes muebles y equipo.	$67,096.03	24.83%
Total	**$270,198.15**	**100.00%**

* Se realiza distribución estimada del gasto debido a que en los informes mensuales los gastos se encuentran clasificados conforme al catálogo de cuentas que integran las cuentas de servicios personales, materiales y suministros, servicios generales y gastos financieros, asimismo, existen diversos ajustes por gastos reconocidos derivado de hallazgos determinados por la autoridad fiscalizadora que fueron reconocidos en contabilidad de forma posterior a la presentación de los informes mensuales; sin embargo, para fines ilustrativos se realiza la presente distribución.

Es importante señalar que durante la presentación de los informes mensuales se verificó que los gastos cumplieran con los requisitos establecidos en el Reglamento y el Reglamento de fiscalización del INE, en su mayoría los gastos estuvieron asociados a aportaciones en especie, algunos fueron pagados de forma directa por la organización a través de recursos dispuestos en la cuenta bancaria, que comprenden el cúmulo de aportaciones en efectivo realizadas por las personas asociadas y simpatizantes, mientras que, otros inicialmente fueron efectuados a través de obligaciones contraídas con terceras personas en la contratación de servicios, las cuales fueron liquidadas en su totalidad durante el periodo de subsanación a las observaciones al mes de julio 2026.

3. Estatus de los ingresos y gastos ajustados

En los resultados obtenidos de la revisión a los informes mensuales presentados por la organización ciudadana, en el periodo que se informa y contemplando eventos posteriores en julio de 2026 derivados de operaciones efectuadas para la subsanación de observaciones, se detalló el rubro de ingresos conforme al origen de los recursos y la modalidad del financiamiento, así como el empleo de los gastos relacionados con sus actividades.

A continuación, se presenta el estatus de los ingresos y gastos con el cúmulo de ingresos y gastos reportados en los cinco informes mensuales sujetos de fiscalización en este Dictamen, con los ajustes de auditoría determinados durante la subsanación de observaciones:

Ingresos y gastos ajustados	
Rubro/Informe	**Importe ajustado**
Ingresos totales	$284,422.76
Gastos totales	$270,198.15
Remanente	$14,224.61

Sobre el remanente del periodo, es importante señalar que es diferente a los flujos de efectivo de la organización, ya que conforme al postulado básico de *dualidad económica* establecido en la NIF A-1 Marco Conceptual de las NIF, la estructura financiera de una entidad está constituida de forma dual, es decir, por los recursos de los que dispone para la consecución de sus fines y por las fuentes para obtener dichos recursos ya sean propias o ajenas, en el caso concreto, la organización ciudadana obtuvo recursos propios a través de las aportaciones realizadas en especie y efectivo por las personas asociadas y simpatizantes, asimismo constituyó pasivos de fuentes ajenas generados por la obligación de pago con personas que prestaron algún tipo de servicio, que posteriormente fueron liquidados, existieron registros contables asociados a partidas que no representaron una salida de recursos, por lo que no necesariamente el remanente del periodo corresponderá al saldo en bancos, puesto que también hubo aplicación de recursos para el pago de obligaciones relacionadas con gastos que se encontraban reconocidos en el primer y segundo periodo de fiscalización.

En este sentido, el reconocimiento contable de todas las transacciones se realizó de forma dual, con el fin de poder representar adecuadamente la estructura financiera de la organización y sus resultados del periodo conforme a las NIF, esto es así, en razón de que generalmente la asociación de un gasto se ve reflejada con la aplicación de algún recurso que proviene de un ingreso, particularmente para la organización ciudadana fue de origen privado (constituido por aportaciones en especie y efectivo); sin embargo, algunos gastos fueron asociados a adeudos contraídos a través de una fuente externa originada por la prestación de un servicio o venta de algún bien, durante el primer y segundo periodo de fiscalización y finalmente fueron liquidados al concluir este último repercutiendo en el flujo de efectivo al final de ambos periodos en contraste con el remanente asociado a cada periodo inicial.

4. Cuentas de balance

Una vez emitidas las conclusiones sobre las cuentas de balance, y realizadas las reclasificaciones y ajustes derivados de las revisiones a los informes mensuales la situación financiera en los rubros que integran las cuentas de activo que comprende los recursos económicos presentes, bienes y derechos; las cuentas de pasivo que

constituyen las obligaciones presentes por pagar sobre eventos pasados y las cuentas de patrimonio como el valor residual de los recursos obtenidos y aplicados, se muestran de la siguiente manera:

Rubro	Saldo ajustados	Porcentajes integrales
Activo		
Activo circulante	***$4,949.73***	**58.05%**
Caja	$1,160.13	13.61%
Bancos	$3,789.60	44.44%
Cuentas por cobrar	$0.0	0.00%
Activo no circulante	***$3,577.50***	**41.95%**
Propiedad planta y equipo (Activo fijo)	$5,450.00	63.91%
Depreciación acumulada (Activo fijo)	(1,872.50)	-21.96%
Total Activo	**$8,527.23**	**100%**
Pasivo		
Pasivo a corto plazo	***$0.00***	***0.00%***
Proveedores	$0.00	0.00%
Pasivo a largo plazo	**$0.00**	***0.00%***
Proveedores nacionales largo plazo	$0.00	0.00%
Total Pasivo	**$0.00**	***0.00%***
Patrimonio		
Remanente del ejercicio	***$8,527.23***	***100.00%***
Superávit/Déficit Enero 2024-Enero 2026	(-$5,697.38)	-66.81%
Superávit/Déficit Febrero – Junio 2026	$14,224.61	*166.81%*
Total Patrimonio	**$8,527.23**	**100.00%**
Suma Pasivo + Patrimonio	**$8,527.23**	**100.00%**
Cuentas de orden		
Comodato de planta y equipo	$605,251.50	100.00%
Planta y equipo en comodato	(-$605,251.50)	100.00%

4.1. Caja

El saldo final de recursos en efectivo que la organización tuvo es de $1,160.13 (Mil cientos sesenta pesos 13/100 M.N.) integrado por los saldos iniciales del primer periodo relacionados con recursos que originalmente habían sido ingresados a la cuenta de bancos y dispuestos en efectivo para el pago líquido de las actividades de la organización, como fue el pago del anuncio en medios impresos para la organización y desarrollo del Primer Pleno de la Asamblea Estatal.

Asimismo, durante el periodo sujeto a fiscalización, no se advirtieron observaciones relacionadas con dicho rubro.

4.2. Bancos

El saldo en la cuenta de bancos ascendió a la cantidad de $3,789.60 (Tres mil setecientos ochenta y nueve pesos 60/100 M.N.) el cual está integrado por los saldos derivados de los depósitos y/o transferencias electrónicas que, durante el periodo, personas aportantes realizaron como aportaciones en efectivo a las cuentas aperturadas para tal fin, siendo las siguientes:

Bancos	Saldos ajustados
Cuenta bancaria BBVA Bancomer PYME (…606)	$0.00
Cuenta bancaria BBVA Bancomer GUB (…479)	$1,132.40
Cuenta bancaria Santander PYME (…435)	$2,657.20
Total Bancos	**$3,789.60**

El flujo de la operación de los recursos de la organización se realizó en la "C*uenta bancaria BBVA Bancomer GUB (…479)"* aperturada en el banco BBVA México, S.A., en acatamiento a lo dispuesto en el punto de acuerdo SEGUNDO, inciso b del Acuerdo IEEM/CG/172/2024 y que las cuentas bancarias *"Cuenta bancaria "BBVA Bancomer PYME (…606)"* y *"Cuenta bancaria Santander PYME (…435)"*, corresponden a las aperturadas durante el proceso de presentación del aviso de intención, cuyos saldos provienen de los recursos depositados para la apertura y mantenimiento de la cuenta que fueron reportados por la organización ciudadana.

Las observaciones relacionadas con la cuenta de bancos durante la revisión de los informes mensuales, fueron atendidas por la organización.

4.3. Cuentas por cobrar

Durante el periodo sujeto de fiscalización no se advirtieron cuentas por cobrar que constituyeran algún derecho a favor de la organización ciudadana.

4.4. Activo fijo

El activo no circulante conformado por el activo fijo integrado por los bienes que fueron donados a la organización ciudadana por las personas asociadas y simpatizantes para la operación de sus actividades asciende a la cantidad de $3,577.50 (Tres mil quinientos setenta y siete pesos 50/100 M.N.), dichos bienes provienen del primer periodo, como se muestra a continuación:

Activo fijo	Saldos ajustados
Equipo de cómputo (pila portátil)	$750.00

Activo fijo	Saldos ajustados
Equipo de sonido y video (bocina)	$3,500.00
Otros activos (malla sombra)	$1,200.00
Depreciación acumulada	($1,872.50)
Total Activo fijo	**$3,577.50**

La operación de las actividades en su mayoría se realizó con bienes entregados en comodato (préstamo de bienes a la organización), cuyo análisis se realiza en el apartado de cuentas de orden.

Asimismo, durante el periodo sujeto de fiscalización, no se advirtieron observaciones relacionadas con dicho rubro.

4.5. Cuentas por pagar

Derivado de las gestiones llevadas a cabo por la organización para atender las observaciones realizadas sobre pasivos a corto y largo plazo en los informes mensuales, se determinó un saldo en cuentas por pagar de $0.00 (Cero pesos 00/100 M.N.), ya que las obligaciones adquiridas por la organización fueron liquidadas en el periodo de subsanación, en los términos siguientes:

Cuentas por pagar	Saldos ajustados
Proveedores a corto plazo	*$0.00*
Asociados y Consultores COPISA	$0.00
Notaria 41	$0.00
Proveedores a largo plazo	*$0.00*
Asociados y Consultores COPISA	$0.00
Total cuentas por pagar	**$0.00**

Conforme a lo anterior las observaciones relacionadas con dicha cuenta quedaron totalmente atendidas.

4.6 Patrimonio

El saldo del patrimonio de la organización ciudadana corresponde a un remanente por la cantidad de $8,527.23 (Ocho mil quinientos veintisiete pesos 23/100 M.N.) el cual comprende el saldo del ejercicio anterior (primer periodo) y el valor residual de los ingresos obtenidos y gastos aplicados durante el segundo periodo, integrado conforme a lo siguiente:

Patrimonio	Saldos ajustados
Remanente del ejercicio	

Superávit/Déficit Enero 2024-Enero 2026	(-$5,697.38)
Superávit/Déficit Febrero-Junio 2026	$14,224.61
Total de patrimonio	**$8,527.23**

Al respecto, el déficit en el periodo se debe a las circunstancias particulares analizadas en el resultado del ejercicio correspondiente al apartado de "Estatus de los ingresos y gastos reportados".

4.7 Cuentas de orden

Los saldos que comprenden las cuentas de orden reportadas por la organización son de $605,251.50 (Seiscientos cinco mil doscientos cincuenta y un pesos 50/100 M.N.), y consisten en registros contables utilizados para controlar operaciones y valores ajenos, que no afectaron directamente la estructura financiera (activo, pasivo o patrimonio) de la organización ciudadana, sobre bienes otorgados en comodato para su uso temporal y que se consignan para el control de dichos bienes, conforme a lo siguiente.

Cuentas de orden	Saldos ajustados
Comodato de planta y equipo (equipo de transporte, de cómputo y de video)	$605,251.50
Planta y equipo en comodato (equipo de transporte, de cómputo y de video)	$605,251.50

Las observaciones relacionadas con dicha cuenta quedaron atendidas por la organización.

NOVENO. DETERMINACIÓN DE SITUACIONES DE INCUMPLIMIENTO

De acuerdo con el numeral 4 del Considerando Sexto del presente Dictamen, se desprende que la organización ciudadana incurrió en faltas de carácter sustantivas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151, último párrafo del Reglamento, para pronta referencia se describen:

GASTOS DETECTADOS POR LA DPP NOTIFICADOS A LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA RECONOCIDOS EN LOS INFORMES, (IDENTIFICADOS EN LA TABLA DEL NUMERAL 4* DEL CONSIDERANDO SEXTO COMO "GASTOS NO REPORTADOS"):

NP.	Descripción	Informe	Monto involucrado
8	Omisión de registrar en gastos inherentes a generación de la contabilidad	Febrero 2026 Junio 2026	$10,400.00
9	Omisión de registro contable de gastos derivado de monitoreo a páginas de internet y redes sociales	Marzo 2026 Abril 2026 Mayo 2026	$39,212.24

NP.	Descripción	Informe	Monto involucrado
11	Omisión de registro contable de auxiliares**	Marzo 2026 Abril 2026	$0.00
12	Omisión de registro de gastos de combustible, peajes y/o pasajes para el traslado de personas auxiliares	Marzo 2026 Abril 2026	$7,767.29
13	Omisión de registro contable del uso de bienes en comodato (acumulado)	Mayo 2026 Junio 2026	$9,000.00
14	Omisión de registro contable de gastos derivado de Primer Pleno de Asamblea Estatal	Junio 2026	$25,500.00
15	Omisión de registro contable de gastos notariales y de inserción en diario estatal	Junio 2026	$3,624.00
		Total	$95,503.53

Notas:
*En comparación con la tabla visible en el Dictamen (Considerando SEXTO, numeral 4, gastos no reportados), para efectos de la resolución no se considera *"omisión de registro contable de gastos de producción audiovisual"* y *"oficina no registrada en contabilidad"*, debido a que, derivado de la solventación *no se configuraron como gastos no reportados.*
***Los registros reconocidos contablemente sin implicación económica, debido que la organización presentó escritos de las personas acreditando el apoyo voluntario.*

Conforme a lo anterior, el análisis de las observaciones antes citadas, será objeto de estudio en el proyecto de resolución correspondiente.

DÉCIMO. SITUACIONES RELEVANTES DURANTE LA REVISIÓN

La organización ciudadana reporta a la DPP depósito en efectivo y devolución de recursos

El veinticuatro de junio de dos mil veintiséis, la C. Diana Laura Mora Rodríguez, en su carácter de representante legal y del órgano de administración de la organización ciudadana "Poder Mexiquense de Oportunidades Sociales, A.C.", presentó ante la Oficialía de Partes escrito registrado con el folio 001877, anexando diversa documentación, haciendo de conocimiento a la DPP, los siguientes hechos:

> *"El día 23 de junio de 2026, esta representación tuvo conocimiento de un depósito en efectivo por la cantidad de $32,000.00 (Treinta y dos mil pesos 00/100 M.N.) realizado en la cuenta bancaria a nombre de la Asociación Civil "PODER MEXIQUENSE DE OPORTUNIDADES SOCIALES".*
>
> *Lo anterior fue de conocimiento derivado de la comunicación realizada por la ciudadana YARA DE LA GARZA BULLE GOYRI con mi representada, quien informó haber efectuado dicho depósito y remitió fotografía del comprobante correspondiente.*
>
> *Una vez verificada la operación en portal bancario de mi representada, se constató dicho movimiento bancario, por lo anterior, y toda vez que el*

depósito fue realizado de manera unilateral, sin que existiera solicitud, gestión, autorización o aceptación previa por parte de mi representada, para la recepción de recursos bajo esa modalidad.

Con el propósito de observar estrictamente las disposiciones contenidas en los Lineamientos en Materia de Fiscalización y en el Reglamento de Fiscalización aplicables a los partidos políticos locales en el Estado de México, manifiesto expresamente que no se dispondrá, ejercerá ni incorporará dichos recursos al patrimonio, financiamiento o actividades de mi representada.

Por tal motivo, se ha determinado realizar la devolución íntegra de la cantidad depositada a la ciudadana YARA DE LA GARZA BULLE GOYRI mediante cheque nominativo expedido a su favor, a efecto de restituir los recursos y adecuar la situación a lo previsto por la normatividad electoral en materia de fiscalización.

Asimismo, una vez materializada la devolución, se remitirá a esta Dirección la documentación comprobatoria correspondiente, incluyendo copia del cheque expedido y del acuse o documento que acredite la recepción de los recursos por parte de la ciudadana referida.

La presente comunicación se formula de manera inmediata, espontánea y de buena fe, con la finalidad de transparentar los hechos descritos, deslindar a esta asociación civil de cualquier intención de recibir recursos en contravención a la normativa aplicable y garantizar el cumplimiento de los principios de legalidad, transparencia y rendición de cuentas que rigen nuestras actividades.
…" (sic)

Al escrito en mención, se anexó copia fotostática del cheque 0000003 de la cuenta de BBVA de la organización ciudadana, de fecha veinticinco de junio de dos mil veintiséis, a favor de la C. Yara de la Garza Bulle Goyri, por la cantidad de $32,000.00 (Treinta y dos mil pesos 00/100 M.N.), además, copia fotostática de escrito suscrito por la persona nombrada con la siguiente leyenda:

"Quien suscribe YARA DE LA GARZA BULLE GOYRI manifiesto que recibí de la representante de PODEMOS cheque nominativo con número 14328240 a mi nombre por la cantidad de $32,000.00 pesos, que consisten en la devolución de la aportación realizada en efectivo de mi parte y que fue un acto de buena fé porque creo en el proyecto de PODEMOS, en proceso de creación como partido local." (sic)

Ahora bien, derivado de las manifestaciones vertidas por la C. Diana Laura Mora Rodríguez y la C. Yara de la Garza Bulle Goyri, la DPP verificó con la información presentada por la organización ciudadana en el informe de ingresos y gastos de junio de dos mil veintiséis, relativo al escrito del diez de julio de esta anualidad, se comprobó que la aportación por la cantidad de $32,000.00 (treinta y dos mil pesos 00/100 M.N.), así como su devolución mediante el cheque 0000003 (folio *14328240)* de fecha 25 de junio de 2026, del banco BBVA, expedido por la organización ciudadana, se registró en póliza de ingresos 1 de fecha veintidós de junio de dos mil veintiséis, constatándose con estado de cuenta bancario de "Poder Mexiquense de Oportunidades Sociales, A.C.", de la Institución bancaria "BBVA, MÉXICO, S.A, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO" del periodo del 01/06/2026 al 30/06/2026, en el cual se refleja un depósito en efectivo por $32,000.00 (treinta y dos mil pesos 00/100 M.N.) en fecha veintidós de junio de dos mil veintiséis, y por el mismo importe, el pago de un cheque realizado el veintiséis de referido mes y año.

En vista de lo anterior, el treinta y uno de agosto de dos mil veintiséis, mediante oficio IEEM/DPP/706/2026, con la finalidad de obtener elementos objetivos que generen certeza en la revisión de los informes mensuales, respecto de los movimientos de la operación antes referida, se solicitó por conducto de la Secretaría Ejecutiva del IEEM, a la UTF del INE la superación del secreto bancario ante la CNBV sobre la emisión del cheque emitido en el mes de junio, por la cantidad de $32,000.00 (treinta y dos mil pesos 00/100 M.N.), requiriendo copia certificada del anverso y reverso del cheque en cuestión adjuntando datos generales para su identificación.

En respuesta a lo anterior, el veintidós de septiembre de dos mil veintiséis, mediante tarjeta SE/T/3093/2026, la Secretaría Ejecutiva del IEEM, remitió a la DPP la siguiente documentación:

1. Oficio INE/UTF/DAOR4458/2026 de fecha cuatro de septiembre del dos mil veintiséis, expedido por el INE dirigido a la CNBV que refiere: "Se solicita el anverso y reverso de los cheques relacionados en el Anexo 1, así como copia de la credencial para votar del beneficiario del recurso y también especificar el método de cobro" referenciando la Entidad Financiera BBVA México, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México.

2. Oficio 214-4/42108223/2026 de fecha once de septiembre de esta anualidad, expedido por la Institución Bancaria BBVA remitido a la CNBV conteniendo entre otros datos, número de cuenta, estatus, fecha de apertura y observaciones entre las cuales se menciona "Se envía cheque solicitado. El cheque fue cobrado en

efectivo por el beneficiario señalado en el cheque que se envía. No se cuenta con resguardo de documentación de clientes/usuarios que realizan el cobro de cheques por lo que no se envía identificación oficial del beneficiario del cheque". Asimismo, cita un apartado denominado Anexo 1 en el que contiene entre otros, número de cuenta, importe, fecha, cheque, número de cheque y forma de pago.

3. Oficio número 214-4/27769902/2026 de fecha dieciocho de septiembre de esta anualidad, expedido por la CNBV turnado al INE, Dirección de Análisis Operacional y Administración de Riesgo en Atención a Requerimientos.

4. Cheque número 0000003 de fecha veinticinco de junio de esta anualidad, a nombre de Yara de la Garza Bulle Goyri por $32,000.00 (treinta y dos mil pesos 00/100 M.N.) expedido por Poder Mexiquense de Oportunidades Sociales de la Institución Bancaria BBVA conteniendo datos personales de la beneficiaria y datos bancarios complementarios.

Ahora bien, de la documentación anteriormente presentada, se procedió a efectuar el análisis, cotejando con registros contables y documentación presentada por la organización ciudadana "Poder Mexiquense de Oportunidades Sociales, A.C.", a través del informe de junio, y escrito de aclaración en cuanto a la aportación presuntamente indebida mencionada de fecha veinticuatro de junio del presente año; determinando, que específicamente respecto al cheque presentado por el INE, el mismo fue cobrado por la beneficiaria como se señala en el oficio 214-4/42108223/2026 en el apartado de observaciones con la siguiente leyenda: *"…El cheque fue cobrado en efectivo por el beneficiario señalado en el cheque que se envía…"*, además, se corroboraron con los datos del anverso y reverso del cheque presentado por la organización ciudadana, los cuales son correctos y coinciden con los movimientos bancarios reportados, motivo por el cual, no existe situación a observar.

UNDÉCIMO. INTEGRACIÓN DE SALDOS FINALES

En términos de lo dispuesto en el artículo 273, numeral 4 del Reglamento de Fiscalización del INE, que establece*: "En la contabilidad del nuevo partido, se deben reportar los saldos finales de la agrupación, o bien, de la organización de ciudadanos que le dio origen; asimismo, la contabilidad deberá estar plenamente conciliada"*; derivado de la fiscalización a los cinco informes mensuales de ingresos y gastos presentados por la organización ciudadana, la DPP culminó con la integración de saldos finales, por lo que, una vez aprobado el presente dictamen, deberá realizar la migración de los saldos al balance de apertura o saldos iniciales del PPL "Poder Mexiquense de Oportunidades Sociales", a fin de garantizar la

rendición de cuentas y la continuidad en la vigilancia de los recursos desde la fase de organización (Asociación civil) hasta su estatus como PPL.

Para tal efecto, a continuación, se presenta los saldos finales de las cuentas contables de ingreso, egreso, activo, pasivo, patrimonio y cuentas de orden, resultado de la fiscalización a los informes mensuales de ingresos y gastos que reportó la organización Poder Mexiquense de Oportunidades Sociales, A.C. en el segundo periodo de fiscalización:

Ingresos y gastos finales	
Rubro	**Importe total**
Ingresos totales	$284,422.76
Gastos totales	$270,198.15
Remanente	$14,224.61

Rubro	**Saldo finales**
Activo	
Activo circulante	***$4,949.73***
Caja	$1,160.13
Bancos	$3,789.60
Cuentas por cobrar	$0.0
Activo no circulante	***$3,577.50***
Propiedad planta y equipo (Activo fijo)	$5,450.00
Depreciación acumulada (Activo fijo)	(1,872.50)
Total Activo	**$8,527.23**
Pasivo	
Pasivo a corto plazo	***$0.00***
Proveedores	$0.00
Pasivo a largo plazo	**$0.00**
Proveedores nacionales largo plazo	$0.00
Total Pasivo	**$0.00**
Patrimonio	
Remanente del ejercicio	***$8,527.23***
Superávit/Déficit Enero 2024-Enero 2026	(-$5,697.38)
Superávit/Déficit Febrero – Junio 2026	$14,224.61
Total Patrimonio	**$8,527.23**
Suma Pasivo + Patrimonio	**$8,527.23**
Cuentas de orden	
Comodato de planta y equipo	$605,251.50
Planta y equipo en comodato	(-$605,251.50)

Cuentas de orden	Saldos finales
Comodato de planta y equipo (equipo de transporte, de cómputo y de video)	$605,251.50
Planta y equipo en comodato (equipo de transporte, de cómputo y de video)	(-$605,251.50)

DUODÉCIMO. CONCLUSIONES

1. De conformidad con el artículo 134 del Reglamento, los informes de ingresos y gastos de la organización ciudadana, fueron presentados dentro del plazo legal establecido, es decir, dentro de los diez días siguientes a la conclusión del mes correspondiente, debidamente suscritos por la persona responsable del órgano de administración.

2. En términos de los artículos 125, 126, 127 y 128 del Reglamento, los ingresos reportados por la organización ciudadana, se integraron de acuerdo a las reglas de financiamiento privado autorizadas, reportando ingresos en sus modalidades de aportaciones de personas asociadas y aportaciones de personas simpatizantes, así como aportaciones en efectivo y especie, realizados de forma libre y voluntaria por personas físicas con residencia en el país, soportados debidamente con la documentación comprobatoria y en los formatos correspondientes.

3. En observancia a lo dispuesto en el artículo 129 del Reglamento, de la verificación y validación a la información y documentación presentada por la organización ciudadana, no se advirtió la existencia de aportaciones de entidades o personas prohibidas señaladas en la legislación electoral.

4. De acuerdo con lo señalado en los artículos 130, 131, 132 del Reglamento, los gastos reportados por la organización ciudadana, en su caso, aquellos hallazgos que fueron objeto de observación y quedaron solventados, se apegaron a los criterios de captación, clasificación, valuación y registro conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización del INE; se verificaron con la comprobación de registros de las operaciones y se requisitaron en los formatos aplicables para el registro contable respectivo, por tanto, cumplen la característica cualitativa de veracidad.

5. De conformidad al artículo 133 del Reglamento los gastos reportados y reconocidos por la organización ciudadana con motivo de sus actividades, incluyeron los erogados para la organización y desarrollo del primer pleno de la asamblea estatal de Poder Mexiquense de Oportunidades Sociales, de pagos de

servicios personales y los vinculados con actos necesarios para su actividad ordinaria.

6. De conformidad con el artículo 144 del Reglamento, durante el desahogo de la revisión y respecto a las observaciones que fueron solventadas, la organización ciudadana, cumplió en tiempo y forma los requerimientos realizados por la autoridad fiscalizadora.

7. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 149 del Reglamento, respecto de las irregularidades en las que incurrió la organización ciudadana, en términos del artículo 151, último párrafo del mismo ordenamiento, la DPP con base en el presente Dictamen elaborará un proyecto de resolución y, en su caso, propondrá las sanciones correspondientes, para someterlo a consideración del Consejo General.

8. Con fundamento en lo dispuesto 273 numeral 4 del Reglamento de Fiscalización del INE la organización cuenta con saldos finales para realizar el traspaso de saldos reconocidos y documentados de las cuentas de activos, pasivos y patrimonio a la contabilidad del partido político local al que dio origen, asimismo, podrá dar cumplimiento a las acciones relativas de la cancelación de cuenta bancaria y traspaso de inventarios, en los términos que la normatividad señale y realizar las gestiones necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones de fiscalización ante la UTF del INE.

Por lo expuesto, y con fundamento en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado C, numerales 10 y 11 de la Constitución Federal; 104, incisos a) y r) de la LGIPE; 7, numeral 1, inciso d) de la LGPP; 202 y 204, párrafo quinto, fracción X, del CEEM; 35, párrafo segundo del Reglamento Interno; 1, 110, 134, 137, y 146, fracción II, del Reglamento, se emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. Se tienen por presentados en tiempo y forma los cinco informes mensuales de ingresos y gastos, así como las correcciones y aclaraciones presentadas en atención a las observaciones y requerimientos realizados por la DPP, correspondientes al segundo periodo de fiscalización, por la organización ciudadana "Poder Mexiquense de Oportunidades Sociales, A.C.", presentados de febrero a junio de dos mil veintiséis, que forman parte del presente Dictamen.

SEGUNDO. La DPP realizó la verificación del 100% de la documentación comprobatoria de los ingresos y gastos reportados por la organización ciudadana en los cinco informes que conforman el segundo periodo de fiscalización.

TERCERO. De la revisión realizada a la documentación presentada por la organización ciudadana y que obra en los archivos de esta DPP, no se advirtió la existencia de aportaciones de entidades o personas prohibidas señaladas en la legislación electoral de la materia.

CUARTO. Por las razones y fundamentos expuestos, se tienen por acreditados los elementos de infracción a las normas legales y reglamentarias imputables a la organización ciudadana, en términos del artículo 151, último párrafo del Reglamento, la DPP con base en el presente Dictamen presenta un proyecto de resolución y, en su caso, propondrá las sanciones correspondientes, para someterlo a consideración del Consejo General.

QUINTO. Para asegurar la correcta integración de saldos al balance de apertura o saldos iniciales del PPL a la contabilidad generada en el Sistema de Contabilidad en Línea del INE, al que están sujetos los partidos políticos, se presentan los saldos finales de la revisión del segundo periodo de fiscalización; por lo que el PPL "Poder Mexiquense de Oportunidades Sociales" deberá sujetarse a los procedimientos de fiscalización en los plazos y términos que al efecto determine la UTF del INE.

SEXTO. Remítase el presente Dictamen y el proyecto de resolución correspondiente, a la Secretaría Ejecutiva para que, por su conducto sea sometido a consideración del Consejo General de este Instituto para los efectos legales a que haya lugar, conforme a lo señalado en el artículo 146, párrafo primero, fracción II, y último párrafo, del Reglamento.

"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"
ATENTAMENTE

LICENCIADA JACKELINE GABRIELA ALVAREZ AVILES
DIRECTORA DE PARTIDOS POLÍTICOS